



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PLENO Y DIPUTACION PERMANENTE

Año 1989

III Legislatura

Núm. 188

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. FELIX PONS IRAZAZABAL

Sesión Plenaria núm. 181

celebrada el jueves, 20 de abril de 1989

ORDEN DEL DIA

Enmiendas del Senado:

- Al proyecto de Ley de la Función Estadística Pública (número de expediente 121/000093).
- Al proyecto de Ley de concesión de dos suplementos de crédito y un crédito extraordinario, por importe total de 58.505 millones de pesetas, para la aportación del Estado a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE), correspondiente al ejercicio de 1988, establecida en el vigente contrato-programa entre el Estado y la citada Sociedad (número de expediente 121/000095).
- Al proyecto de Ley de concesión de dos suplementos de crédito, por importe total de 4.913.241.995 pesetas, para compensar al Consejo Superior de Deportes, mediante subvención del Estado, la menor recaudación de los ingresos previstos en su Presupuesto (número de expediente 121/000096).

Debates de totalidad de iniciativas legislativas:

- Proyecto de Ley sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas (número de expediente 121/000111).
 - Proyecto de Ley de Organización y Control de las Emisoras de Radiodifusión sonora Municipales (número de expediente 121/000113).
 - Proyecto de Ley Orgánica de Publicidad Electoral en Emisoras de Radiodifusión sonora Municipales (número de expediente 121/000114).
-

SUMARIO

Se reanuda la sesión a las nueve y diez minutos de la mañana.

	Página
Enmiendas del Senado	10800

	Página
Al proyecto de Ley de la Función Estadística Pública	10800

Se procede a la votación de las enmiendas del Senado a este proyecto de Ley.

	Página
Al proyecto de Ley de concesión de dos suplementos de crédito y un crédito extraordinario, por importe total de 58.505 millones de pesetas, para completar la aportación del Estado a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE), correspondiente al ejercicio de 1988, establecida en el vigente contrato-programa entre el Estado y la citada Sociedad	10800

Se aprueban las enmiendas del Senado al proyecto de Ley.

	Página
Al proyecto de Ley de concesión de dos suplementos de crédito, por importe total de 4.913.241.995 pesetas, para compensar al Consejo Superior de Deportes, mediante subvención del Estado, la menor recaudación de los ingresos previstos en su Presupuesto	10801

Se aprueban las enmiendas del Senado a este proyecto de ley.

	Página
Debates de totalidad de iniciativas legislativas	10801

	Página
Proyecto de Ley sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas	10801

En nombre del Gobierno presenta el proyecto de Ley el señor Ministro de Economía y Hacienda (Solchaga Catalán), que expresa su satisfacción al poder presentar a la Cámara un proyecto de beneficios fiscales, satisfacción que aumenta al considerar que tales beneficios se refieren a las cooperativas y que servirá para mejorar sustancialmente la situación vigente, contribuyendo al desarrollo efectivo de estas sociedades.

El proyecto de ley supone, por otra parte, el cumplimiento en el ámbito fiscal del contenido del artículo

129.2 de la Constitución, estableciendo importantes beneficios tanto respecto de la imposición estatal como de la local para estas formas empresariales, a través de un sistema de tipos reducidos, bonificaciones y exenciones. Recuerda que en estos momentos sigue rigiendo el Decreto 888/69, el cual ha sido objeto de sucesivas modificaciones que le han ido despojando de alcance y contenido. Con la remisión del proyecto de ley a las Cortes se cumple, por otro lado, lo ordenado en la disposición transitoria cuarta de la Ley del Impuesto sobre Sociedades y la disposición final quinta de la Ley 3/87, y se acomete definitivamente la regulación sustantiva del fenómeno cooperativo, lo cual resultaba inevitable.

A continuación expone el señor Ministro los principios básicos informadores del proyecto de Ley, que contiene un régimen fiscal que puede ser calificado como el más avanzado del entorno comunitario, en paralelo con la atención que en otras parcelas del ordenamiento se ha dispensado a estas entidades. Puede resumirse el contenido del proyecto de ley señalando que los beneficios fiscales en él previstos responden a una tradición ya larga en nuestra legislación, a la vez que supone una clara ampliación del ámbito de aplicación y cuantía de dichos beneficios, lo cual contribuirá a desarrollar el fenómeno cooperativo en relación con la situación actual. Termina diciendo que con la legislación proyectada se da efectividad, en el ámbito tributario, al artículo 129 de la Constitución mediante un sistema de beneficios fiscales sustanciales que supera al ahora vigente. De ahí que solicite el voto afirmativo de la Cámara para este proyecto de Ley.

El señor García-Margallo y Marfil defiende la enmienda de devolución presentada por el Grupo Parlamentario de Coalición Popular. Reconoce la razón del señor Ministro en mostrar su satisfacción por traer a la Cámara un texto regulador del régimen fiscal de las cooperativas, pero no tiene en cambio razón, o no la tiene totalmente, cuando dice que las normas de ajuste que se presentan responden a las características de las cooperativas, ya que ello no es exacto, puesto que hay aspectos importantes en el funcionamiento de aquéllas que no son adecuadamente tenidos en cuenta. Finalmente, el señor Ministro pierde totalmente la razón cuando dice que el proyecto incentiva o fomenta la constitución y funcionamiento de estas sociedades, puesto que cualquier tipo de incentivo desde un punto de vista fiscal cuesta dinero, y en este aspecto el proyecto es extraordinariamente restrictivo.

Dado que no es el momento de tratar sobre la naturaleza de lo que es una cooperativa, cuyo debate ya se produjo al discutirse la Ley General correspondiente, le interesa ahora destacar que las normas presentadas por el señor Ministro no responden a las características propias de estas sociedades, lo

cual obliga a que en el proyecto se establezca una serie de reglas especiales para contemplar diversas operaciones realizadas a través de estas entidades. Analiza a continuación el señor García-Margallo algunos preceptos del proyecto de ley, exponiendo sus reservas y dudas sobre la eficacia del mismo en favor de las cooperativas a las que se dice proteger, toda vez que no encuentra en tales preceptos los beneficios fiscales a que reiteradamente alude el señor Ministro en favor de la constitución y funcionamiento de estas sociedades.

En el proyecto de Ley se recogen, en cambio, dos ideas básicas que aparecen en todas las leyes fiscales presentadas por el señor Ministro a este Parlamento, cuales son las de discrecionalidad del Gobierno y la de la desproporción entre la presunta infracción y la exacción. Desde otro punto de vista, en el proyecto se observa un escatísimo respeto de las competencias de las Comunidades Autónomas, que tienen capacidad sustantiva para regular los requisitos que deben reunir las cooperativas.

Finaliza el enmendante aludiendo a algunos ejemplos que, en su opinión, sirven para demostrar que el contenido incentivador que se atribuye al proyecto no responde a la realidad, ya que, a su juicio, los beneficios fiscales previstos, además de escasos, no afectan siquiera a ciertos tipos de sociedades cooperativas. En definitiva, concluye reiterando sus palabras iniciales respecto de que el señor Ministro tiene razón en cuanto a los objetivos que quiere conseguir, pero no en cuanto a que este proyecto de Ley se adecúe a esos objetivos.

En turno en contra de la enmienda de totalidad interviene, en nombre del Grupo Parlamentario Socialista, el señor **Ballester Pareja**, que trata de dar respuesta a la pregunta clave de si con este proyecto de Ley y con las enmiendas que presumiblemente va a aprobar esta Cámara se está en el camino de cumplir el artículo 129 de la Constitución, que les obliga a fomentar el cooperativismo. La respuesta del Grupo Socialista a esta pregunta es afirmativa, entendiendo que se cumple el mandato constitucional y, por tanto, se verán obligados a votar en contra de una enmienda de totalidad, que respetan en sus argumentos, pero que no atinan a comprender y, por tanto, no comparten.

A continuación rebate el señor Ballester algunos de los argumentos en que se apoyaba el enmendante referidos a la valoración de las operaciones de las cooperativas con sus socios a precios de mercado, al tema de las dotaciones de fondos o sobre la aplicación o exención del ITE y del IVA, e incluso la no protección especial de algunos tipos de cooperativas, como por ejemplo las de viviendas, afirmando que todos los argumentos del enmendante son desmontables uno por uno, y si bien pueden ser bien intencionados, cosa que no discute, carecen de base económica, y no va a decir que también jurídica, puesto que no es jurista.

Se hallan en definitiva, ante un proyecto de Ley que el Grupo Socialista considera que está en la línea correcta, objetiva y rigurosa y al que, por tanto, prestarán su apoyo, oponiéndose a la enmienda de totalidad.

Replica el señor García-Margallo y Marfil y duplica el señor Ballester Pareja.

En turno de fijación de posiciones intervienen los señores **Bernárdez Álvarez**, del Grupo Parlamentario Mixto; **Olabarria Muñoz**, del Grupo Parlamentario Vasco (PNV), y **Casanovas i Brugal**, del Grupo Parlamentario de la Minoria Catalana.

Por alusiones, hace uso de la palabra el señor **Ballester Pareja**.

Cierra el turno de fijación de posiciones la señora **Yabar Sterling**, en representación del Grupo del CDS.

Sometida a votación, es rechazada la enmienda de totalidad por 62 votos a favor, 148 en contra y 29 abstenciones.

Página

Proyecto de Ley de Organización y Control de las Emisoras de Radiodifusión sonora Municipales 10815

Página

Proyecto de Ley Orgánica de Publicidad Electoral en Emisoras de Radiodifusión sonora Municipales 10815

Presenta los proyectos de ley, en nombre del Gobierno, el señor **Ministro de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno (Zapatero Gómez)**. Recuerda que a lo largo de los últimos años se han celebrado amplios debates en esta Cámara sobre textos legales relativos al campo de la televisión y de la radiodifusión que conforman el marco jurídico para el desarrollo de este sector de la información al que la Constitución otorga el rango de derecho fundamental en su Título I. Asimismo alude al artículo 149.1.27.º de la Constitución, según el cual el Estado tiene la competencia exclusiva en la normativa básica de prensa, radio y televisión y, en general, en cualquier medio de comunicación social, e igualmente el artículo 20.3 de la Carta Magna, que exige el tratamiento de ley en la normativa sobre organización y control de los medios de comunicación de titularidad del Estado o de cualquier ente público. Considera claramente justificada la necesidad jurídica del desarrollo del precepto constitucional, así como el desarrollo de la propia Ley de Ordenación de las Telecomunicaciones que realiza el primero de los proyectos que ahora presenta a la Cámara. Igualmente existe una necesidad social que aconseja esta promulgación, pues a nadie se le oculta que en amplias zonas de nuestro país no existe prácticamente cobertura radiofónica pública o privada, debido al poco interés que para el sector privado tie-

nen esas zonas por su escasa rentabilidad económica, recibiendo, por tanto, la única cobertura de Radio Nacional de España en el mejor de los casos. Por otra parte, siendo la radiodifusión un servicio público, parece lógico que el Estado propicie la base jurídica para que las entidades locales puedan hacerse cargo de este importante campo, que afecta a un derecho básico como es el de la información, permitiendo una considerable ampliación de la libertad de expresión y del respeto al pluralismo ideológico y lingüístico. Sobre este particular señala que numerosas entidades locales han venido realizando durante estos años actuaciones en este campo sin la cobertura legal necesaria, existiendo en la actualidad más de trescientos municipios con emisoras al margen de la legislación vigente. Este es otro de los motivos que han llevado al Gobierno a la elaboración y presentación ante la Cámara del proyecto de ley al que se viene refiriendo.

Expone a continuación el contenido del proyecto de ley, resumiendo los cuatro artículos que lo componen junto a unas disposiciones finales que son las normales en cualquier texto y que no requieren ningún comentario.

Respecto al segundo de los proyectos que se someten a deliberación de la Cámara, el relativo a la publicidad electoral en emisoras municipales, los señores Diputados conocen perfectamente que nuestra Constitución exige el tratamiento orgánico para toda la legislación reguladora de los diversos aspectos electorales, y éste ha sido el motivo por el que el Gobierno ha entendido que debía presentar un proyecto de ley específico sobre el tema. El texto de este proyecto consta de un solo artículo, donde se excluye expresamente la posibilidad de reparto de espacios gratuitos de propaganda electoral en todo tipo de comicios que no sean los estrictamente municipales. Han optado por esta fórmula en función de distintos razonamientos, como son la manifiesta imposibilidad de aplicar en estas emisoras locales los espacios de reparto gratuito de propaganda electoral en razón a la proporcionalidad que se haya obtenido en otro tipo de elecciones que no sean las locales, porque teniendo en cuenta el importante número de emisoras que podrían instalarse en el futuro, es más que razonable pensar que la ciudadanía se encontraría enfrentada a una saturación tal de publicidad electoral, que podría tener efectos nocivos de desinterés en los distintos procesos electorales.

Concluye señalando que, respecto a los criterios de reparto de espacios gratuitos de propaganda electoral de carácter municipal, el proyecto se remite expresamente a lo ya dispuesto en la Ley Orgánica reguladora de elecciones generales y municipales.

El señor **Vicepresidente (Granados Calero)** informa a la Cámara de que a los dos proyectos de ley presentados conjuntamente por el señor Ministro se

han presentado enmiendas de devolución por los Grupos Parlamentarios de Coalición Popular y del CDS, enmiendas que defenderán conjuntamente los portavoces de dichos Grupos.

El señor **Camuñas Solís** defiende conjuntamente las enmiendas de totalidad presentadas por Coalición Popular a los proyectos de ley. Adelanta que, siendo breves en cuanto a su extensión, estos proyectos tienen una enorme trascendencia e importancia.

Dos son los grupos de principios en que se basa su Grupo para la presentación de estas enmiendas de totalidad, unos de carácter jurídico y otros concordantes con la filosofía política de Coalición Popular. Respecto a los principios jurídicos, se encuentran una vez más de acuerdo con lo que tanto el señor Ramallo como él mismo dijeron en el debate sobre el proyecto de Ley de Televisión Privada en contra de que el Gobierno se apropie del derecho de libertad de expresión que se reconoce a todos en la Constitución, al decidir transformarle, una vez más, en una concesión. El artículo 20 de la Constitución no ampara el hecho de que tengan que arrancarse al Estado concesiones de emisoras de radio o televisión y, por el contrario, reconoce el derecho fundamental de todas las personas a comunicar y recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión. Difícil es, por tanto, que el Estado se atribuya legítimamente la exclusividad de la difusión de la información, reivindicando el derecho a hacer concesiones. El Estado puede y debe regular por ley dicho derecho, pero no cercenarlo y constreñirlo. En segundo lugar, considera un contrasentido que la regulación de emisoras municipales se realice en una ley independiente de la normativa aplicable al resto de las emisoras de frecuencia modulada, onda media o corta, que están reguladas en normas de carácter reglamentario.

En cuanto a los principios políticos en que se basa para pedir la devolución de los proyectos es porque sigue pensando que, a más oferta pública informativa, menos libertad informativa y, por el contrario, a más oferta privada informativa, más libertad informativa. Con esta ley se está legalizando y, en consecuencia, primando a unas emisoras que eran ilegales o piratas, lo cual juzga un contrasentido. Se pregunta igualmente por qué tienen que tener emisoras de radio los Ayuntamientos españoles y no otras entidades de carácter privado. La respuesta, en su opinión, es porque van a utilizarlas políticamente, lo que considera peligroso y a lo que, desde luego, se opone. Piensa que la razón del proyecto está en que, como ahora tienen los socialistas mayoría en los Ayuntamientos, es el momento de establecer emisoras de radio pública, circunstancia de la que se podría beneficiar en el futuro el Grupo Popular, pero a lo que se niegan por entender que se trata de una visión estrecha e inadecuada.

Finaliza señalando que no se va a alargar en la ex-

posición de otros argumentos y si a limitarse a resaltar el contraste que existe con lo que se viene haciendo en la radiodifusión europea, donde se tiende ahora a la privatización de las radios públicas.

El señor **Ysart Alcover** defiende asimismo de manera conjunta las dos enmiendas de totalidad presentadas por el CDS, manifestando que procurará justificar tales enmiendas en argumentos de índole política, porque ante leyes eminentemente políticas se encuentran. El Grupo del CDS es muy respetuoso con los municipios, entendiendo que no se deben poner trabas al desarrollo de sus funciones específicas de los servicios públicos que deben prestar, pero piensa que no se le pueda ocurrir a ninguna autoridad pública descapitalizar o agravar los déficit presupuestarios municipales, toda vez que al impedirse todo tipo de publicidad pagada se está haciendo recaer directamente sobre los presupuestos municipales los gastos de este nuevo y presunto servicio público que se contempla en el proyecto de ley. Agrega que el señor Ministro justificaba el primero de los proyectos en la falta de cobertura radiofónica de amplias zonas del país, que en el mejor de los casos sólo reciben Radio Nacional de España, argumento que considera poco serio, que permitiría muchas bromas y que desde luego carece de sentido. No cuestiona de momento el hecho de que el municipio vaya a tener que perder unos déficit del Ente Público para radiodifusión, pero pregunta cómo es posible defender este carácter subsidiario que se le quiere dar a las emisoras municipales con algún caso de localidades con alta densidad de población, donde habría con seguridad vecinos dispuestos a realizar las inversiones pertinentes, y desde luego más económicas, que las que puedan realizar las Corporaciones locales. Esto les lleva a pensar que de lo que se trata es de integrar, en lo posible, a los habitantes de cuantos más municipios mejor, en la audiencia de unas emisoras públicas controladas públicamente, dándoles igual por quien sea. En realidad se trata de poner obstáculos a uno de los ejercicios más claros de la libertad de expresión a través de un auténtico pluralismo y una fuerte crítica a la labor del Gobierno, en la mayoría de los casos. Sobre este particular le basta con aludir a la preocupación significativa del Gobierno por el ejercicio de contrapoder que está llevando a cabo la radiodifusión española.

Se refiere también a la existencia del fuerte diálogo social que existe en los municipios españoles, preguntando si hace falta remover o acelerar tal diálogo social y los ámbitos de convivencia libre que existen en los municipios, poniéndoles el valladar del control estatal. Piensa que, en resumen, tal posibilidad existe, pero su desarrollo sería políticamente perverso y económicamente nefasto para los municipios. Aclara que no se niega la existencia de estas pequeñas emisoras, sino que esa función la cubra el Estado a través de los Ayuntamientos y, por tan-

to, con dinero de éstos. En definitiva, están ante algo que no es un servicio público que deba ser atendido por los Ayuntamientos.

Por todo lo expuesto termina oponiéndose a los proyectos de ley objeto de debate.

En turno en contra de las enmiendas de totalidad defendidas anteriormente interviene, por el Grupo Socialista, el señor **Bofill Abellhe**, manifestando que justamente cuando se está celebrando el décimo aniversario de los Ayuntamientos democráticos no tiene más remedio que expresar la sorpresa que para su Grupo han supuesto algunas de las afirmaciones vertidas por los enmendantes respecto de un proyecto de ley presentado por el Gobierno que viene a cerrar un ciclo acerca del derecho a la información que prevé nuestro texto constitucional, ciclo enunciado en su día por el Grupo centrista y continuado, en sentido progresista, por el Gobierno socialista. Está persuadido, además, de que no cabe otra orientación en el tema de la información si se atienden a una lectura cabal de lo que es el texto constitucional de 1978 y a las propias sentencias del Tribunal Constitucional.

Con los proyectos que hoy se presentan a la Cámara se viene a impulsar, con una orientación progresista, el derecho a la información, posibilitando uno de los supuestos básicos para poder hacer realidad ese derecho que tienen todos los ciudadanos españoles. El Grupo Socialista va a respaldar con sus votos un proyecto del Gobierno que viene a hacer realidad un hecho incontrovertible que todos tendrían que defender, cual es el derecho a que nuestra sociedad sea más participativa y de profundización en las libertades, siguiendo, por lo demás, la línea en la que se viene trabajando en otros parlamentos y en el propio Parlamento Europeo.

Se hallan, además, ante un sistema de equilibrio que tiene en cuenta las directivas del Tribunal Constitucional y respecto del cual le sorprende la alarma expresada por los Grupos enmendantes. En su opinión, debe desecharse todo temor a una utilización inadecuada o partidista de estas emisoras municipales, ya que en último extremo estarán controladas por los Plenos de los Ayuntamientos, compuestos por personas sensatas y calificadas, como lo vienen demostrando día a día resolviendo los problemas existentes y haciendo mejor y más cómoda la vida de los ciudadanos, alcanzado para ellos unos mejores niveles de bienestar.

Replican los señores Camuñas Solís e Ysart Alcover y duplica el señor Bofill Abellhe.

Para fijación de posiciones intervienen los señores **Espasa Oliver**, de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya; **Pérez Dobón** y **Mardones Sevilla**, del Grupo Parlamentario Mixto; **Olabarria Muñoz**, del Grupo Parlamentario Vasco (PNV), y **López de Lerma I López**, del Grupo de la Minoría Catalana.

Por alusiones, hace nuevamente uso de la palabra el señor Espasa Oliver.

Sometidas a votación conjuntamente las enmiendas de totalidad al proyecto de Ley de Organización y Control de las Emisoras de Radiodifusión sonora Municipales, son rechazadas por 74 votos a favor, 159 en contra y una abstención.

Sometidas a votación conjuntamente las enmiendas de totalidad al proyecto de Ley Orgánica de Publicidad Electoral en Emisoras de Radiodifusión sonora Municipales, son rechazadas por 77 votos a favor, y 161 en contra.

Se levanta la sesión a la una y treinta minutos de la tarde.

Se reanuda la sesión a las nueve y diez minutos de la mañana.

El señor **PRESIDENTE**: Se reanuda la sesión.

ENMIENDAS DEL SENADO:

— AL PROYECTO DE LEY DE LA FUNCION ESTADISTICA PUBLICA

El señor **PRESIDENTE**: Entramos en el punto sexto del orden del día, enmiendas del Senado. En primer lugar, enmiendas al proyecto de Ley de la Función Estadística Pública. Enmiendas consistentes en la introducción de un artículo 1.º nuevo; enmiendas al artículo 1.º del texto remitido por el Congreso. Las referencias subsiguientes están siempre a la numeración de los artículos en el texto remitido por el Congreso.

Enmiendas al artículo 2.º; al artículo 3.º; al artículo 4.º; al artículo 6.º; al artículo 7.º; enmienda consistente en la supresión del artículo 8.º; enmienda al artículo 9.º; al artículo 10; al artículo 11; enmiendas consistentes en la supresión del artículo 12; enmienda al artículo 13; enmienda al artículo 15; al artículo 16; al artículo 17. (El señor **Martín Toval** pide la palabra.) ¿Qué desea, señor **Martín Toval**?

El señor **MARTIN TOVAL**: Señor Presidente, mi Grupo solicita votación separada del texto del nuevo número 4 del artículo 17, texto del Congreso.

El señor **PRESIDENTE**: Si le parece, señor **Martín Toval**, vamos a repasar todos los artículos y luego agruparemos las votaciones en la forma más conveniente.

Enmiendas al artículo 17; enmiendas al artículo 20; al artículo 22; al artículo 24. (**Rumores.**) Guarden silencio, señorías. ¡Señora Balletbó! (**Risas.**) Enmiendas al artículo

24; al artículo 25; al artículo 26; al artículo 27; al artículo 29; al artículo 30; al artículo 31; al artículo 32; al artículo 33; a los artículos 34, 35, 36, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 49, 51 y 53; enmiendas a la disposición adicional tercera; enmienda consistente en la introducción de una disposición adicional cuarta, nueva; disposición transitoria segunda; disposición transitoria tercera.

El Grupo Socialista ha solicitado votación separada del apartado 4 nuevo del artículo 17.

El señor **PEREZ GONZALEZ**: Señor Presidente, si me permite, en el artículo 55 está suprimido el párrafo 3.

El señor **PRESIDENTE**: Efectivamente, enmienda consistente en la supresión del apartado 3 del artículo 55. Muchas gracias.

Votamos, por consiguiente, en primer lugar, el apartado 4, nuevo, de lo que es el actual artículo 16 en el texto remitido por el Senado.

Comienza la votación. (**Pausa.**)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 189; a favor, dos; en contra, 150; abstenciones, 37.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda del Senado consistente en un párrafo 4, nuevo, del artículo 16; artículo 17 en el texto del Congreso.

Seguidamente se someten a votación las restantes enmiendas introducidas por el Senado en los artículos a que se ha hecho referencia con anterioridad.

Comienza la votación. (**Pausa.**)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 193; a favor, 149; en contra, nueve; abstenciones, 35.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas las enmiendas del Senado a los artículos a que se refería la votación.

Votamos las enmiendas del Senado de la exposición de motivos de este proyecto de ley.

Comienza la votación. (**Pausa.**)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 194; a favor, 151; en contra, ocho; abstenciones, 35.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas las enmiendas a la exposición de motivos del proyecto de Ley de la Función Estadística Pública, remitidas por el Senado.

— AL PROYECTO DE LEY DE CONCESION DE DOS SUPLEMENTOS DE CREDITO, Y UN CREDITO EXTRAORDINARIO, POR IMPORTE TOTAL DE 58.505 MILLONES DE PESETAS, PARA COMPLETAR LA APORTACION DEL ESTADO A LA RED NA-

CIONAL DE FERROCARRILES ESPAÑOLES (RENFE), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 1988, ESTABLECIDA EN EL VIGENTE CONTRATO-PROGRAMA ENTRE EL ESTADO Y LA CITADA SOCIEDAD

El señor **PRESIDENTE**: Enmiendas del Senado al proyecto de ley de concesión de dos suplementos de crédito y un crédito extraordinario, por importe total de 58.505 millones de pesetas, para completar la aportación del Estado a la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles correspondiente al ejercicio de 1988, establecida en el vigente contrato-programa entre el Estado y la citada sociedad.

Enmiendas al artículo 1.º Enmiendas al artículo 2.º Vamos a proceder a la votación de las enmiendas a estos dos artículos del proyecto de ley.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 193; a favor, 161; en contra, uno; abstenciones, 31.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas. Enmiendas a la exposición de motivos de este proyecto de ley.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 198; a favor, 163; en contra, uno; abstenciones, 34.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas. Enmienda consistente en la modificación del título del proyecto.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 196; a favor, 160; abstenciones, 36.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

— AL PROYECTO DE LEY DE CONCESION DE DOS SUPLEMENTOS DE CREDITO, POR IMPORTE TOTAL DE 4.913.241.995 PESETAS, PARA COMPENSAR AL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES, MEDIANTE SUBVENCION DEL ESTADO, LA MENOR RECAUDACION DE LOS INGRESOS PREVISTOS EN SU PRESUPUESTO

El señor **PRESIDENTE**: Enmiendas del Senado al proyecto de Ley de concesión de dos suplementos de crédito, por importe total de 4.913.241.995 pesetas, para compensar al Consejo Superior de Deportes, mediante subvención del Estado, la menor recaudación de los ingresos previstos en su presupuesto.

Enmiendas al artículo 1.º Enmiendas al artículo 2.º Enmienda consistente en la supresión del artículo 3.º En-

mienda por la que se modifica el título del proyecto de ley. Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 195; a favor, 191; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas. Votamos ahora la enmienda a la exposición de motivos de este proyecto de ley.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 197; a favor, 197.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

DEBATES DE TOTALIDAD DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS

— PROYECTO DE LEY SOBRE REGIMEN FISCAL DE LAS COOPERATIVAS

El señor **PRESIDENTE**: Punto séptimo del orden del día; debates de totalidad de iniciativas legislativas. Debate relativo al proyecto de ley sobre régimen fiscal de las cooperativas.

Para la presentación del proyecto, en nombre del Gobierno, tiene la palabra el señor Ministro de Economía y Hacienda.

El señor **MINISTRO DE ECONOMIA Y HACIENDA** (Solchaga Catalán): Señor Presidente, señoras y señores Diputados, siempre resulta grata para un Ministro de Hacienda la presentación de un proyecto de ley de beneficios fiscales para su tramitación en las Cortes, ya que este tipo de normas introducen un paréntesis, por lo menos relativo, en la dura discusión parlamentaria que suele acompañar a la normativa fiscal. Pero si además la ley de beneficios fiscales se refiere a las cooperativas, fórmula asociativa mutual y redistributiva por excelencia, la satisfacción es todavía mayor, tanto más cuanto, a pesar del contenido de la enmienda de totalidad que debatiremos aquí, tengo el convencimiento de que definiendo un buen proyecto de ley de régimen fiscal de cooperativas, que mejora sustancialmente la situación vigente y va a contribuir, a partir de su entrada en vigor, al desarrollo efectivo de estas sociedades.

En efecto, el presente proyecto de ley supone el cumplimiento, en el ámbito fiscal, del mandato contenido en el artículo 129.2 de la Constitución, en virtud del cual «Los poderes públicos»... «...fomentarán, mediante una legislación adecuada, las sociedades cooperativas».

La legislación que ahora se presenta a la consideración de SS. SS. es adecuada al fin perseguido desde una doble perspectiva. Por una parte, contiene importantes beneficios, tanto en lo que se refiere a la imposición estatal como a la local, a través de un sistema de tipos reducidos, tipos bonificados y exenciones, que suponen impor-

tantes ventajas respecto a otras formas empresariales y tienen un carácter, en mi opinión, altamente incentivador. Por otra parte, se contienen en el proyecto normas técnicas de ajuste, que suponen la adaptación de los distintos tributos que pueden afectar a las cooperativas, y en especial del Impuesto sobre Sociedades, a las especialidades del fenómeno cooperativo. Se produce así claridad y seguridad respecto a las dudas que se han venido suscitando en la aplicación del régimen vigente.

En efecto, hoy, como saben SS. SS., todavía rige el Decreto 888/1969, de 9 de mayo, que se dictó para adaptar la regulación fiscal de las cooperativas al marco establecido por las reformas tributarias de 26 de diciembre de 1957 y 11 de junio de 1964. Sucesivas modificaciones legislativas fueron despojando a dicho cuerpo legal de alcance y contenido, hasta el punto de que con la aprobación, en 1978, de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, por la disposición transitoria cuarta de esa Ley, se ordena la remisión a las Cortes de un proyecto de Ley sobre el régimen fiscal de las cooperativas. No se cumplió en su momento tal mandato, dictándose en su defecto la Orden Ministerial de 14 de febrero de 1980, que, en lugar de regular el régimen fiscal de las cooperativas en su integridad, se limitaba a adaptar las normas contenidas en la Ley 61/1978 del Impuesto sobre sociedades.

Paralelamente, señorías, la regulación sustantiva del fenómeno cooperativo inició también, como era inevitable, un importante proceso de reforma. La Ley 52/1974, de 19 de diciembre, General de Cooperativas, fue desarrollada por el Reglamento de 26 de noviembre de 1978, fuertemente afectado luego por la situación política que se vivía al desaparecer la antigua organización sindical.

Después de la aprobación de la Constitución empezaron a sucederse anteproyectos y proyectos de leyes reguladoras del régimen cooperativo de carácter sustantivo. En este contexto, en el Ministerio de Hacienda consideramos que la presentación de la ley reguladora del régimen fiscal de las cooperativas debía necesariamente demorarse hasta el momento en que quedasen claramente definidas las situaciones a las que se debía aplicar el régimen fiscal especial. Sin embargo, eso no fue óbice para que se iniciaran en el Ministerio los trabajos y estudios necesarios para la elaboración del correspondiente anteproyecto.

Al mismo tiempo, el marco sustantivo del cooperativismo se fue cerrando con la aprobación por parte de diversas comunidades autónomas de sus propias leyes sobre cooperativas, en ejecución de las competencias atribuidas a las mismas por sus estatutos de autonomía.

Finalmente, y como bien saben todos ustedes, el panorama se completó mediante la promulgación de la Ley 3/1987, de 2 de abril, general de cooperativas que, en su disposición final quinta, incluye el mandato de que se envíe a las Cortes un proyecto de ley sobre régimen fiscal de las cooperativas. El proyecto que ahora tengo el honor de presentar ante ustedes supone el cumplimiento de dicho mandato legal, así como la concreción en el campo fiscal de fomento de las sociedades cooperativas que el ar-

tículo 129.2, que antes ya cité, de nuestra Constitución ordena a los poderes públicos.

Los principios básicos informadores del proyecto y el desarrollo de los mismos, hacen que el régimen fiscal que aquí se contiene pueda ser calificado como el más desarrollado del entorno comunitario, en paralelo con la atención que en otras parcelas del ordenamiento se ha dispensado a estas entidades. El ámbito de la legislación proyectada supone su aplicación no sólo a las cooperativas calificadas como especialmente protegidas, sino también la extensión de las normas técnicas de ajuste que contiene a las cooperativas que pierdan tal condición.

En el proyecto se reconoce a toda cooperativa regularmente constituida, por el hecho de serlo y sin necesidad de previa calificación por parte de la administración, la condición de cooperativa protegida. El motivo para perder esta condición establecida en el proyecto es la causa de tal flexibilidad que, con respeto prácticamente pleno a la legislación sustantiva estatal y autonómica, supondría de darse la desnaturalización de la propia esencia del fenómeno cooperativo por incumplimiento de sus principios básicos.

Respecto a la situación anterior, señorías, se abre considerablemente el campo de protección pues, en primer lugar, se supera la rígida concepción mutualista que limitaba el campo de la protección, impidiendo a las cooperativas operar con terceros para permitirlo hasta los límites que se prevén en este proyecto inspirado en las distintas leyes de cooperativas.

También se han eliminado del mismo concepto tales como el de transformación primaria, referido a las cooperativas agrarias, o el de trabajador manual, referido a las cooperativas de trabajo asociado, que por arcaicos creaban problemas interpretativos y, en última instancia, sólo podían contribuir a limitar, a estrechar innecesariamente el ámbito de la protección.

Paralelamente a este nivel general de protección, aplicable a todas las cooperativas que reúnan los requisitos básicos, se articula un segundo nivel de protección para promover particularmente, a través de unos beneficios fiscales adicionales, las cooperativas que, cumpliendo los requisitos señalados, actúen en ámbitos fundamentalmente relacionados con el sector primario o con la creación de empleo, en los que se quiera dinamizar la labor de las mismas.

En esta categoría de cooperativas especialmente protegidas entrarían las cooperativas agrarias, las cooperativas de trabajo asociado, de explotación comunitaria de la tierra, las del mar y las cooperativas de consumidores y usuarios. Dentro de esta clase de cooperativas, según el proyecto, se protege especialmente aquellas que, en resumen, asocien a personas físicas por la inclusión de entes públicos y otras cooperativas, que tengan en sus relaciones con las cooperativas un nivel económico calificable de medio en lo que se refiere a la dimensión de sus explotaciones o las retribuciones de los socios trabajadores, y, finalmente, que respeten el principio mutuo en el desarrollo de la actividad cooperativa, pero sin excluir —repto— las operaciones con terceros, de forma que no se es-

trangle el desarrollo de la actividad empresarial de la propia cooperativa.

Las cooperativas protegidas, señoras y señores Diputados, gozan en el proyecto de ley de los beneficios de tributación a tipo reducido en el Impuesto sobre sociedades, con libertad de amortización de los activos adquiridos en los tres primeros años de su actividad. También se prevén exenciones y bonificaciones en los Impuestos sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, general sobre tráfico de empresas y los impuestos locales sobre actividades económicas y sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica. Las cooperativas especialmente protegidas gozan, además, de una bonificación en el 50 por ciento de la cuota del Impuesto sobre sociedades, así como de mayores exenciones en el Impuesto sobre transmisiones patrimoniales.

Las normas técnicas de ajuste aplicables a todas las cooperativas, protegidas o no, suponen también importantes beneficios fiscales, por cuanto que, a diferencia de la situación anterior, se considera deducible el total de las cantidades destinadas por las cooperativas al fondo de educación y promoción con carácter obligatorio, así como el 50 por ciento de las cantidades destinadas con el mismo carácter al fondo también obligatorio de reserva.

Igualmente son deducibles en este proyecto de Ley los intereses que retribuyen las aportaciones de los socios al capital social. Finalmente, se extiende a la admisión de socios trabajadores en las cooperativas la deducción por creación de empleo prevista en la legislación general.

Es importante subrayar, asimismo, que las normas de ajuste proyectadas señalan el precio de mercado como forma de valoración de las operaciones realizadas entre la cooperativa y sus socios, dadas las relaciones de vinculación que existen entre éstas y aquéllos, y como forma de garantizar —como única forma, diría yo— la efectiva dotación de los fondos de educación y promoción y de reserva, obligatorios y esenciales para el cumplimiento de los fines y principios cooperativos.

En resumen, señor Presidente, señoras y señores Diputados, si bien los beneficios fiscales aquí contenidos responden a una tradición ya larga en nuestra legislación tributaria, el proyecto que ahora se presenta supone una clara ampliación del ámbito de aplicación y cuantía de dichos beneficios, que contribuirá —espero yo— a desarrollar el fenómeno cooperativo en relación con la situación actual.

La legislación proyectada, en contra de lo que se ha venido argumentando por algunos, supone dar efectividad en el ámbito tributario al artículo 129 de la Constitución, mediante un sistema de beneficios fiscales sustancialmente superiores a los vigentes. No obstante, los beneficios fiscales a las cooperativas tampoco se pueden extender indiscriminadamente y más allá de los términos previstos, puesto que no pueden dejarse de tener presente en su articulación los principios de generalidad, capacidad económica e igualdad que el artículo 31 de la Constitución exige permanentemente del sistema tributario. Un sistema de beneficios subjetivos, como es el régimen fiscal de cooperativas, no debe provocar distorsiones en las condi-

ciones efectivas de competencia, afectando los principios de libertad de empresa y economía de mercado establecidos en el artículo 30 de la Constitución.

Este equilibrio delicado entre las oportunidades de competir y, al mismo tiempo, el estímulo al desarrollo asociativo de las cooperativas es el que creo yo que consigue alcanzar el presente proyecto de ley, para el cual, señoras y señores Diputados, solicito su voto afirmativo.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Ministro.

Al proyecto de ley se ha presentado una enmienda de totalidad, que postula su devolución al Gobierno, por el Grupo de Coalición Popular. Para la defensa de la enmienda, tiene la palabra el señor García-Margallo.

El señor **GARCIA-MARGAYO Y MARFIL**: Señor Presidente, señorías, he escuchado con profunda atención la exposición que acaba de hacer el señor Ministro de Economía y Hacienda, y, parafraseando a Torrente Ballester, le diría, con una cierta exageración pero no demasiado, que S. S. tiene razón pero no la tiene toda, y la poca que tiene no le sirve de nada. Su señoría tiene razón en mostrar su satisfacción al traer aquí un texto que regula el régimen fiscal de las cooperativas; S. S. tiene razón cuando hace referencia a la importancia cualitativa como medio de producción de las cooperativas y a la importancia cuantitativa porque afecta a más de cuatro millones de españoles que, de una u otra manera, forman parte de una u otra clase de cooperativas; S. S. tiene también razón cuando dice que el objeto de cualquier regulación de régimen fiscal de cooperativas tiene dos fines básicos: en primer lugar establecer un régimen especial que se adecúe a las características especiales de las cooperativas, normas de ajuste técnico en las que no se incluye ninguna idea de fomento, ninguna idea de beneficio, ninguna idea de privilegio, ninguna idea de discriminación positiva; y, en segundo lugar, las que incluyen estos aspectos, es decir, las que incluyen determinados incentivos para fomentar la creación y constitución de cooperativas, como ordena el artículo 129.2 de la Constitución.

Pero S. S. no tiene razón, o no la tiene totalmente, cuando dice que las normas de ajuste responden a las características reales de las cooperativas. No, señor Ministro, no responden en su totalidad y no responden a aspectos importantes del funcionamiento de las cooperativas. Y S. S. pierde la razón cuando dice que este proyecto de ley realmente incentiva, fomenta la constitución y el funcionamiento de este tipo de sociedades. Cualquier norma incentivadora, desde un punto de vista fiscal, cuesta dinero. Si de verdad se quieren dar incentivos hay que rasarse el bolsillo. Y, señor Ministro, este proyecto de ley es extraordinariamente restrictivo, como tendré ocasión de demostrar.

Pero volvamos al principio. ¿Responde este proyecto de ley a las características de las sociedades cooperativas? A mi juicio, no. Es evidente que no podemos extendernos aquí sobre el debate de la naturaleza de lo que es una cooperativa; ya tuvimos ese debate al hablar de la Ley gene-

ral de cooperativas. Por eso traigo aquí sólo dos ideas que sirven de premisa a la demostración posterior. En primer lugar, el objeto de las cooperativas es el de comerciar, el de tratar, el de realizar operaciones con sus socios y no con terceros, aunque excepcionalmente pueden realizarlas con terceros. En segundo lugar, por su naturaleza, la cooperativa se caracteriza porque no tiene afán de lucro; S. S. sabe que estas dos características han inspirado la regulación sustantiva y fiscal de las cooperativas, que desde el primer momento quedaron excluidas de las sociedades mercantiles en el ya viejo texto del Código de Comercio.

¿Qué consecuencias fiscales tienen estas dos características, el objeto y la naturaleza de las cooperativas? Solamente una me importa destacar aquí: no hay distinción entre relaciones internas y relaciones externas de las cooperativas. ¿Responden a estas características las normas de ajuste que ha definido el señor Ministro? A mi juicio, no. Voy a destacar exclusivamente dos ejemplos: Primero, las normas de valoración, que S. S. sabe que son el caballo de batalla entre su Departamento y otros departamentos, entre los que defienden el movimiento cooperativista y los que defienden, en definitiva, la pureza y la recaudación del Tesoro. La regla general que establece el artículo 15 es que las operaciones cooperativizadas se van a regir por el precio de mercado, y dice a continuación que será el precio de mercado el que regirá entre partes independientes, ignorando que lo que caracteriza a las cooperativas es que socios y sociedad cooperativa no son partes independientes. Como eso es absolutamente inaplicable, el proyecto de ley se ve obligado a establecer una serie de reglas especiales cuando no haya operaciones entre partes independientes para regular las entregas, para regular los anticipos laborales, para regular la cesión de uso de bienes y derechos de los socios a las cooperativas, y establece a continuación una regla excepcional para las cooperativas de usuarios y consumidores.

Sin embargo, lo más grave es que —si mis noticias son exactas— en diez años jamás ha habido una sola acta de inspección aplicando la teoría del precio del mercado, la teoría del precio entre partes independientes, simplemente porque el proyecto era inaplicable y sigue siendo inaplicable en la formulación que S. S. ha traído de esta Cámara.

La segunda de las características, probablemente más discutible, es la que hace referencia a la dotación de los fondos, que el señor Ministro ha destacado en su intervención. ¿Por qué se deduce sólo el 50 por ciento de las cantidades destinadas al fondo de reserva obligatoria? ¿Por qué se deducen sólo las cantidades que obligatoriamente se destinan al fondo de educación y promoción, si estos fondos son irrepartibles entre los socios, incluso en caso de disolución? ¿Qué aumento de la capacidad económica experimentan los socios cuando estas cantidades se destinan al fondo, en el momento que se destinan y después, puesto que son irrepartibles en caso de disolución? ¿Qué razón hay para hacer tributar unas cantidades que jamás van a aumentar la capacidad económica de los socios?

No voy a hacer comentario alguno sobre los artículos que el proyecto de Ley dedica a regular el Impuesto sobre la renta de los socios de las cooperativas. En un momento en que el Impuesto sobre la renta no existe, en un momento en que definir las líneas futuras del Impuesto sobre la renta es prácticamente una tarea imposible, el comentar estos artículos roza más el ocultismo que la interpretación jurídica.

En tercer lugar, en el tema de la imposición indirecta, el proyecto se despacha con una norma que regula el Impuesto general sobre el tráfico de empresas en Ceuta, Melilla y Canarias. ¿Sabe usted a cuántas cooperativas afecta eso? A menos del 1 por ciento.

En todo el proyecto de Ley no he encontrado una sola referencia al Impuesto sobre el valor añadido. Para este proyecto de Ley estamos todavía en una legislación anterior a la legislación comunitaria. ¿Qué consecuencias tiene eso desde un punto de vista práctico? Que el socio tiene que cargar el Impuesto sobre el valor añadido, o el reintegro si está en régimen especial de agricultura la cooperativa, y la cooperativa se lo tiene que aguantar hasta que logre su compensación —señor Ministro, usted asiente— y eso se traduce en que la cooperativa sufre una carga financiera absolutamente innecesaria, sin beneficio para nadie.

La segunda de las preguntas constituye probablemente el meollo de la cuestión. ¿Fomenta o no fomenta el cooperativismo este régimen fiscal? ¿Es beneficioso o no es beneficioso para el movimiento cooperativo este régimen fiscal?

Su señoría ha descrito bien, por lo tanto no lo tengo que repetir aquí, el diferente régimen fiscal de las cooperativas no protegidas, las que incurren en una causa de descalificación, de las protegidas y de las especialmente protegidas. Refiriéndome a las primeras, incluyendo el comentario a las no protegidas y a las protegidas, voy a centrarme exclusivamente en dos puntos, no tengo tiempo para más: las causas de descalificación y el tratamiento de determinadas partidas, en particular de los ingresos financieros y la libertad de amortización.

Dice el señor Ministro que las causas de descalificación son extraordinariamente flexibles. No, señor Ministro, son extraordinariamente rígidas. Y no sólo son extraordinariamente rígidas, sino que aquí, como en todas las leyes fiscales que usted trae a este Parlamento, hay dos ideas básicas, la idea de la discrecionalidad del Gobierno y la idea de la desproporción entre la presunta infracción y la exacción. ¿Por qué hablo de discrecionalidad, y discrecionalidad de su Departamento, que no de otros departamentos o de las comunidades autónomas? Señor Ministro, ustedes dicen que la cooperativa puede participar en el capital de otras entidades no cooperativas en un 10 por ciento, salvo que se trate de actividades preparatorias complementarias o subordinadas, en cuyo caso esta participación se eleva al 40 por ciento. ¿Qué quiere decir preparatoria, complementaria, subordinada? ¿Quién interpreta eso? Las autoridades tributarias, las autoridades financieras, las autoridades que dependen de su Departamento.

Pero es más, dice que cuando no se violen los principios cooperativos, el límite del 40 por ciento se podrá superar. ¿Quién concede esa autorización? ¿Agricultura, Trabajo, las comunidades autónomas? La concede usted, señor Ministro de Economía y Hacienda.

En materia de contratación con terceros y contratación de personal, dice que cuando haya que superar los límites establecidos en las leyes sustantivas, quien tiene que autorizarlo es el Delegado de Hacienda, que poco sabe el pobre sobre cómo funcionan las cooperativas agrarias, las de explotación comunitaria de la tierra o cualquier tipo de cooperativas, simplemente porque no es su competencia.

En materia de infracción y sanción, una norma que ustedes practican aquí en todos los proyectos de Ley, combatiendo la pesca de litoral con artillería de costa, dice usted que la distribución de los fondos sociales entre los socios, determinará que se computen como ingresos en su renta, absolutamente razonable, absolutamente noble y, además la descalificación. ¿No le parece excesivo? Dice usted que también perderán su calificación cuando se reparta el activo sobrante después de la disolución. ¿Qué quiere decir eso? Si se reparte después de la disolución en un proceso de liquidación, ¿van a anular ustedes los beneficios fiscales de los años anteriores, puesto que no hay posteriores? ¿Cuántos años? ¿Hasta cuando se retrotraen ustedes en esta sanción?

Dice usted también que cuando las retribuciones que se aporten a los socios por sus aportaciones obligatorias y voluntarias sean superiores a las permitidas legalmente, no sean deducibles, lo cual es correcto desde el punto de vista técnico y, además, se incurrirá también en descalificación. ¿No le parece a usted excesiva esta doble sanción?

Pero es que en este afán sancionador hay párrafos que incurren prácticamente en el ridículo. Dice usted que se descalificará a las cooperativas cuando cesen en su actividad o cuando hayan concluido su objeto, es decir, cuando hayan parado. Y ¿con qué las sanciona usted? Con aplicarles el tipo tributario. Tipo tributario ¿a qué, si ya no hay actividad, si ya no hay beneficio? ¿Cómo se puede amenazar con aplicar un tipo tributario a una actividad que no se realiza?

En esta segunda parte del tratamiento de las cooperativas protegidas sólo voy a referirme a dos cosas. En el tema de los intereses, que es un caballo de batalla del movimiento cooperativo desde antiguo, se establece en este proyecto de Ley una discriminación entre las secciones de crédito y las cooperativas de crédito, entre el artículo 21 y el artículo 40, porque ustedes consideran que sólo son ingresos cooperativos, ingresos sujetos a un tipo privilegiado, aquellos que respondan a una gestión a una gestión «ordinaria necesaria», (sic), sin «y», barbarismo que quiere cerrar cualquier posibilidad de que se considere ingreso cooperativo la gestión de los ingresos financieros. Después limitan, sin que yo acierte a comprender por qué, la liberad de amortización a los activos nuevos fijos. ¿Por qué sólo nuevos? ¿Por qué no de segunda mano también?

(El señor Vicepresidente, Granados Calero, ocupa la Presidencia.)

Decía en esta exposición que este proyecto de Ley escasamente puede calificarse de incentivador, de protector, de beneficioso para el movimiento cooperativo. Y decía que si eso se ve en las causas de descalificación, se ve en el tratamiento de determinadas partidas de las cooperativas protegidas, a lo que acabo de referirme, se ve, sobre todo, en los requisitos que se exigen para que una cooperativa se califique de especialmente protegida. Realmente aquí hay que hacer el triple salto mortal para calificar como especialmente protegida.

Yo diría que hay dos cosas. En primer lugar, hay un escasísimo respeto a las competencias de las comunidades autónomas. Su señoría sabe —lo ha dicho en su exposición— que las comunidades autónomas tienen capacidad sustantiva para regular los requisitos que deben reunir las cooperativas. Pero la calificación de cooperativa tiene un solo propósito, un solo objetivo, que es acceder a una serie de beneficios fiscales y económicos y a una serie de ayudas tributarias. Y llega el proyecto de Ley de régimen fiscal que estamos tratando, y ustedes regulan con criterio, casi reglamentista, los requisitos que deben tener para calificar una cooperativa como especialmente protegida, con lo cual la competencia para esta calificación corresponde exclusivamente al Ministerio de Economía.

En segundo lugar, es escaso el sacrificio que ustedes están dispuestos a hacer desde el punto de vista recaudatorio. Y siendo escaso el sacrificio que ustedes están dispuestos a hacer, escasos serán los beneficios que obtendrán las cooperativas y escasa será la motivación para que se constituyan y funcionen este tipo de sociedades.

Primer ejemplo para demostrar este aserto: operaciones con terceros. La Ley general de cooperativas, en su exposición de motivos, dice que una de las principales innovaciones de aquel proyecto de ley, subrayada por todos los portavoces del Grupo Socialista que en aquella ocasión hablaron, es la de permitir operaciones con terceros para que alcancen el límite de actividad económica razonable y tengan una situación competitiva en el mercado. Dicho en roman paladín, en términos más sencillos, para que puedan subsistir. Nosotros estamos absolutamente de acuerdo con aquel aserto. Pero llegan ustedes a regular cuáles son los requisitos, los porcentajes, los límites de estas operaciones con terceros y se quedan francamente bajos, tan bajos que tienen que hacer una disposición transitoria en que porcentajes de cinco por ciento hasta el 1 de enero de 1993 van a ser del 40 por ciento.

¿Sabe el señor Ministro que una cooperativa agraria no se calificaría como especialmente protegida exclusivamente por vender un saco de abono a un agricultor que no fuese socio de una cooperativa? Exclusivamente por un saco de abono perdería los beneficios tributarios para las cooperativas especialmente protegidas. ¿Sabe el señor Ministro que limita la extensión de las cooperativas agrarias a unas bases impondibles en los bienes inmuebles en el futuro impuesto de esta naturaleza a seis millones y medio de pesetas? ¿Sabe el señor Ministro que el volumen de operaciones para las cooperativas del mar está en los

límites de la estimación objetiva singular, y en el último tiempo que hubo impuesto sobre la renta era de cincuenta millones, si yo no estoy equivocado?

El señor Ministro alude, en tercer lugar, a un tema que me parece importante. Dice que es un notable acierto limitar a las personas físicas la posibilidad de constituir cooperativas especialmente protegidas. No es un acierto, es una originalidad.

En este momento el señor Ministro conoce igual que yo la armonización fiscal comunitaria. En los últimos textos, no voy a cansar al señor Ministro con los primeros, en el que hace referencia al arrastre de pérdidas, el que hace referencia a la compensación de bases cuando existan operaciones vinculadas y el que hace referencia a la determinación de los beneficios fiscales, se dice en la exposición de motivos que es perfectamente absurdo, perfectamente antiguo distinguir entre personas físicas y personas jurídicas, porque la forma no altera la realidad económica. Por eso los proyectos de directiva se refieren a las empresas (sean empresas individuales, sean sociedades) que tengan que dictar, que tengan que fijar sus beneficios de acuerdo con un balance y con una cuenta de resultados. Ese es un criterio económico, ese es un criterio razonable y no quedarse en la pura ficción, en la pura forma de la naturaleza (persona física, persona jurídica) que adopte la empresa.

El último punto al que quiero referirme, porque veo que estoy abusando de la generosidad del señor Presidente, es que ustedes permiten que sean cooperativas especialmente protegidas a una lista. ¿Por qué no están ahí las cooperativas de servicios? ¿Por qué no están las cooperativas de viviendas? ¿Ha leído el señor Ministro cómo han subido los precios del suelo, los precios de la vivienda en todas las ciudades españolas? ¿Conoce el señor Ministro los esfuerzos que se dice que se hacen desde el Gobierno para frenar esta especulación? ¿No sería un buen momento para fomentar las cooperativas especialmente protegidas que permitan acceder a una vivienda? El señor Ministro me indica que no, porque ya tiene casa, pero quien no la tiene no debe opinar lo mismo.

Finalmente, señor Ministro, hay un tema que probablemente sea más de fondo. Su señoría sabe que existe una ley de incentivos regionales, que existe un plan de desarrollo regional, que existe una resolución del Parlamento del año 1983, una recomendación de la OIT del año 1966 en que se dice que las cooperativas son uno de los instrumentos más idóneos para el desarrollo regional, porque son las que mejor pueden pegarse al terreno, las que mejor pueden tener en cuenta las características de la zona, las que mejor pueden conocer las potencialidades de desarrollo endógeno interno de las regiones. ¿Por qué no se ha establecido una diferenciación de tipos como se establece una diferenciación de techos para las cooperativas?

Señor Ministro, termino como empecé. Le decía que tiene razón, pero no la tiene toda y la poca que tiene no le sirve para nada. Tiene razón en cuanto a los objetivos que quiere conseguir. No la tiene en cuanto que este proyecto se adecua a esos objetivos. Y no le sirve para nada, por-

que con los requisitos que S. S. ha puesto en este proyecto de ley, pocas van a ser las cooperativas que entren en ese paraíso de las especialmente protegidas y muchas las que corren el riesgo, con las causas de descalificación que usted ha puesto, de caer en las tinieblas del tipo ordinario del impuesto.

Muchas gracias señor Presidente. Gracias señoras y señores Diputados.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Granados Calero): Muchas gracias, señor García-Margallo.

Tiene la palabra el señor Ballester.

El señor **BALLESTERO PAREJA**: Señor Presidente, señorías, el señor García-Margallo nos ha hecho una pregunta que consideramos clave. Se trata de si con este proyecto de ley —y no añadido—, con las enmiendas incorporadas por el Grupo Socialista y por otros Grupos, que presumiblemente va a apoyar esta Cámara, estamos en camino de cumplir el artículo 129 de la Constitución que nos obliga a fomentar el cooperativismo.

Esta ha sido la pregunta, y la respuesta de mi Grupo va a ser que sí. Si cumplimos el mandato constitucional y, por tanto, nuestra respuesta es contraria a una enmienda a la totalidad que respetamos en sus argumentos pero que no atinamos a comprenderla y, por tanto, no la compartimos. No podemos comprenderla —y lo digo sinceramente— porque da la impresión —yo no sé si equivocada— de que S. S. ha querido pasar el coche por la izquierda en lugar de pasarlo por la derecha, y esto me parece que no es totalmente congruente ni con la prudencia política, ni creo que con las reglas del tráfico. De todos modos, vamos a intentar refutar los argumentos de S. S., al menos los más importantes.

En primer lugar, valoración a precios de mercado S. S. no ignora que si no se valoran al precio de mercado las operaciones de las cooperativas con sus socios, habrá cooperativas que cerrarán sistemáticamente sus ejercicios a cero —así lo demuestra la experiencia—, aunque habrá otras que no lo cerrarán; unas, pagarán impuestos, y otras no. No digo que paguen muchos o pocos, digo que no pagarán impuestos todas las cooperativas que cierren sus ejercicios a cero porque no valoren sus operaciones a precios de mercado. Por consiguiente, era un principio elemental, no se podía prescindir de él.

Me dice S. S.: ¿Y será operativo? ¿Y podrá aplicarse? Pues sí, señor García-Margallo, podrá aplicarse y con más razón ahora, cuando las cooperativas están ya autorizadas a operar con terceros, porque precisamente, al operar con terceros, se registra en sus libros contables unos asientos que nos marcan el precio que las partes han contratado independientemente, que es lo que literalmente define la ley como precio de mercado. Por tanto, tenemos ya un texto, tenemos aquí un contraste que nos permite saber cuál es ese precio de mercado al que se refiere el proyecto de ley.

Pasamos a un segundo punto: dotaciones a los fondos. Su Señoría argumenta: como los fondos son irrepartibles, no hay por qué gravarlos. Sabe el señor García-Margallo

que una cosa es que sean irrepartibles, a tenor de lo que dice un artículo de la Ley General de Cooperativas, y otra cosa muy distinta es que existan mecanismos contables, conocidos de todos los economistas, mediante los cuales se pueden repartir estos fondos. Se les puede repartir, por ejemplo, provocando pérdidas, que yo no digo que esto lo hagan las cooperativas en general, pero sí se puede hacer contablemente, provocar pérdidas artificiales no reales, por ejemplo incrementando los intereses que perciben los socios y que se deducen como gastos. De este modo aparecen contablemente unas pérdidas, estas pérdidas en parte se compensan con cargo a los fondos, y de este modo se reparten los fondos; me estoy refiriendo al fondo de reserva irrepartible, porque el fondo de educación sabemos cuál es su problemática y cómo se puede repartir también, y una de las cautelas de la ley es que no se reparta mal, o que se pueda repartir por ejemplo en gastos para directivos.

La tercera cuestión que voy a tratar es la referente al ITE y al IVA. Dice usted que antes estaban exentas del ITE. Sí, estaban exentas ciertas operaciones, las operaciones de la cooperativa con sus propios socios, o las operaciones entre cooperativas, no las operaciones de la cooperativa con terceros no sólo en la actividad cooperativizada, sino en todas las demás actividades que son las básicas en cualquier sociedad de este tipo. Ahora se aplica el IVA, y el IVA es un impuesto general.

Señor García-Margallo, el IVA es un impuesto que recae sobre los consumidores, no recae sobre las empresas, las empresas son unos meros administradores del IVA, y recuperan su importe. Entonces, no se puede decir que el IVA grave a las cooperativas, en todo caso gravará a los socios de ciertas cooperativas, como las cooperativas de consumo, y no en su calidad de socios, sino en calidad de consumidores. Pero, ¿es que antes no estaban gravadas con el ITE? ¿No estaban gravados realmente estos socios de las cooperativas de consumo? Piense usted que el ITE era un impuesto en cascada, era un impuesto de efectos acumulativos, y lo único que se eximía era ese 3 por ciento final, pero no eximía de toda esa carga acumulada anterior del impuesto por las operaciones anteriores, por esa cadena que culminaba en la cooperativa de consumo, de eso no se le descargaba. Por otra parte, es indispensable mantener la generalidad del IVA, no sólo por motivos de homologación con la Comunidad Económica Europea, sino porque el IVA perdería una de sus grandes virtudes si no fuera general, y es su eficacia en la lucha contra el fraude, su neutralidad fiscal; entonces, no se puede hacer una excepción de este tipo.

En cuanto a las cooperativas de viviendas, S. S. dice que por qué no son protegidas. Sí son protegidas. En general, todas las cooperativas son protegidas; lo único que no son es especialmente protegidas. Pero, ¿tiene este hecho alguna repercusión práctica sobre las cooperativas de vivienda? Yo le aseguro, señor García-Margallo, que no la tiene. ¿Por qué? Porque usted ha mencionado el artículo 15, incluso creo recordar el artículo 15.3, que se refiere a las cooperativas de consumo y a las cooperativas de vivienda, y sabe que precisamente para estas cooperativas

no se aplica la regla del precio de mercado, sino que se aplica la regla del precio efectivo, y entonces estas cooperativas de vivienda cerrarán lógicamente a cero. Y si cierran a cero o cierran con unos beneficios casi nulos, sobra todo lo demás. Me es igual que se les haga una deducción u otra, si, de todos modos, prácticamente van a estar exentas del impuesto sobre la renta de sociedades.

Así que, señor García-Margallo, creo que sus argumentos son desmontables uno por uno. Dice usted: Fondos irrepartibles, ¿es que va a haber un efecto retroactivo? ¿Es que si una cooperativa no cumple con la Ley General de Cooperativas y con su mismo espíritu cooperativo, y se demuestra, qué va a ocurrir si se reparten estos fondos irrepartibles, según la Ley, y se tiene conocimiento de ello «a posteriori»? ¡Naturalmente que se reharán las cuentas! Dice usted: ¿Hasta cuántos años? No, si no hay problemas de antigüedad, es un mero problema de contabilidad, es un mero problema de saber qué cantidades se han repartido ilegalmente a esos socios, y por ese montante de cantidades repartidas ilegalmente a los socios será por lo que se pague el impuesto, por lo que se haga una nueva liquidación.

¿Ve, señor García-Margallo, cómo sus argumentos, repito, están muy bien intencionados —no lo discuto—, pero carecen de una base económica? Y no digo jurídica, no soy jurista.

Termino, señorías, con un punto en el que creo que estaremos todos de acuerdo. Las cooperativas han hecho siempre honor a su lema histórico de servir a los socios y de servir a la comunidad. El servicio a la comunidad ha sido siempre, desde los tiempos de la cooperativa pionera de Rochdale, la gran justificación del cooperativismo y diría que también uno de sus orgullos, si se me permite hablar así. Pero, para estar al servicio de la comunidad, la primera condición es contribuir al gasto público pagando impuestos. Lo decimos con esta claridad porque nos asusta tanto la demagogia como la falta de sentido político.

Ahora bien, una vez aclarado este punto en el que creo que habrá coincidencia, repito, sí me gustaría refutar también la tesis de los críticos del cooperativismo, que los hay y los hay injustos; unos críticos que se llevan las manos a la cabeza, que hablan de privilegios fiscales, que ven estos fantasmas, que ven falta de neutralidad, y no la hay.

Yo le pregunté un día a uno de estos críticos por qué, ya que las cooperativas en su opinión tenían privilegios fiscales, los grandes bancos y los «holdings» al constituir una nueva empresa no la constituyen de forma cooperativa y así gozarían de todos esos beneficios. Y me contestó algo así como lo siguiente: Es que no queremos perder nuestra primogenitura por un plato de lentejas. Y llamaba primogenitura a la libertad de operar en el mercado sin las trabas que tienen las sociedades cooperativas, por la Ley y por su naturaleza; llamaba primogenitura a la capacidad de expandirse en el mercado; llamaba primogenitura a la capacidad de desplegar todo su potencial empresarial y, naturalmente, llamaba plato de lentejas a esos módicos beneficios fiscales.

Así que las cooperativas quieren y deben pagar impuestos, sólo unos impuestos justos y razonables como corresponde a su condición de empresas de economía social, de empresas más débiles, quizá, en su mayoría, que la media de las empresas de otros sectores.

Quieren y deben pagar impuestos, pero dejemos las cosas así y no caigamos ni en demagogias que suenan bien a los oídos de un sector, ni tampoco en demagogias que suenan mal.

Esta, señorías, creo que es la línea correcta, objetiva y rigurosa que el Grupo Socialista pretende sostener.

Nada más y muchas gracias. (**Varios señores DIPUTADOS, desde los bancos de la izquierda: ¡Muy Bien!**)

El señor **VICEPRESIDENTE** (Granados Calero): Gracias, señor Ballesterro.

El señor García-Margallo puede utilizar su turno de réplica para el turno en contra que ha utilizado a su vez el señor representante del Grupo Socialista.

El señor **GARCIA-MARGALLO Y MARFIL**: Señor Presidente, quiero, en primer lugar, agradecer al señor Ballesterro su tono, la presunción de buena intención en mi crítica, absolutamente infundada, y la tesis de que los argumentos son desmontables. Es posible, pero desde luego usted no los ha desmontado. (**Rumores.**)

Espero cruzarme muchas veces con S. S. y esté tranquilo, salvo que nos crucemos en Inglaterra, siempre adelantará por la izquierda. (**Risas.**) Y si la metáfora es política, el cooperativismo es uno de los principios fundamentales de cualquier partido popular que ha existido, exista y existirá y figura en el programa electoral con letras de molde. (**Risas.**)

Ahora tenemos una ocasión de comprobarlo. Ahora, cuando no hacemos literatura, no hacemos retórica y decimos qué beneficios vamos a dar a las cooperativas, yo le adelanto a S. S. por la izquierda. Quiere decir esto que estoy más dispuesto que ustedes a que nos rasquemos el bolsillo para fomentar el cooperativismo. (**Rumores.**)

Es bonito subir a esta tribuna y hacer un cántico al movimiento cooperativo, pero luego, cuando hay que sacudirse, echarse para atrás, y, claro, eso lo sabemos hacer todos. (**El señor Padrón Delgado pronuncia palabras que no se perciben.**) Perdón, señor Padrón, no le he entendido.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Granados Calero): Señor García-Margallo, usted a lo suyo, no dialogue.

El señor **GARCIA-MARGALLO Y MARFIL**: Señor Presidente, yo lo que ruego es que no dialogue conmigo el Grupo Socialista.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Granados Calero): Pero deje a la Presidencia que asuma esa función. Su señoría tiene que hacer la réplica, nada más.

El señor **GARCIA-MARGALLO Y MARFIL**: Muchas

gracias, señor Presidente, confío en el amparo de la Presidencia.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Granados Calero): Yo haré la reprimenda.

El señor **GARCIA-MARGALLO Y MARFIL**: Seis argumentos. En primer lugar, dice que tenemos que coger los precios de mercado porque si no nadie pagaría impuesto y, como nadie pagaría impuesto, vamos alterando la realidad, puesto que entre socios y cooperativas no hay precios de mercado y por eso hay que hacer toda esa operación que usted dice de remontarse a las ventas posteriores a terceros, cuando la verdad aquí —y para algo hemos inventado eso tan complicado del autoconsumo de bienes y el autoconsumo de servicios, para estos casos— es ahora cuando hay que aplicarlos. Realmente, la pintoresca teoría de que cuando no se pagan impuestos se altera la realidad para que se paguen, ya sé que les da buen resultado, pero no responde a ninguna teoría tributaria.

En segundo lugar, dotación de fondos. Me dice usted que el fondo de reserva obligatorio se puede repartir provocando pérdidas de forma fraudulenta. Todavía debe quedar algún inspector de Hacienda en activo —espero—; que corrijan esas pérdidas fraudulentas, y no me digan ustedes que como hay pérdidas lo que hay que hacer es decir que los fondos se repartan de forma subrepticia y entrar en no deducción.

Respecto al tema de educación y promoción, la teoría cooperativista —no sólo de los partidos populares, incluso de los suyos— votada en la resolución del Parlamento Europeo, en la OIT, etcétera, atribuye al movimiento cooperativo una misión fundamental, que es la educación y promoción de sus socios y para eso —insisto— también, se dice, hay que hacer un sacrificio económico, un sacrificio tributario. Eduque usted, pero por su cuenta. Es una fórmula que también da resultado desde el punto de vista económico, pero desde el punto de vista cooperativo es muy poco práctico.

En tercer lugar yo no me he remontado al IGT, no he hablado del artículo 34, de cuando estaban exentas o cuando no lo estaban. En nuestras enmiendas se dice que siempre que vendan a terceros, ¡naturalmente que se paga el impuesto sobre valor añadido! Expresamente, ¡faltaría más! Lo que decimos es que la relación entre socios y cooperativas y cooperativas y socios es una relación interna, es una relación que recuerda —S. S. es catedrático de Hacienda y se acordará— la teoría del órgano, de los alemanes, del no gravamen de las relaciones internas en el impuesto sobre valor añadido. Porque, ¿qué es lo que pasa? Que el socio tiene que cargar el impuesto a la cooperativa. Si es un socio en una cooperativa agraria en régimen especial tiene que pedir el reintegro que establece el régimen especial, la cooperativa tiene que pagarlo y la cooperativa tiene que esperar a compensarse de ese impuesto, a obtener la devolución de ese impuesto a que venda a tercero. Y ahí transcurre un tiempo; y ese tiempo con el dinero inactivo produce una carga financiera que soporta la cooperativa y que no beneficia en nada al Tesoro.

ro. Yo no he predicado aquí pérdidas recaudatorias para el Tesoro. He dicho: no pongan ustedes más pejuergas innecesarias que no sirven para nada, que lo único que sirven es para entorpecer el sistema de las cooperativas. Por eso propongo la exención con devolución del tipo cero. Pero no me hable usted de la neutralidad y de la generalidad del IVA, porque cada vez que hablan ustedes de la generalidad del IVA, es que tocan a generala o a rebato. Porque tipo cero lo hay en Inglaterra y en Irlanda. Hay un proyecto de directiva que habla de franquicia en las pequeñas y medianas empresas que se rechazó expresamente por el Grupo Socialista cuando se trató del IVA. Hay un proyecto de directiva que va a tratar el régimen de los agricultores de forma más favorable. Pues bien, vamos a defender de verdad los intereses nacionales, no seamos más papistas que el Papa y aprovechémonos de todos los resquicios que las directivas comunitarias ofrecen a los distintos países y que los distintos países sí están aprovechando a fondo. Pero no hablemos aquí de generalidad y neutralidad porque no estoy refiriéndome a la generalidad y a la neutralidad del IVA. Lo que ustedes están haciendo es alterar la naturaleza del IVA que, efectivamente, pretende gravar a los consumidores y sólo gravar relaciones con terceros aplicándolo a relaciones internas, que es lo que ocurre entre cooperativas y socios. Pero, insisto, nosotros decimos: con terceros, páguese el IVA.

Me dice usted, en cuanto a cooperativas de viviendas, que como casi ninguna va a pagar el impuesto, para qué se le van a dar beneficios. Pues, por si acaso. Porque, conociendo eso, no está de más el que lo pongamos; porque como a alguna se le escape y tenga que pagar impuestos, ustedes le crujen. Pero, entonces, yo digo: ¿es o no razonable que fomentemos el cooperativismo de vivienda para que la gente pueda acceder a ese bien primario? Es razonable, y usted dice que sí. Entonces, pongamos los mecanismos, y si no paga impuestos ninguna, ¡bendito sea Dios! Pero, por si acaso, ni alguna tiene que pagar impuestos —y nosotros queremos que los paguen cuando los tengan que pagar— que paguen los que sean razonables, que paguen aquellas que corresponden a las especialmente protegidas.

Me habla usted del reparto. El problema del reparto es que, cuando se entra en un proceso de disolución, se entra en un proceso de liquidación y se reparten esos fondos. Yo estoy dispuesto a que apliquen ustedes toda la severidad que quieran con los socios que obtengan esos incrementos que no estaban previstos, pero el intentar revisar hacia atrás en una sociedad cooperativa disuelta, en una sociedad agraria... ¿Sabe usted de qué tamaño de explotaciones estamos hablando? Si me hablan ustedes de unas bases de seis millones y medio, ¿qué van a revisar ustedes? ¿Qué tipo de sociedades cooperativas quieren revisar ustedes? Seamos consecuentes con lo que queremos.

Me habla usted de que hay que contribuir, de que el principio básico del cooperativismo es el servicio a la comunidad y de que el servicio básico a la comunidad consiste en pagar los impuestos que se debe. Hasta ahí estamos absolutamente de acuerdo, pero los que se debe. Lo

que yo estoy diciendo aquí es que no se paga lo que se debe en ninguna cooperativa porque las normas de valoración, las normas sobre reparto son injustas para todas las cooperativas. Veo que las protegidas pagan más de lo que debían pagar por el tema de los fondos y por el tema de los intereses. Y digo que se dejan ustedes fuera las especialmente protegidas, pero ponen ustedes unos requisitos, una especie de prueba maldita que es prácticamente imposible de superar.

Estoy de acuerdo en que con esta ley podemos empezar a expedir certificados de buena conducta y medidas de civismo a las cooperativas, que van a pagar más de lo que otros deben hacer, pero, desde luego, no fomentan el cooperativismo. Una cosa es que el señor Ministro de Economía les dé un diploma por ciudadanos más allá de sus méritos y otra cosa es que con esto estemos fomentando el cooperativismo.

Reitero las gracias por su intervención, por las amables palabras que me ha dirigido y por el tono, seriedad y rigor con que ha contestado a mis argumentos. Gracias, señor Ballester.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Granados Calero): Gracias, señor García-Margallo.

Tiene la palabra el señor Ballester.

El señor **BALLESTERO PAREJA**: Gracias, señor Presidente.

Muchas gracias también, señor García-Margallo. Creo que nobleza obliga, por lo que debo ser yo también muy respetuoso con su postura y agradecerle los elogios que me ha hecho. Desde luego, yo se los devuelvo.

En cuanto a la argumentación, volvemos a lo mismo. Vamos a desgranar uno por uno los argumentos. Precio de mercado; la verdad, no le he entendido bien. No sé si ha añadido usted algo nuevo o no, creo que no. Me parece claro —lo repito— que si las cooperativas cierran a cero porque no aplican el precio de mercado, va a desaparecer la figura impositiva. No es que vayan a tener beneficios fiscales, es que va a desaparecer la figura impositiva, y esto comprenda que es imposible.

Fondos y dotación. Dice usted que si hay irregularidades que intervengan los inspectores de Hacienda. Pero es que con la Ley en la mano, señor García-Margallo, no hay irregularidades, porque los mecanismos contables a que me refería antes permiten, respetando escrupulosamente la Ley, el reparto de estos fondos. ¿Por qué vía? La he dicho ya. He mencionado una, podría mencionar otras, pero he mencionado sólo una por fijar las ideas: la vía de los intereses a los socios que permite la Ley General de Cooperativas, e incluso sobre los límites legales, porque hay un artículo en la ley, como usted no ignora, que dice que, aparte de las aportaciones de los socios al capital social, cuyos intereses están limitados, se pueden concertar operaciones de préstamo entre los socios y la cooperativa a tipos de interés libre y, por tanto, ilimitado. Desde este punto de vista la cooperativa puede generar pérdidas y ningún inspector de Hacienda puede impedir que lo haga

así, porque esa cooperativa está cumpliendo taxativamente la Ley.

ITE e IVA de nuevo. Me dice: ¿Por qué mantener la generalidad, por qué no romper el principio de uniformidad? Yo le diría que si hubiera una razón muy grave quizá sí, pero es que no la hay, porque de lo que usted acusa a este IVA en su relación con las cooperativas es simplemente de generar una cierta molestia a las cooperativas, una carga, ha dicho usted, financiera. No es soportar el impuesto, es la carga financiera de los intereses de demora correspondientes al tiempo que tardará en recuperar ese dinero la cooperativa. Pero comprenderá, señor García-Margallo, que no vamos a quemar la casa para asar el cerdo, que es demasiado introducir una excepción de este calibre en todo el mecanismo del IVA que, insisto de nuevo, su valor de generalidad es enorme, aunque sólo sea por sus efectos contra el fraude fiscal, aunque sólo sea por estos efectos; no vamos por eso a comprometer toda la eficacia del impuesto, ya no para las cooperativas sino en general, sólo por descargar a ciertas sociedades de una pequeña molestia, que es muy sensible, yo no digo que no sea sensible, pero que no es proporcionada al mal que se ocasionaría con la excepción.

Aquí no interviene para nada el nacionalismo ni el europeísmo, no, no; intervienen los intereses nacionales, que están por encima de todos los sectores, señor García-Margallo, y usted lo sabe perfectamente y es coherente con esta idea; están por encima de todos los sectores cuando son unos intereses importantes, y estos intereses no son los recaudatorios. Creo que usted ahí, no sé si seré yo el equivocado, pero me parece que se equivoca. La intención de este proyecto de ley no es recaudar más ni recaudar menos. Es, si se quiere, recaudar menos. Lo que no puede hacer este proyecto de ley es romper con el principio de neutralidad fiscal, eso no se puede. Este es el meollo, la médula de la cuestión, no la recaudatoria, en absoluto.

Cooperativas de vivienda. Dice que si las cooperativas de vivienda no van a pagar impuestos, que se añada miel sobre hojuelas y que se les bonifique esos impuestos que no van a pagar. Pues yo no lo entiendo, no entiendo por qué se va a bonificar a unas cooperativas que ya por el artículo 15.3 de este proyecto quedan virtualmente exoneradas de pagar impuestos. No sé por qué ese interés en añadir dos albardas al burro, permítanme la expresión vulgar.

Con esto termino. Señor García-Margallo, creo que lo importante es que estemos de acuerdo en el espíritu, en ese espíritu de que todo el mundo debe de contribuir al bienestar colectivo, en la medida justa y razonable, no más, de que no se deben imponer fardos a quien no los puede soportar. Esto es lo que queremos hacer aquí entre todos, lo que esta Cámara, estoy seguro, va a conseguir con este proyecto de ley de cooperativas, no cargar a estas sociedades de economía social, a estas sociedades débiles, con un fardo insoportable.

Nada más y muchas gracias. (Aplausos.)

El señor **VICEPRESIDENTE** (Granados Calero): Gracias, señor Ballester.

¿Grupos que deseen fijar su posición en el debate? (Pausa.)

Por el Grupo Parlamentario Mixto, tiene la palabra el señor don Senén Bernárdez.

El señor **BERNARDEZ ALVAREZ**: Señor Presidente, señorías, viene hoy a esta Cámara un tema de indudable importancia social y económica. Es un tema del que, al mejorar su situación actual, yo no puedo sustraerme, por dos razones. Primero, por la trascendencia que para el desarrollo de Orense, provincia a la que represento, han tenido las cooperativas agrarias. Ayer publicaba la prensa el resultado del ejercicio de 1988 de una de las cooperativas orensanas que había tenido más de 28.000 millones de pesetas de ventas en el pasado año. En segundo lugar, porque precisamente hoy se cumple un año de la muerte de un hombre que fue uno de los principales impulsores del cooperativismo en España, don Eulogio Gómez Franqueira, que fue miembro de esta Cámara en anteriores legislaturas y que fue, además, el fundador de mi Partido.

Las cooperativas son una organización intermedia entre los sistemas capitalistas y los colectivistas, con unas peculiaridades tales que las sitúan en el mundo económico en inferioridad de condiciones a los sistemas capitalistas —que tienen formas organizativas y métodos de actuación vedados a las cooperativas—, pero que, en cambio, tienen unos beneficios para la sociedad y para el individuo que les hacen acreedoras a la protección de los poderes públicos. Por eso, el artículo 129.2 de la Constitución ordena a los poderes públicos el fomento, mediante una legislación adecuada, de las sociedades cooperativas. Por eso, la Ley 3/1987, de 2 de abril, General de Cooperativas, fija como uno de sus objetivos fomentar el desarrollo de la actividad empresarial de las cooperativas.

No voy a entrar en las peculiaridades de las cooperativas, que son exponente claro de los indudables beneficios sociales que reportan. Creo que el proyecto de ley de beneficios fiscales que hoy se nos presenta, en buena parte, cumple el objetivo de fomentar las sociedades cooperativas, en concordancia con su función social y sus actividades y características. En este sentido, hay que resaltar las normas incentivadoras que, sin duda, van a facilitar el acceso de los trabajadores a los medios de promoción, facilitando la constitución de nuevas entidades y el funcionamiento de las existentes, de un modo particular en lo que se refiere a las especialmente protegidas. Pienso, sin embargo, que el proyecto de ley podría haber sido más ambicioso en los resultados; mejor dicho, puede ser más ambicioso si conseguimos perfeccionarlo en el trámite parlamentario a través de la aceptación de algunas enmiendas, motivo por el cual no soy partidario de la devolución del proyecto de ley al Gobierno.

Creo, por ejemplo, que sobran o por lo menos hay que matizar ciertas limitaciones que se establecen como determinantes de la pérdida de la condición de cooperativas fiscalmente protegidas y, en ese sentido, coincido con el portavoz del Grupo Popular que son especialmente rígidas. Creo que el cooperativismo debe ser tratado como un proceso de expansión, de forma que ejerza una influen-

cia creciente sobre otros modos de organización empresarial influyendo sobre éstos y llevándolos a una aceptación cada vez mayor de los principios inspiradores de las cooperativas.

Por eso, no se debe vedar a las cooperativas el acceso a circuitos de producción y comercialización que en muchos casos están controlados casi exclusivamente por sociedades mercantiles y a los que, por tanto, sólo es posible acceder mediante la participación en el capital de dichas empresas, no vaya a ser que un excesivo celo nos coloque en 1992 en una posición de inferioridad con otras cooperativas comunitarias que no tienen estas limitaciones.

Creo que hace falta una mayor generosidad tanto a la hora de permitir la cesión de productos de las cooperativas a terceros como al revés. Creo que hay que tener cuidado a la hora de limitar bases impositivas de los socios, no vayamos a conceder beneficios fiscales solamente a cooperativas sin futuro por falta de rentabilidad o de viabilidad debido a su pequeña dimensión.

De todas formas, todos estos fallos creo que son fácilmente subsanables y yo confío en la capacidad de diálogo del Grupo mayoritario y creo que a través de enmiendas al articulado se puede perfeccionar la ley. Con esta confianza, Coalición Galega apoya la tramitación del proyecto de ley y por eso va a votar no a la enmienda a la totalidad del Grupo Popular.

Nada más y muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Granados Calero): Muchas gracias, señor Bernárdez.

El señor Olabarria tiene la palabra en nombre del PNV.

El señor **OLABARRIA MUÑOZ**: Gracias, señor Presidente.

Desde el escaño y con brevedad voy a intervenir para indicar que nuestro Grupo mantiene una posición crítica con este proyecto de ley. Es un proyecto de ley que considera claramente perfectible, pero no como para pedir la devolución del texto al Gobierno, entre otras razones porque resulta ineludible ya regular la legalidad o la estructura tributaria desde una perspectiva legal de las cooperativas cuyo estatuto fiscal, vigente desde 1968, es un estatuto que mantiene estas entidades en una situación de alejamiento, de confusión y de inseguridad jurídica grave. Importantes modificaciones se han introducido en la legislación tributaria que no se han incorporado a la estructura tributaria de las cooperativas en su «status» fiscal.

No obstante, dicho esto, nosotros entendemos que no es suficiente el nivel de protección que se establece en esta ley para entidades como las cooperativas. Yo he estado oyendo con profundidad y atentamente las argumentaciones del señor Ministro de Economía y Hacienda y del señor Ballester, el portavoz socialista, y el principio de neutralidad como principio inspirador, como principio dogmático en cuanto a la estructuración o configuración del estatuto fiscal de las cooperativas es plenamente aceptable por todos. Lo que pasa es que se tiene que ponderar este principio con otra serie de principios no tan neutra-

les para las cooperativas como la imposición de trasnochados regímenes mutualistas de actuación a numerosas cooperativas, y específicamente a las de consumo, a las de crédito para las operaciones de activo, con la imputación o la obligación del establecimiento de fondos de reserva obligatorios e irrepartibles que casi tienen la naturaleza jurídica de exacciones de naturaleza parafiscal (poco neutral es este principio también); fondos algunos de ellos —ya ha sido indicado por el señor Ministro de Economía— como el de educación y promoción social que se tiene que reconducir o canalizar hacia beneficios sociales del entorno de las cooperativas. Poca neutralidad se observa en estos principios, y cuando se habla del principio de neutralidad y nos referimos a la economía social con carácter general hay que ponderar otras cuestiones, otros principios que no resultan tan neutrales y por ello hay que llegar a la conclusión —ésta es la opinión de nuestro Grupo— de que medidas de discriminación positiva también en el ámbito tributario y en el ámbito fiscal resultan pertinentes para las empresas de la economía social, entre otras razones por su debilidad estructural, por sus dificultades de acceso a la financiación, al crédito privado, etcétera.

Hay algunas carencias importantes que serán puestas de relieve por nuestro Grupo en forma de enmiendas al articulado. Entre las entidades fiscalmente protegidas hay omisiones que no comprendemos. Las cooperativas de enseñanza no se incluyen entre las cooperativas fiscalmente protegidas. En Euskadi eso tiene una resonancia especial porque se excluye de este nivel de protección privilegiado a las Ikastolas cuando éstas están constituidas como cooperativas de enseñanza. Ya ha sido citada por el señor García-Margallo también con lucidez la omisión de las cooperativas de vivienda, como especialmente protegidas fiscalmente, cuando las cooperativas de vivienda sí que cumplen en esta coyuntura, además de especial trascendencia, una función social, cual es la de regulación del mercado de la vivienda y esto tiene una especial relevancia en la actualidad, puesto que la vivienda se ha convertido en un bien inaccesible para muchos ciudadanos, para la mayoría de los ciudadanos desgraciadamente. Otra omisión importante es la especificación de la tributación indirecta para las cooperativas, que tendría que ser incluida necesariamente en este texto legal. En cuanto a algunas otras carencias, intentaremos, a través de nuestras enmiendas particulares, señor Presidente, mejorar en los aspectos más perfectibles este proyecto.

Me gustaría terminar mi intervención, señor Presidente, haciendo alusión a una de las afirmaciones verdaderamente incomprensibles, para mí personalmente realizadas por el portavoz socialista, señor Ballester. Ha establecido un ejemplo desafortunado cuando se refería a la posibilidad de escamotear beneficios contablemente a través, por ejemplo, del incremento de los intereses a abonar a los socios. Este ejemplo, señor Ballester es absolutamente desafortunado, porque ésta sí que es una posibilidad que cualquier otro tipo de empresa no cooperativa puede realizar, pero no las cooperativas que, como usted sabe, tienen limitado mediante mandato «ex lege», por

imperativo legal, el interés a abonar a los socios, porque las cooperativas son entidades que por su propia esencia conceptual tienen un interés limitado al capital social.

Por esta razón, señor Presidente, y con estas alusiones que quizá reglamentariamente no eran muy pertinentes, queda expresada la opinión de nuestro Grupo.

Gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Granados Calero): Muchas Gracias, señor Olabarría.

Por el Grupo de Minoría Catalana, tiene la palabra el señor Casanovas.

El señor **CASANOVAS I BRUGAL**: Señor Presidente, señorías, nuestro Grupo no apoya esta enmienda a la totalidad del Grupo Popular porque creemos que sin ser este proyecto de ley sobre régimen fiscal de las cooperativas, a nuestro juicio, una maravilla —y en el siguiente trámite de la Comisión trataremos de aportar mejoras y clarificaciones al mismo—, tampoco se merece una enmienda a la totalidad.

Aprobada la Ley General de Cooperativas en abril de 1987, había un compromiso, por lo menos electoral, de que a los seis meses traerían a esta Cámara la Ley del Régimen Fiscal. Llega con bastante retraso; retraso que dejaba en algunos casos en situación comprometida a los cooperativistas por lagunas jurídicas y contradicciones entre la Ley General de Cooperativas aprobada, las leyes autonómicas y el régimen fiscal vigente hasta este momento. El tratamiento que yo le daría a este proyecto es de regular, que no recoge las inquietudes del movimiento cooperativo en general, y de preocupante para el cooperativismo agrario, salvo en algunas excepciones referentes al tratamiento de capital y reservas.

Nos preocupa, en primer lugar, el tratamiento fiscal discriminatorio de las secciones de crédito con respecto a los ingresos cooperativos de las cooperativas de crédito, siendo un añadido postizo en el articulado. No se entiende bien la intencionalidad. No quisiera creer que esta discriminación, no entendida por casi nadie, escondiera alguna intención de hacer prácticamente imposible su supervivencia. Hay muchas cooperativas en España, señorías, cuya herramienta preciosa de trabajo es la sección de crédito, para la cooperativa y para el socio. Pediría al Grupo mayoritario una reflexión sobre este tema y una reconsideración del tratamiento discriminatorio con las cooperativas de crédito.

Otro punto preocupante son las cooperativas agrarias en cuanto ya que se obliga a la valoración de mercado «a priori» a liquidar las aportaciones agropecuarias de los socios, en lugar de la real o efectiva, que, como se ha experimentado y se volverá a demostrar, si no se modifica, es inviable administrativamente. Se insiste en establecer como precio de los productos entregados por los socios a su cooperativa el del valor del mercado, que sería el precio normal concertado entre partes independientes. Esta norma, recogida en la Ley del Impuesto de Sociedades y según Orden Ministerial de 14 de febrero de 1980, sigue siendo de difícil aplicación en las cooperativas agrarias,

tanto por la diversidad y calidad de los productos aportados como por la carencia de referencias cuantitativamente ponderadas en la población o en la zona de ámbito de la cooperativa.

Merece un comentario especial este concepto de «valor de mercado», puesto que en el caso de sociedades vinculadas, tanto el Tribunal Económico Administrativo central como el Consejo de Estado al informar el proyecto del reglamento del Impuesto, rechazan la hipótesis pretendida de que la modificación de la base de precios comprobada sea unilateral. Tiene que ser bilateral. Es decir, lo que representa mayor ingreso para una supone más gasto para la otra. Luego, el valor de mercado no sirve, pues si es alto, reportando consiguientemente mayor gasto para la cooperativa receptora del producto también lo es para el socio, y el precio que percibe, y consiguientemente mayor ingreso. Igual sucede cuando los precios son bajos, puesto que se traslada el efecto de la cooperativa al socio, o viceversa. De ahí que el precio entre cooperativas y socios debería ser el efectivo de adquisición, que es el criterio del precio efectivo pagado y contabilizado como principio contable de la imagen fiel, artículo 16, 1 y 2 de la Ley del Impuesto de Sociedades.

Siendo imposible establecer el precio del valor de mercado anticipadamente —siempre se conoce «a posteriori»—, debe reconocerse como precio de productos el realmente contabilizado tanto como el de la liquidación resultante como el de los casos de venta en consignación. El problema temido ya no será el de tener que valorar el precio del mercado en el momento de la entrega del producto por el socio. Afortunadamente los autores del proyecto se han aproximado a la realidad de nuestras cooperativas. No obstante, ahora el problema no será menor cuando se tenga que hallar el valor de mercado de las entregas efectuadas por los socios a las cooperativas, rebajando del precio de venta obtenido por éstas el margen bruto habitual para las actividades de comercialización o transformación realizadas. Insistimos una vez más en que para los productos agropecuarios entregados por los socios a su cooperativa debería utilizarse el mismo criterio que para los suministros de la cooperativa al socio.

Otro punto a mejorar es que la administración tributaria no debería poder dictar acuerdo de pérdida de los beneficios fiscales si no hay un acuerdo previo de descalificación dictado por la Administración competente. La ley tributaria no ha de contener una relación de causas de pérdida de los beneficios fiscales diferentes de las que dan lugar a la descalificación según las leyes sustantivas de cooperación.

Hay que lamentar que este proyecto de ley siga vinculado al viejo criterio de asociar el cooperativismo con la idea de empresas precarias y de escasa operatividad. Hay que insistir en el principio fundamental de defender la promoción de un cooperativismo moderno con proyección y operatividad empresarial y comercial. Pensemos que dentro de muy poco tendremos un mercado único, a principios de 1993, y necesitamos cooperativas que sean empresas fuertes, ágiles, dinámicas para poder ser competitivas no sólo ante las mutinacionales sino ante las coope-

rativas comunitarias. No obstante, hay que subrayar la clara metodología del desarrollo de la ley excepto en algunos puntos que son de clara intencionalidad de política económica que, voluntaria o involuntariamente, demuestran un cierto desconocimiento de las inquietudes del cooperativismo español.

Por último, al clasificar las cooperativas que se consideran especialmente protegidas, creo que se podrá entender como una clara discriminación de un cooperativismo con otro. Me parece que esto no es bueno. Marquemos unos mínimos para esta clasificación, pero no descalifiquemos a nadie «a priori». ¿Por qué no las cooperativas de viviendas? ¿Por qué no las cooperativas de servicios? ¿Por qué no las de enseñanza?

Nosotros, ya he dicho antes, no apoyaremos esta enmienda porque entendemos que la Ley es necesaria. Aceptar una enmienda a la totalidad sería retrasar más la aplicación de la Ley y dejar durante más tiempo algunas lagunas graves para las cooperativas, y esto no es bueno. Entendemos que en el trámite parlamentario, en Comisión, este proyecto de ley puede mejorarse mucho con la aportación de todos, de nuestro Grupo también. Ante las explicaciones que se han dado por el Grupo Popular y por los anteriores intervinientes, esperamos que el Grupo mayoritario sea sensible en cuanto a la redacción final de este proyecto, para que el cooperativismo se sienta apoyado y comprendido.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Granados Calero): Muchas gracias, señor Casanova. (El señor **Ballester Pareja** pide la palabra.) ¿Para qué pide la palabra, señor Ballester?

El señor **BALLESTERO PAREJA**: ¿Podría contestar a una alusión del señor Olabarria?

El señor **VICEPRESIDENTE** (Granados Calero): Ciertamente, S. S. ha sido aludido en los términos que prevé el Reglamento por la última intervención del señor Olabarria. Tiene tres minutos para contestar exclusivamente a ese punto al que se ha referido el señor Olabarria.

El señor **BALLESTERO PAREJA**: Gracias, señor Presidente.

Gracias, señor Olabarria, por su alusión; lo que pasa es que creo que hay un error por su parte, puesto que usted dice que los intereses a los socios están limitados por la ley, y es cierto, pero están limitados los intereses a las aportaciones de los socios al capital social, no los intereses de las aportaciones de los socios no incorporadas al capital social, que es una figura distinta. Una cosa son las aportaciones a capital, y otra cosa son los préstamos, por llamarlo de alguna manera, aunque la ley no lo llame así, que los socios concierten con la cooperativa y con condiciones absolutamente libres en cuanto a interés y en cuanto a plazo de devolución.

Nada más, y muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Granados Calero): Gracias, señor Ballester. (El señor **Calero Rodríguez** pide la palabra.) ¿Sí, señor Calero?

El señor **CALERO RODRIGUEZ**: Señor Presidente, el Grupo Popular quiere hacer constar que no está de acuerdo con la interpretación de alusiones que ha hecho la Presidencia.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Granados Calero): La Presidencia entiende que está de acuerdo con el artículo 71.

El señor **CALERO RODRIGUEZ**: Lo hacemos constar para el futuro, el próximo concepto de alusión.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Granados Calero): Gracias, señor Calero. (El señor **Olabarria Muñoz** pide la palabra.) Señor Olabarria, ¿con qué fin?

El señor **OLABARRIA MUÑOZ**: Señor Presidente, acogéndome al amparo del artículo 71 y por las mismas razones, en un turno aclaratorio.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Granados Calero): Señor Olabarria, los desvíos momentáneos de los fines específicos de cada turno de intervención traen estas consecuencias. S. S. tenía que haberse limitado estrictamente a fijar la posición de su Grupo en relación con la enmienda de totalidad o con el proyecto, pero no aludir directamente al Diputado que ha hecho uso del turno en contra. No se pueden extender, en consecuencia, ahora las réplicas invocando el artículo 71.

El señor **OLABARRIA MUÑOZ**: Acepto su criterio, señor Presidente, gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Granados Calero): Gracias, señor Olabarria.

Tiene la palabra la señora Yabar para fijar la posición del Grupo del CDS.

La señora **YABAR STERLING**: Gracias, señor Presidente.

Señor Ministro, señorías, la verdad es que después de todo lo que hemos oído esta mañana respecto al proyecto de Ley de Régimen Fiscal de las Cooperativas, poco más se puede decir en este último turno de palabra que la presentación del proyecto de Ley comporta.

El Grupo del CDS considera que el camino que el proyecto de Ley traza para conseguir los objetivos recogidos en el artículo 129.2 del texto constitucional y que recuerda la Ley de 2 de abril de 1987, General de Cooperativas, es relativamente razonable. Esta senda trazada por este proyecto de Ley para conseguir esos objetivos parece en principio razonable y, además, en cualquier caso, el proyecto de Ley era necesario. De manera que estas dos razones justifican sobradamente que el Grupo del CDS no haya presentado enmienda de totalidad al proyecto de

Ley. Pero nosotros pensamos, como Grupo Parlamentario, que el proyecto de Ley tampoco consigue resolver de forma totalmente satisfactoria la problemática que contempla, aunque nuestro país se convierta, gracias a este proyecto de Ley, en el país comunitario con el régimen más desarrollado en el ámbito cooperativo, porque ciertamente el proyecto de Ley que ahora debatimos en este primer trámite adolece de una serie de defectos de fondo importantes. Por tanto, necesariamente voy a repetirme respecto a la mayor parte de los oradores que han intervenido hasta ahora, porque me da la sensación de que el conjunto de la oposición va a coincidir, en gran medida, en los defectos que encuentra al proyecto de Ley de Régimen Fiscal de las Cooperativas.

El primero de los que yo tenía apuntado era el de que el proyecto de Ley actual excluye algunas clases de cooperativas, como estas cooperativas de viviendas que han sido tan reiteradamente citadas a lo largo de la mañana, en relación con las que pueden ser consideradas especialmente protegibles desde el punto de vista fiscal. Sin embargo, también consideramos —con otros grupos— que estas cooperativas de viviendas cumplen unos objetivos que, a nuestro juicio, son muy importantes para un sector muy amplio de la sociedad española, que deberían haber sido considerados precisamente por este proyecto de Ley como objeto de una especial protección, ya que se trata de los intereses de unas personas cuyos niveles de renta no les permiten acceder a la propiedad de una vivienda, sobre todo en este momento en el que el propio Gobierno socialista ha reconocido ya, por boca del Ministro correspondiente, que carece de una política social de vivienda. Pues bien, ésta es una de las razones por las cuales creemos que el proyecto de Ley debe mejorarse en esta dirección; y tampoco nos sirven argumentos esgrimidos —y voy a obviar citar nombres para no incurrir en los mismos defectos que acaba de achacar el señor Presidente a este debate— de que, al fin y al cabo, como ninguna cooperativa de viviendas posiblemente tributará, no merece la pena incluirlas en el proyecto de ley como objetivo de una especial protección fiscal.

El segundo gran defecto que nuestro Grupo, el CDS, considera que el proyecto de Ley de Régimen Fiscal de las Cooperativas tiene es el de aportar un excesivo carácter restrictivo a la hora de fijar las condiciones que han de cumplir algunas cooperativas, precisamente las especialmente protegidas, como son las agrarias, las del mar, las de explotación comunitaria de la tierra, para recibir tal calificación o para mantenerla, y la innecesaria dureza de algunas de las causas de pérdida de tal condición, como las causas números 3 y 9 del artículo 13, a las que también se ha hecho referencia a lo largo de esta mañana, discrepando también nuestro Grupo, por tanto, de la propia consideración del señor Ministro, que creía que eran notablemente flexibles las condiciones que se les exigían a las cooperativas para considerarlas de especial protección fiscal.

El tercer grave defecto, a nuestro juicio, que quiero mencionar es otro que ya ha sido reiterado a lo largo de la mañana, creo que por todos los portavoces que han in-

tervenido en esta tribuna o desde el escaño, y es la peculiar determinación, señorías, de la base imponible en el Impuesto de Sociedades. Además, este tipo de normas se hallan precisamente en las que afectan a los tres tipos de cooperativas que a partir de esta ley, cuando se apruebe, existirán: las no protegidas, las protegidas y las especialmente protegidas. Efectivamente, discrepamos de nuevo, como un grupo más en este caso, de que se continúe utilizando en este proyecto de Ley, como ya se hacía desde luego en la Ley General de Cooperativas, la expresión «valor de mercado» para, precisamente, valorar los ingresos obtenidos por la cooperativa. En este proyecto de Ley, esa expresión, tan aparentemente fácil de comprender pero difícil de valorar y de cuantificar, se aclara y se define en el mismo artículo 15, al que luego se refiere continuamente el proyecto de Ley en artículos posteriores. Pues bien, el valor de mercado, a juicio del proyecto de Ley, resulta definido con relación al precio normal que se ha concertado entre partes independientes para operaciones idénticas a las realizadas por la cooperativa, dentro de la misma zona en la que ésta actúa. Señorías, si esto ya resulta difícil de obtener —como siempre ya se sabe que las normas fiscales, y en este caso esta norma fiscal sigue siendo de la misma naturaleza, arrojan toda clase de dudas sobre su correcta aplicación por los administrados—, todavía es más peculiar aplicar en este caso las provisiones sobre cuál es la referencia de valoración, cuando no existen estos indicadores, cuando no existen todos los indicadores a los que el proyecto de ley hace referencia, ya que entonces los ingresos —dice el proyecto de Ley— serán: el precio de venta de los bienes, servicios o prestaciones de la cooperativa, menos el margen bruto habitual, para las actividades de comercialización o transformación por ellas realizadas.

Pues bien, ¿cómo puede pretenderse, señorías —independientemente de otras consideraciones que han sido hechas y que si yo tuviera tiempo también realizaría—, que exista un margen bruto habitual para cooperativas de finalidades de sectores de actividades tan diversas como la de enseñanza o la de pesca marítima de altura, o que puedan aplicarse —por aquello del calificativo de bruto que acompaña al margen habitual— un mismo porcentaje de amortización sobre el equipo capital instalado en cooperativas muy grandes y altamente capitalizadas, pretendiendo que, además, este porcentaje sea el adecuado para aplicárselo a cooperativas de pequeña dimensión?

Estos arcaísmos, vacíos de contenido concreto y poco realistas, como ya ha sido dicho hasta ahora, deberían ser sustituidos por conceptos claros, por conceptos específicos y no susceptibles de apreciaciones discrecionales, mucho más convenientes a los que existen en el proyecto de ley, puesto que se trata nada menos, señorías, que de terminar la base imponible del impuesto que va a gravar las actividades de las cooperativas.

Nuestro Grupo ha sugerido, a través de sus enmiendas, una mejora en este tipo de conceptos. Ha sustituido los conceptos que aquí aparecen como arcaicos, como vacíos de contenido real, como difícilmente aplicables y, desde luego, susceptibles de todo tipo de apreciaciones discre-

cionales por la Administración, posteriores en el tiempo al año natural en el que la cooperativa va a aportar sus resultados y va a tener que girar, digamos, los tipos o va a tener que ser gravada por los impuestos que en este proyecto de ley se contemplan como precio de venta, menos costes específicos, menos gastos generales, menos margen —ya ni bruto ni neto; el margen que siempre se ha conocido como tal, que, desde luego, sería el neto— que estimen los órganos rectores de la cooperativa o como, en el caso de que no pueden existir ese tipo de precio de venta, referencia primera, por ser una de las actividades que no tiene objeto de venta real, puesto que está realizada por el socio de su propia cooperativa, el precio realmente contabilizado en la contabilidad de la cooperativa.

En cualquier caso, las soluciones alternativas a las que accede el proyecto las hemos aportado en las enmiendas parciales que hemos presentado, y les hago gracia, señorías, ahora de una mayor especificación y detalle de estos elementos que realmente son técnicos y pertenecen más bien al ámbito de la Comisión que va a discutir el proyecto de ley en su detalle.

Además, señorías, encontramos que en el proyecto de régimen fiscal de las cooperativas existen defectos conceptuales notables, en los que incluso la Ley General de Cooperativas no incurría, como, por ejemplo, el que se deriva de incluir entre los ingresos anuales —que creemos que es un defecto conceptual, desde luego, porque no creemos que pueda responder a otra razón esta opción que el proyecto de ley incluye—, de las cooperativas las deducciones de las aportaciones obligatorias efectuadas por los socios cuando estos se dan de baja en la cooperativa, como hace concretamente el artículo 17.3 del proyecto de ley, en vez de darles un tratamiento idéntico al de las cuotas de entrada, puesto que se imputan al fondo de reserva obligatorio.

Tampoco le parece adecuado a nuestro Grupo el tratamiento discriminatorio que sufren las secciones de crédito de las cooperativas con respecto a los ingresos cooperativos o en relación con su calificación de rendimientos extracooperativos, si quieren ustedes para mayor claridad, y digo tratamiento discriminatorio con respecto al que reciben, en cambio, las cooperativas de crédito, cuyos beneficios fiscales se recogen en el artículo 40 de este proyecto de ley y que, según él, serán gravadas al tipo del 26 por ciento en el impuesto de sociedades, siendo, en cambio, gravados a un tipo superior los rendimientos procedentes de las secciones de crédito de las cooperativas por el hecho de ser considerados los resultados de esta clase de operaciones como resultados extracooperativos. Este tratamiento nos parece discriminatorio y, por tanto, perjudicial para la unidad de mercado que debería presidir siempre, incluso en el ámbito cooperativo, a los proyectos de Ley de esta naturaleza fiscal.

Todas estas insuficiencias, todas estas incorrecciones y defectos que el proyecto de Ley contiene y otros muchos que no he mencionado porque, efectivamente, ni es el momento ni tengo suficiente cantidad de tiempo para ponerlos de manifiesto, han sido objeto de 43 enmiendas parciales que nuestro Grupo ha presentado a este proyecto

de ley y que defenderemos en Comisión, puesto que el trámite de Ponencia, por no se sabe que razones de urgencia y necesidad imperiosas, ya ha transcurrido, incluso sin haberse citado a ella a nuestro Grupo, y en este momento, en Comisión, trataremos de mejorar el proyecto de Ley, buscando, con la mayor intensidad posible, que nuestros argumentos sean comprendidos por el Grupo mayoritario y aceptados por él.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Granados Calero): Muchas gracias, señora Yabar.

Vamos a votar, señorías, la enmienda de devolución del Grupo Parlamentario de Coalición Popular al proyecto de Ley sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas. Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 239; a favor, 62; en contra, 148; abstenciones, 29.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Granados Calero): Queda, en consecuencia, rechazada dicha enmienda de totalidad, y el acuerdo será trasladado a la Comisión de Economía, Comercio y Hacienda para la tramitación del proyecto.

— PROYECTO DE LEY DE ORGANIZACION Y CONTROL DE LAS EMISORAS DE RADIODIFUSION SONORA MUNICIPALES

— PROYECTO DE LEY ORGANICA DE PUBLICIDAD ELECTORAL EN EMISORAS DE RADIODIFUSION SONORA MUNICIPALES

El señor **PRESIDENTE** (Granados Calero): Debate de totalidad del proyecto de Ley de Organización y Control de las Emisoras de Radiodifusión sonora municipales.

Para la defensa del proyecto, tiene la palabra el señor Ministro de Relaciones con las Cortes.

El señor **MINISTRO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO** (Zapatero Gómez): Señor Presidente, señorías, a lo largo de los últimos años, en esta Cámara hemos celebrado amplios debates sobre textos legales relativos al campo de la televisión y la radiodifusión que conforman el marco jurídico para el desarrollo de este sector, el sector de la información, al que la Constitución otorga el rango de derecho fundamental en su Título I.

Así, la ordenación de la ley de las Telecomunicaciones, promulgada el 18 de diciembre de 1987, estableció por primera vez en España el marco jurídico básico en el que se contienen las líneas maestras a las que ha de ajustarse la prestación de las diversas modalidades de telecomunicación, a la vez que se definen con nitidez las responsabilidades de las Administraciones públicas. Esta ley a la que me he referido, en su artículo 26, establece el concep-

to y características de la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, recogiendo por primera vez en nuestro país la figura de las Corporaciones locales como posibles prestatarias de este servicio público. Igualmente, la disposición adicional de la citada ley autoriza al Gobierno para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la misma.

Es en este ámbito, pues, conjugado con el competencial establecido en nuestro texto constitucional, donde se mueve la ley que estamos debatiendo en el día de hoy. En efecto, a tenor de lo establecido en el artículo 149.1.27 de la Constitución, el estado tiene la competencia exclusiva en la normativa básica de prensa, radio y televisión y, en general, de cualquier medio de comunicación social. Por otra parte, y como ya he señalado, el artículo 20.3 de la Constitución requiere el tratamiento de ley en cuanto a la organización y control de los medios de comunicación de titularidad del Estado de cualquier ente público.

Parece, pues, claramente justificada la necesidad jurídica del desarrollo del precepto constitucional, así como el desarrollo de la propia ley de organización de las telecomunicaciones que realiza el presente proyecto de ley. Pero también existe una necesidad social que aconseja su promulgación. En efecto, a nadie se le oculta que en amplias zonas de nuestro país no existe prácticamente cobertura radiofónica pública o privada, debido fundamentalmente al poco interés que para el sector privado tienen estas zonas por su escasa rentabilidad económica, y, por tanto, no reciben más que la cobertura de Radio Nacional de España, en el mejor de los casos; así, las Comunidades Autónomas de Extremadura, Castilla-La Mancha, Castilla-León, por poner algún ejemplo, en donde la oferta radiofónica es tremendamente escasa. Y ello es doblemente importante por cuanto que estas zonas tienen normalmente mayores carencias culturales y de ocio que aquellas otras en que las ofertas radiofónicas son abundantes y diversificadas.

Siendo la radiodifusión, por otra parte, un servicio público, parece lógico que el Estado propicie la base jurídica para que las entidades locales puedan hacerse cargo de este importante campo que afecta a un derecho básico, como es el de la información, permitiendo una considerable ampliación de la libertad de expresión y del respeto al pluralismo ideológico y lingüístico. Porque tampoco puede desconocerse que, en cumplimiento de esta necesidad ampliamente sentida en los núcleos rurales, y dado que el desarrollo tecnológico ha ido abaratando enormemente los costes de equipamiento técnico necesario para establecer emisoras de radio, numerosas entidades locales han venido realizando durante estos años actuaciones en este campo sin contar con la cobertura legal necesaria, existiendo en la actualidad más de 300 municipios con emisoras al margen de la legislación vigente. Esta situación, tras la promulgación de la Ley de Ordenación de las Telecomunicaciones, puede ser subsanada de ahora en adelante, siendo éste uno de los motivos que han llevado al Gobierno a la elaboración y presentación a las Cámaras de este proyecto de ley.

Queda, pues, establecido que para el Gobierno existe, a la hora de presentar a las Cámaras este proyecto de ley, suficiente cobertura jurídica, además de una clara necesidad social, y entendemos, por consiguiente, que el proyecto de ley es oportuno.

Sucintamente señalaré cuál es el contenido del proyecto. El proyecto es breve, y en el primer artículo contiene simultáneamente la declaración específica de su carácter de norma básica y la definición de su objeto, es decir, el establecimiento de las normas básicas de organización y control de la prestación del servicio público de radiodifusión. Este servicio tiene el carácter de medio de comunicación social, dentro de las reglas competenciales que la Constitución establece en los preceptos a los que me he referido.

El artículo 2.º contiene los diversos principios en que deberá inspirarse la programación de las futuras emisoras de radio de titularidad municipal, que son una traslación a este ámbito de los principios que señala el Estatuto de Radiotelevisión Española, acordado con SS. SS.

Por lo que se refiere al artículo 3.º, hay que señalar, con carácter general, que recoge las normas de tipo organizativo que vienen exigidas constitucionalmente y a las que deberán ajustarse los municipios para el establecimiento de sus futuras emisoras de radio. El primer apartado del artículo, con el más escrupuloso respeto a la autonomía municipal, establece la posibilidad de que la organización de estas emisoras se pueda efectuar por medio de tres distintos sistemas, que para la prestación de servicios públicos de manera directa contempla la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local. Los tres sistemas entre los que puede optar un municipio son los siguientes: la prestación directa del servicio por la corporación local, de tal forma que, de darse este supuesto, una concejalía concreta asumiría dentro del ayuntamiento la responsabilidad en la prestación del servicio de radiodifusión sonora.

El segundo sistema, contemplado también en la Ley de Bases de Régimen Local, es la creación de un organismo autónomo de titularidad municipal, cuyo régimen específico de funcionamiento y organización está contemplado en la citada Ley.

El tercer sistema al que pueden acudir los ayuntamientos para prestar este servicio público es el de la creación de una sociedad mercantil, cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local de que se trate, y que quizá por la propia índole del servicio a prestar sea el que se utilice en el futuro, entendemos, con carácter más general.

Sin embargo, en todo caso serán los ayuntamientos los que señalen cuál de los tres sistemas les parece más acorde con la prestación eficaz del servicio público al que nos referimos.

El artículo 4.º se refiere al control a efectuar en el marco de una ley de los medios de comunicación de cualquier ente público, siguiendo, aplicando y cumplimentando las previsiones constitucionales al respecto. Esta cuestión —que ya ha tenido amplio reflejo en anteriores textos legislativos aprobados por este Parlamento o bien, en el ámbito y ejecución de sus competencias estatutarias, por las

Asambleas de las diversas Comunidades Autónomas— se contempla en este artículo 4.º de la manera más adecuada para dar cumplimiento a la obligación constitucional, estableciendo y residenciando en el Pleno municipal la competencia de ejercer el control sobre las emisoras municipales. Qué duda cabe de que el Pleno de un Ayuntamiento, compuesto por los diversos concejales elegidos democráticamente a través del sufragio secreto y directo, representa, a nuestro juicio, la opinión política de la ciudadanía del territorio municipal de que se trate, libremente expresada. De ahí que sea el llamado a cumplir la misión de control constitucionalmente prevista. Además, cualquier otra forma de control que pudiese establecerse conduciría indefectiblemente a situaciones impracticables, cuando no absurdas, teniendo en cuenta la cobertura estrictamente —y subrayo estrictamente— local de estas emisoras de radio municipales, así como el potencial número de ellas que pudieran establecerse en todo el territorio nacional.

El resto de las disposiciones que contiene el proyecto de ley para el que el Gobierno pide su aprobación son las habituales en cualquier texto legal y no requieren mayor comentario.

Presento, señor Presidente, al mismo tiempo, el siguiente proyecto de ley orgánica reguladora de la publicidad electoral en emisoras municipales.

Sus Señorías conocen perfectamente que nuestra Constitución exige el tratamiento orgánico para toda legislación reguladora de los diversos aspectos electorales y ésta ha sido la razón por la cual el Gobierno ha entendido que debía presentar en un proyecto aparte este tema. Esta es la razón y no ninguna otra.

El texto de esta segunda ley consta de un solo artículo, donde se excluye expresamente la posibilidad de reparto de espacios gratuitos de propaganda electoral en todo tipo de comicios que no sean los estrictamente municipales, como es el caso de elecciones generales, autonómicas o al Parlamento Europeo. Hemos optado por esta fórmula en función de dos distintos razonamientos.

En primer lugar, la manifiesta imposibilidad de aplicar, en un ámbito de cobertura radiofónica estrictamente local, los criterios de reparto de espacios gratuitos de propaganda electoral en razón de la proporcionalidad que se haya obtenido en otro tipo de elecciones que no sean las estrictamente locales y, por tanto, la imposibilidad de su aplicación a que se verían abocadas las correspondientes Juntas Electorales.

En segundo y último lugar, y desde un punto de vista de la difusión de los diversos mensajes electorales, al margen de los comicios municipales y teniendo en cuenta el número importante de emisoras que podrían implantarse en el futuro, es más que razonable pensar que la ciudadanía se encontraría enfrentada a una saturación tal de publicidad electoral que podría tener efectos nocivos de desinterés en los distintos procesos electorales.

Para finalizar, sólo resta señalar que el precepto en cuestión, que es el único contenido en este segundo proyecto de ley, por lo que se refiere a los criterios de reparto de espacios gratuitos de propaganda electoral en elec-

ciones de carácter municipal, se remite expresamente a lo ya dispuesto en la Ley Orgánica Reguladora de Elecciones Generales y Municipales. Por tanto, serán las respectivas Juntas Electorales las llamadas a entender en todas aquellas cuestiones sobre la calidad de la corrección de cómo se practique la citada propaganda.

Yo creo que es importante señalar, señorías, que ambos textos legales facilitan el acceso a un medio de comunicación caracterizado por su rapidez y por su popularidad, en el marco constitucional de la libertad de expresión, asentada sobre la pluralidad de ofertas informativas. Si el proyecto de ley sirve para enriquecer el pluralismo ideológico, cultural y político; si sirve para enriquecer más el derecho a la información que tienen los ciudadanos; si sirve, en suma, para potenciar la participación ciudadana por estas vías, creo que bienvenido será.

En todo caso, éstos han sido los motivos que han presidido en el seno del Gobierno las reuniones en las que hemos discutido este proyecto de ley que presentamos a la Cámara y que esperamos tenga aceptación en cuanto al fondo y en cuanto a la oportunidad y, por tanto que salga de este Congreso ampliamente consensuado. Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Granados Calero): Muchas gracias, señor Ministro.

Tanto a este proyecto de ley de Organización y Control de las Emisoras de Radiodifusión sonora Municipales como al siguiente en el orden del día: proyecto de Ley Orgánica de Publicidad Electoral en Emisoras de Radiodifusión sonora Municipales, que también ha presentado el señor Ministro, han presentado enmiendas de devolución los Grupos Parlamentarios de Coalición Popular y del CDS. Por tanto, los portavoces defenderán conjuntamente en su intervención las enmiendas de totalidad a los dos proyectos.

Tiene la palabra el señor Camuñas, en nombre del Grupo de Coalición Popular, para la defensa de las enmiendas de devolución a ambos proyectos.

El señor **CAMUÑAS SOLIS**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, voy a defender la enmienda a la totalidad por la cual solicito la devolución al Gobierno de los dos proyectos de ley que hoy nos trae, pues es evidente que al negar el primero, es decir, al negar la mayor, no nos vamos a extender en más consideraciones con respecto al segundo proyecto de ley orgánica. Aunque no por ello dejemos de reconocer que ha sido bueno, como reconoce así ese segundo proyecto, que no se altere el esquema de financiación de la radio española, pues el proyecto de ley sobre publicidad impide la admisión de contratación de publicidad de emisoras públicas municipales, lo cual consideramos que es positivo. Por el contrario, la posibilidad de contratar publicidad por estas últimas hubiera ocasionado un grave perjuicio para la existencia de la radiodifusión privada, al tratarse de un caso evidente de competencia desleal, ya que las emisoras municipales se financiarían entonces por la doble vía de fondos públicos municipales y recursos publicitarios, lo que constituye la

única fuente de ingresos para más de 400 emisoras privadas existentes y pondría en riesgo el nacimiento de cerca de las 400 nuevas previstas en este momento.

Vaya por delante que, siendo breves los proyectos de ley en cuanto a su extensión, no por ello dejan de tener su enorme trascendencia e importancia. Espero que mi intervención, también breve, no sea por ello menos trascendente. Intentaré —y lo digo porque sé que hay muy buenos aficionados taurinos en esta Cámara— hacer buena aquella famosa frase taurina que dice: «hacer una faena corta, pero de pases largos».

Dos son los principios en los que nos basamos para defender la enmienda a la totalidad. Unos son jurídicos y los otros de la propia filosofía política de nuestro Grupo.

Principios jurídicos. Estamos, una vez más, por congruencia política con lo que dijimos tanto el señor Ramallo, mucho más brillantemente que yo, como yo mismo en el debate del proyecto de Ley sobre Televisión Privada, en contra de que el Gobierno se apropie del derecho a la libertad de expresión que se nos reconoce a todos en la Constitución y decida transformarlo, una vez más, como así lo dice el artículo 3 de esta Ley, en una concesión. El artículo 20 de nuestra Constitución no ampara el hecho de que tengamos que arrancar al Estado concesiones de emisoras de radio o de televisión. Por el contrario, sí reconoce el derecho fundamental de todas las personas a comunicar y recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión.

Difícil es, por lo tanto, que el Estado, por medio de una institución, de un servicio público, se atribuya legítimamente la exclusividad de la difusión de la información, reservándose el derecho a hacer concesiones. El Estado puede y debe regular por ley ese derecho, pero no por mor de dicha regulación, cercenarlo o constreñirlo.

Todo jurista, y el señor Ministro de Relaciones con las Cortes es un magnífico jurista, debe saber que hay una gran diferencia entre licencia y concesión. La licencia es la autorización que se deriva del ejercicio de un derecho preestablecido y la concesión es aquello respecto de lo cual no existe ese derecho.

En segundo lugar, nos parece igualmente un contrasentido que la regulación de emisoras de frecuencia modulada municipal esté preceptuada en una ley independiente del resto de las emisoras de frecuencia modulada, onda media o corta, ya que éstas, como usted sabe muy bien, están en una norma reglamentaria, como son los Reales Decretos de 1978 y 1979. Principios políticos en los que basamos nuestra defensa de la enmienda de devolución que en este momento solicitamos. Señorías, nosotros seguimos pensando que a más oferta pública informativa, menos libertad informativa; por el contrario, a más oferta privada informativa, más libertad informativa. Ustedes con esta Ley están legalizando una situación (usted lo ha dicho en su discurso: Estamos legalizando a las emisoras que eran ilegales, piratas) que es algo así como si dijéramos: Vamos a legalizar la economía sumergida. Están ustedes primando a aquellos que han sido ilegales; nos parece un contrasentido. Por otra parte, con esta Ley no sólo están legalizando a los que han sido ilegales, es

decir, primando a los que han sido ilegales, sino que están estableciendo la posibilidad de que cualquier ayuntamiento en España tenga una emisora de radio.

Yo pregunto en este momento: ¿Por qué tienen que tener emisoras de radio los ayuntamientos en España y no constructoras, por ejemplo? ¿O el servicio de aguas? ¿O panaderías? ¿O soldados? ¿Por qué tienen que tener radios y no tienen otras cosas? Por una sencilla razón —y por esos nos oponemos—, porque van a hacer ustedes política en esas radios; van a utilizarlas políticamente. Nos parece en exceso peligroso que en un país donde existen cadenas de televisión pública, cadenas de radio pública, televisiones autonómicas, también públicas, agencias estatales de información, ahora haya emisoras de radio municipal, también al servicio de los ayuntamientos.

Al mismo tiempo que pido una explicación, quiero poner sobre la mesa la incongruencia de ustedes. En 1983 pedí, a través de una interpelación, la privatización de los medios de comunicación social del Estado, ¿por qué entonces el señor Solana coincidía con todas mis tesis, y dijo que era inexplicable que existiera una cadena de medios de comunicación del Estado al servicio del mismo o pagada por los gobierno de turno? Añadió que eso venía del régimen anterior y que yo tenía razón al exponerlo en la tribuna, pero que el Gobierno socialista era el que precisamente iba a privatizar esos medios, porque no tenía sentido que existiera una cadena de medios de comunicación social del Estado de prensa escrita. Yo pongo hoy sobre el tapete esa incongruencia, por qué es posible que existan emisoras de radio municipales públicas, y no exista una cadena de medios de comunicación social del Estado, pública también. Naturalmente yo no quiero ni la una ni la otra, pero es incongruente decir: Los medios de comunicación del Estado vamos a privatizarlos o a cerrarlos, y ahora que estamos nosotros con primacía en los ayuntamientos vamos a hacer emisoras de radio pública. Yo pediría al señor Ministro que si puede me dé alguna explicación lógica a esa incongruencia, porque hoy en día lo volvemos todo del revés y aumentamos la oferta pública en emisoras de radio.

El artículo 2 de esta Ley, señor Ministro, señorías, entendemos que es copia y calco del artículo 4 del Estatuto Jurídico de la Radio y la Televisión. Es decir, prácticamente se copia lo que establece dicho artículo, y me voy a sonreír aquí, señor Ministro. Ha sido naturalmente imposible desde 1982 garantizar la pluralidad informativa, la libertad informativa en el Ente Público Radiotelevisión Española con ese artículo, y no sólo con él sino con los órganos de control que establece. Hay un Consejo de Administración para velar por esos principios y hay una Comisión de Control que se reúne periódicamente en este Parlamento para vigilar precisamente esa pluralidad en defensa de la libertad informativa. Y si ha sido imposible con ese artículo y con esos órganos de control garantizar la pluralidad informativa, cómo va a ser posible ahora con ese mismo artículo y sin esos órganos de control garantizar la pluralidad informativa de esas emisoras de radio municipales.

Yo supongo, señorías —y permítame que tenga una

mala tentación y suponga a lo mejor de manera torcida—, que ustedes hacen esto porque dicen: Ahora que tenemos mayoría en los ayuntamientos es el momento de que podamos hacer emisoras de radio públicas. Pero si tuviéramos una visión pequeña de las cosas, podríamos decir desde nuestro Grupo que nos viene bien que estos señores legalicen estas emisoras de radio pública, porque lógicamente con el transcurso del tiempo el poder del Partido Socialista irá aminorándose y el poder de la oposición, en este caso del Grupo Popular, irá aumentando; luego nos van a dejar una situación mollar para cuando nosotros lleguemos. Pero nosotros no queremos esa situación, ni que tengan ustedes las radios ni que las tengamos nosotros, porque yo en eso pienso que todos somos españoles y hacemos las mismas cosas, y yo el primero. Yo mañana me veo de alcalde de una corporación con una radio y hay un mitin de mi Partido y un mitin del Partido Socialista, y naturalmente que voy a dar mucho mejor el de mi Partido. Por eso intento evitar que no exista esa tentación, y por eso digo que nosotros estamos en contra de la norma y en contra del principio, aunque pudiera venirnos muy bien, desde una visión estrecha, lo que ustedes están haciendo hoy en día. De la misma forma no entendemos tampoco aquellas argumentaciones grandilocuentes, que se nos dieron en su momento, negándonos la posibilidad de que existieran televisiones privadas locales y regionales. No podía ser, eso era un caos y un marasmo informativo, y ahora se legalizan emisoras de radio municipales públicas.

Mucho me temo —y entro en este capítulo en una nueva preocupación, ya no solamente de la libertad informativa— que como nos descuidemos un poco vamos a acabar construyendo un nuevo INI informativo. Porque yo creo que ustedes en este momento no son conscientes de la pérdida a la que van a someter a los ayuntamientos. Van ustedes a arruinar a los ayuntamientos, porque yo ya sé que va a pasar con esa radio. Se va a colocar a la prima, a la hermana, a la hermana de la prima, a la amiga, y van a arruinar a los ayuntamientos y tenga usted en cuenta, señor Ministro, que ya llevamos dos modificaciones de la Ley de Haciendas Locales y, si estamos cortos de presupuesto y encima les metemos unas radios con la pérdida y el coste que van a tener esas radios, mucho me temo que dentro de cuatro años vamos a tener que construir un INI informativo para tapar los agujeros de dichas radios.

Decía el señor Ministro en su intervención que había lugares, puntos o zonas geográficas de España donde no llega más información que Radio Nacional. Efectivamente. Yo, por ejemplo, le puedo hablar de la provincia de Jaén, donde al 90 por ciento de los pueblos llegan las cadenas privadas, la COPE, la SER, Antena 3, Radio Nacional de España, y le puedo garantizar a usted, señor Ministro, que en los pueblos donde no llega ninguna radio privada esos problemas que usted se plantea se resuelven en la barbería, porque son pueblos de 150, 200 y 250 habitantes. Por tanto, no hay ningún problema en la necesidad terrible de recibir ningún tipo de información local, porque esa in-

formación local se resuelve en la taberna o en la barbería del pueblo.

Por último, estoy convencido de que la financiación con dinero público de las emisoras municipales, sin diferenciar el producto que ofrecen en esas mismas zonas las radios privadas, puede dar lugar a una competencia claramente desleal, a pesar de que nosotros veamos con optimismo dicha competencia, pues es de dominio público la abrumadora preferencia de los oyentes a favor de las radios comerciales, incluso en los temas de interés local y comunitario.

Señorías, no voy a extenderme mucho más, pues me queda un turno de réplica que espero que será muy jugoso. Quiero terminar diciendo que este planteamiento contrasta y choca frontalmente con el que se está imponiendo en la radiofusión europea. En un momento en el que España ejerce la presidencia de la Comunidad, cuando en Francia, Reino Unido y Alemania soplan aires de privatización y de desregulación de redes públicas, el Gobierno español se inclina increíblemente por un robustecimiento de la radio pública en detrimento de la privada, rompiendo nuestro modelo de radiodifusión, que goza de un bien ganado prestigio en la opinión internacional.

Nada más. Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Granados Calero): Muchas gracias, señor Camuñas.

El señor Ysart tiene la palabra para defender las enmiendas del Grupo del CDS.

El señor **YSART ALCOVER**: Señor Presidente, señorías, me gustaría centrar la intervención que en nombre de nuestro Grupo tengo el honor de hacer, para defender las dos enmiendas a la totalidad de estos dos proyectos de ley, en argumentos exclusivamente de índole política. Creo que estamos ante una ley eminentemente política. Naturalmente que tiene su engarce en la LOT y, sobre todo, como ha dicho el señor Ministro en su presentación, en una realidad existente como es que hay creo que 400 —aunque usted ha dicho más de 300— municipios viviendo una situación irregular, desde el punto de vista jurídico formal, al poseer, al detentar —y nunca mejor usado el verbo— una emisora de radiodifusión en unas instalaciones de muy diversa índole, absolutamente peculiares cada una de ellas.

Nosotros, señorías, somos muy respetuosos con los municipios, tanto que nos parece que no pueden ponerse trabas al desarrollo de lo que son sus funciones específicas, de lo que constituye el meollo del servicio público, lo esencial de los servicios públicos que deben prestarse. En esta país, nacido sin duda sobre los municipios, desde los municipios muy desarrollados (tenemos 8.000 cuando otros, como el Reino Unido, tienen algunos cientos, grandes países europeos menos de un centenar) estamos inmersos desde hace diez años en vertebrarlo en torno a otra realidad más amplia: las regiones, las comunidades, nacionalidades, como queramos llamarla. Cuando nos echamos este proyecto de ley a los ojos, fuimos varios los miembros de nuestro Grupo que no resistimos la tentación de

exclamar en voz alta: Volvemos al espectáculo de construir en España burgos podridos de nuevo.

¿De qué se trata con esta ley? No pensamos que se le pueda ocurrir a ninguna autoridad pública descapitalizar, agravar los déficit de funcionamiento, presupuestarios, de capital en algunos casos, de los municipios. Sería absurdo pensar eso y, sin embargo, esta ley lo va a hacer si se aprobara. Al impedir absolutamente todo tipo de publicidad, comercial, institucional, etcétera, pagada, está haciendo recaer directamente sobre el presupuesto municipal los gastos de este presunto servicio público; y subrayo la palabra presunto. Pensamos que no puede haber Gobierno alguno que pretenda eso con ningún tipo de ley.

El señor Ministro hablaba de otra segunda razón: Completar la falta de cobertura —y creo citar textualmente— que amplias zonas del país tienen —y acabo aquí la cita de momento— en torno a la radiodifusión para recibir emisiones de radiodifusión. Y decía: amplias zonas del país —y reanudo la cita— que sólo reciben Radio Nacional de España en el mejor de los casos. Esto ya es menos serio y permite muchas bromas en torno al asunto. Es decir, que para arreglar lo que es un incumplimiento de la concesión que a cinco emisoras de Radio Nacional de España —cinco, no una— incluidas de índole regional, o sea, que para cubrir el incumplimiento de las funciones de Radio Nacional de España tengamos que ser cómplices en crear un artificio de radiodifusión fuera de toda finalidad municipal, es más, diré luego que atentatoria quizá de la convivencia municipal, no tiene el más mínimo sentido, es absurdo. Ya no hablo del control —la palabra control la tiene la ley en su texto—, sino de la misma esencia de que el municipio, no se sabe por qué razón, voy a tener que cubrir una deficiencia del Ente Público para la radiodifusión, que es algo que no se cuestiona en este momento. Perfecto. **(El señor Vicepresidente, Carro Martínez, ocupa la Presidencia.)**

¿Me puede decir alguna de SS. SS. —el señor Ministro, por ejemplo, ¿cómo es posible defender este carácter subsidiario, que se le quiere dar a las emisoras públicas municipales, en poblaciones como Chipiona, Tarifa, Alfacar, Armilla, las Gabias, Peligros, de Granada o de Cádiz, de Cádiz o de Granada? Puedo seguir, Fuengirola y casi todas las que están asociadas en la Asociación de Emisoras Municipales de Andalucía. Aquí hay escasísimos núcleos donde esa presunta razón de inexistencia de una cobertura pudiera ser esgrimida, porque la mayor parte de estas localidades o son localidades playeras, donde es realmente difícil que no entren las ondas, o son localidades de alta densidad de población, donde también resulta más que difícil que no haya un vecino dispuesto a jugarse los cuartos, implantando una emisora, que será además muchísimo más barata de lo que los demás, a nivel corporativo municipal, puedan llevar a cabo.

Entonces tenemos que pensar, señorías, que se trata de otra cosa. Que se trata, seguramente —y no estoy haciendo un juicio de intención, sino que estoy afirmando, quitando el seguramente— de encerrar en lo posible a los habitantes, de cuantos más municipios podamos mejor, en la audiencia de una emisora pública, controlada pública-

mente. Me da igual por quién. Se trata de impedir —y como no se puede impedir porque lo de las interferencias pasó hace bastante tiempo en este país— o, mejor dicho, se trata de poner obstáculos, cuantos más mejor, a que el ciudadano de Fuengirola, ponga por caso, o de Nerja o de Berja, etcétera, pueda escuchar lo que el libre ejercicio de la radiofonía en España está llevando a cabo, que es seguramente uno de los ejercicios más claros de libertad de expresión, a través de un auténtico pluralismo y de una feroz crítica, en la mayoría de los casos, a la labor del Gobierno. Y hay síntomas evidentes, señorías, de que eso les preocupa muchísimo, que les viene preocupando tanto que no hace mucho tiempo han estado a punto de quebrarse las líneas profesionales de una cadena importante de radio nacional y precisamente a raíz de las declaraciones del Vicepresidente del Gobierno. Es un hecho que simplemente pongo encima de la mesa porque puede ser significativo de hasta qué punto les preocupa seguramente el ejercicio de contrapoder que está llevando a cabo la radiodifusión española. ¿Quiero con ello decir que la radiodifusión pública por ser pública es perversa en términos políticos? Ni mucho menos. Lo que sí decimos es que depende de quién sea la responsabilidad de la conducción de esa radiodifusión pública. Y tenemos tantos y tan desgraciados casos para comprobarlo que ya no cabe la duda razonable; no cabe.

De ahí esa especie de consecuencia que tendría el entorpecer a través de pequeñas emisiones locales, pagadas con el dinero de todos los ciudadanos de ese municipio, la audiencia de otras cadenas nacionales. Y si no quieren que se oiga en esos sitios porque son de escasa rentabilidad, es su problema, no les preocupe entonces. Tienen Radio Nacional a través de cinco emisoras, cinco, para influir sobre ellas. Decía que si eso fuera así, estaríamos empujando los horizontes vitales, convivenciales, dialogantes, etcétera, de los habitantes del municipio. No tiene peso el que esta radio vaya a ser el ágora para los ciudadanos del municipio en cuestión. Esas ágoras ya existen. El señor Camuñas se ha referido a ellas, llámense barberías, tascas, tabernas o casinos, que hay en muchos pueblos de España, o simplemente los soportales de la plaza del pueblo. ¿O es que no se dialoga en los pueblos españoles? ¿Es que de verdad piensan ustedes seriamente que hace falta remover o acelerar el diálogo social, remover los obstáculos que impiden el pluralismo en los municipios? ¿Realmente piensan eso? ¿No hay diálogo social en los municipios? ¿No hay vida propia en los municipios? **(El señor BOFILL ABEILHE: ¡Sí, y en el Estado también!)** ¿No hay ámbitos de convivencia en los municipios? ¿No hay ámbitos de convivencia libremente ejercida en los municipios? ¿Por qué ponerles el valladar del control estatal? Tan Estado es el municipio como el Gobierno. ¿Por qué? Es un mal principio lógico desde las posiciones en las que ustedes suelen actuar en temas de libertades y, sobre todo, de información, señores del Gobierno y de la mayoría. Siento decirlo, no nos gustaría tener que decirlo, pero es así. Yo no sé si roza el mal gusto, pero escudar esto —y jurídicamente tienen toda la capacidad para hacerlo porque está perfectamente colgado de la LOT—

corresponde a su prudencia política, así como el desarrollarlo o no desarrollarlo. Pensamos que políticamente es perverso su desarrollo y económicamente nefasto para los municipios.

En suma, ¿con ello estamos oponiéndonos a la existencia de pequeñas, de individuales, de minúsculas, de municipales y de barrio emisoras locales? Ni mucho menos. Lo que estamos negando es que esa función la cubra el Estado a través de los ayuntamientos. Eso es lo que estamos negando. Porque, señor Ministro, no hace ninguna falta. Estamos absolutamente a favor, por ejemplo, de que existan emisoras comunitarias, sin ánimo de lucro, de niveles absolutamente locales, pero más locales que municipales si usted quiere, eso sí, pagadas con el dinero de quienes quieran ejercer esa función, con el dinero de ellos. Así haremos el país mucho más eficiente porque no habrá primos que colocar. (Perdón, ha sido un detalle de mal gusto.) Hay un porcentaje relativamente interesante de situaciones actuales en las que, por razones también explicables, la ocupación de los puestos de trabajo no es tan pequeña como pudiera suponerse. Porque todos podríamos estar pensando que estas emisoras podrían tener una medida de dos o tres personas, pero no, la media es muy superior.

Señor Ministro —y me refiero al señor Ministro por haber presentado la ley—, señores de la mayoría, resumiendo, pensamos que es muy mal principio poner trabas, límites o barreras al normal desarrollo de la dialéctica que en términos informativos, de control de poder, de ejercicio del pluralismo, etcétera, están hoy desarrollando las posibilidades de radiodifusión que en España existen, públicas y privadas.

Segundo punto. Pensamos que éste no es un servicio público que deba ser atendido por los ayuntamientos, y por una razón elemental, porque falla el principio de que estamos queriendo legalizar situaciones en que la subsidiariedad —concepto al que se ha aludido— está pidiendo que lo público entre aquí. Falla ese principio, porque la inmensa mayoría de estos centros poblacionales donde existen emisoras no están ayunos de cobertura radiofónica.

Tercer punto. No estamos en contra ni mucho menos, y quizá demos noticia pronto, de la existencia de emisoras de ámbito estrictamente local, incluso más reducido quizá que los municipios, con carácter cultural, con carácter no lucrativo.

Cuarto punto. Se pueden hacer muchas ironías con el día de hoy, aniversario del nacimiento de un triste personaje, y con otras varias cosas. Me voy a limitar simplemente a pedirles, señor Ministro, señores de la mayoría, que no abusen del concepto libertad en vano, que es un concepto unívoco, que se destruye en cuanto se le ponen limitaciones, y que no se deben cometer en su nombre más desafueros de los ya existentes por el diálogo social, por las condiciones del país, etcétera.

Muchas gracias, señores Diputados, señor Presidente. Con todo ello va de suyo que naturalmente nos oponemos a la ley orgánica que trata de regular la publicidad electoral en estas emisoras públicas municipales, a cuya existencia también nos oponemos. Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Carro Martínez): Gracias, señor Ysart.

Para turno en contra tiene la palabra, por el Grupo Socialista, el señor Bofill.

El señor **BOFILL ABEILHE**: Señor Presidente, señorías, en nombre del Grupo Parlamentario Socialista voy a utilizar un turno en contra de las dos enmiendas de totalidad de devolución que han sido presentadas por los grupos de Coalición Popular y CDS.

Justamente cuando se está celebrando el X aniversario de los ayuntamientos democráticos, no tengo más remedio que expresar la sorpresa que para mi Grupo han supuesto algunas de las afirmaciones que, en defensa de sus enmiendas, se han vertido aquí por los parlamentarios que han intervenido con anterioridad, porque este proyecto de ley que hoy presenta el Gobierno, a favor del cual intervengo, viene a cerrar un ciclo de una concepción acerca del derecho a la información que prevé nuestro texto constitucional; un ciclo iniciado ya por el Grupo Parlamentario centrista y continuado y acelerado de forma profunda y en un sentido progresista por el Gobierno socialista y también por las iniciativas del Grupo Parlamentario Socialista. Y digo en un sentido progresista, señorías, porque estoy persuadido de que no hay otra orientación en el tema de la información si nos atenemos a una lectura cabal de lo que es el texto constitucional de 1978.

Analizando, por una parte, las sentencias del Tribunal Constitucional y poniendo en justa relación el artículo 20 de nuestra Constitución con el artículo 9.º, 2, al que luego me referiré, vemos que en su apartado primero se contempla una diferenciación clara y notoria entre lo que es la libertad de expresión y el derecho que tienen los ciudadanos españoles a recibir libremente información veraz. Nuestro texto constitucional tiene una connotación que le sitúa dentro de las constituciones más avanzadas ya que, de alguna forma, las constituciones de posguerra, después de la II Guerra Mundial, vienen a recoger el criterio del derecho que tienen los ciudadanos a informarse, pero que es muy distinta —como ha sabido apreciar el Tribunal Constitucional— la característica que en nuestro texto constitucional se concede al derecho que asiste a los ciudadanos no a informarse sino, en un sentido más activo y más positivo, a recibir información. Ese derecho de recibir información, que está claramente diferenciado como un derecho de proyección funcional, de manera autónoma, frente al tradicional de la libertad de expresión, con la que indudablemente se encuentra conectado, tiene una finalidad individual porque lo que protege es la capacidad de que cada uno pensemos y expresemos nuestro pensamiento, ese derecho ha sido perfectamente definido por la sentencia 105/1983, del Tribunal Constitucional, cuando dice que hay que crear las condiciones para que, a través de los mecanismos posibles en una sociedad democrática, se pueda desarrollar justamente ese derecho a recibir información, que está en la base de la formación de una opinión pública plural, y es imprescindible, señorías, para que efectivamente se consolide un Estado democrático y alcance en la práctica sentido pleno ese Es-

tado de derecho, ese Estado democrático que contempla nuestra Constitución.

Por tanto, no es exclusivamente porque desde los bancos a los que tengo hoy el honor de representar se esté en una orientación progresista del derecho a la información como diferenciación ideológica de otras posiciones, sino de la atenta lectura y desarrollo, como así lo ha hecho, insisto, el Tribunal Constitucional, de nuestra Constitución de 1978, que se venga a impulsar este derecho en el que hoy encontramos uno de los supuestos básicos para poder hacer realidad tal derecho, ya que, efectivamente, el derecho a la información es algo que asiste y tiene como sujeto último a todos los ciudadanos españoles. ¿Cómo se traslada, cómo se ejecuta, cómo se practica ese derecho? A través de los soportes y de aquello que la sentencia a que me he referido con anterioridad prevé, la función que, como sujeto de trasladar esas noticias, lo noticiable, corresponde al propio sector profesional, siempre, insisto, que esa información sea veraz.

Hoy, con unos instrumentos, cerramos un círculo creado conscientemente por el Gobierno con el respaldo del Grupo Parlamentario Socialista, para hacer realidad un hecho incontestable, que todos tendríamos que estar defendiendo ya, como es el derecho a que nuestra sociedad sea más participativa. Quería ponerlo en relación con el artículo 9.º, 2 de la Constitución porque en él se contempla precisamente que a los poderes públicos les asiste no ya el derecho sino la obligación de remover los obstáculos que puedan surgir para que los principios de libertad y de igualdad sean una realidad. Por tanto, estamos tocando los yacimientos, la piedra de soporte, de lo que es un sistema democrático concebido de manera moderna y no solamente a través de las empresas privadas de información; no solamente a través de ellas. Nosotros partimos de un punto. Podríamos haber hecho tabla rasa y haber ordenado la radiodifusión en otro sentido, pero venimos de una historia y desde esa historia lanzamos una concepción de futuro para profundizar en estas libertades. A través de ellas estamos elaborando un sistema mixto, reconocido y también protegido en sentencias del Tribunal Constitucional, como la 12/1982 o como será, más adelante, la 26/1982. Por tanto, estamos fraguando un modelo que se va cerrando y que, hoy día, está siendo estudiado, señorías, no solamente en los foros parlamentarios superiores a este Parlamento sino también en parlamentos de otras naciones de nuestro ámbito geográfico y cultural. También está siendo estudiado en el Parlamento europeo, en el Consejo de Europa e incluso también en universidades como la del distrito de Columbia, donde ya empieza a hablarse del modelo de radiodifusión en España porque busca un equilibrio entre lo privado —nosotros no estamos opuestos a lo que se llama el pluralismo externo— y lo público. Ha de existir un pluralismo interno por el cual se regulan estas emisoras recogiendo lo que dice la Constitución sobre el control parlamentario dentro de la organización de este tipo de emisoras. Señorías, estamos buscando un equilibrio (y apelo a la autenticidad que yo sé que SS. SS. tienen) respecto a estos temas fundamentales para el funcionamiento del Estado de-

mocrático. Ni ahora con el desarrollo tecnológico actual ni antes, cuando esos medios de información no eran tan potentes se puede estar hablando sin tener en cuenta que se corre el peligro de la concentración. En un momento en que las multimédias van adquiriendo poder cada vez más fuerte, más elevado, vuelven a surgir aquellas viejas voces de cierto liberalismo manchesteriano; voces que, van surgiendo desde la renovación y, lamentablemente, en esta Cámara ninguno de los dos interlocutores ha recogido la sensibilidad del nuevo liberalismo en este sector, sino que siguen basándose en las viejas concepciones del liberalismo manchesteriano de estar frente a lo público en una posición defensiva, cuando lo público, desde nuestro punto de vista, incluso desde el liberalismo moderno tiene también la finalidad de remover los obstáculos para que la utilidad del bien común sea una realidad.

Para aquellos que no lo crean puedo citar la intervención, hace un par de años, de un parlamentario liberal alemán en las jornadas que se celebraron en Barcelona sobre el derecho a la información. Es una concepción, por tanto, que hay que verla dentro del engranaje de lo que estamos realizando, no ridiculizando unas emisoras que vienen a regular, señorías —y es algo que nos ha causado una cierta perplejidad a los miembros de mi grupo parlamentario—, algo que existe, pero no se regula porque exista en la ilegalidad, sino porque una de las labores del Legislativo es precisamente ordenar, dar respuesta a las demandas, a las exigencias sociales, que eso forma parte precisamente de los poderes legislativos: ordenar y dar respuesta a lo que son demandas que surgen del seno de una sociedad.

Por tanto, ¿por qué esa alarma porque digamos que con esta ley se viene a dar salida a una serie de emisoras ya existentes y a otras nuevas que se van a crear? Este sistema de equilibrio, este sistema mixto de radiodifusión lo hemos venido ejerciendo nosotros desde que, siguiendo el impulso de una sentencia del Tribunal Constitucional, prescindimos, sacamos, reprivatizamos lo que era la cadena de prensa del movimiento. Hay algo que se oculta cada vez que se habla y es que este Gobierno socialista ha buscado el equilibrio de esa información que evite la concentración informativa, que ha sido puesta de manifiesto por autores que han estudiado el tema recientemente, como Pinto Balsemao o como Brezezinsky, en su tecnocracia y, más recientemente también, dentro del esquema para evitar esa concentración. Podría ser buena aquella frase ya clásica cada vez que se habla de estos temas de que la libertad hizo la prensa, pero la prensa quiere adueñarse de la libertad. Se ha hecho esto para evitar ese peligro que está ahí puesto de manifiesto justamente por todos estos teóricos entre los que podría citar a algunos como Gómez Reino, Carmen Chinchilla o el que es Presidente del Consejo de Estado, Tomás de la Quadra Salcedo.

Estamos viendo que en este esquema que hoy cerramos y que ha sido objeto fundamental de la política del Gobierno y que respalda el Grupo Parlamentario Socialista, se intenta buscar un equilibrio que llevó a descentralizar lo que era el servicio público de la televisión con la crea-

ción de los terceros canales y luego, más adelante, para buscar un equilibrio en ese sistema mixto, hemos aprobado la ley de televisión privada.

Lo mismo ha venido ocurriendo con la LOT y como consecuencia de la LOT, de la Ley de Ordenación de las Telecomunicaciones, que ha expresado con mucha más brillantez y conocimiento con que yo lo pudiera hacer el Ministro don Virgilio Zapatero, ha venido a crear también la base fundamental para ahora desarrollar justamente lo que es el sistema mixto en la radiodifusión, dando así respuesta a una exigencia que nace desde los propios municipios. No se puede tratar a los municipios con esa descortesía con la que se les ha tratado aquí creyendo que son personas sin ninguna sensatez, cuando todos hemos reconocido en otros lugares —y, afortunadamente digo todos los grupos parlamentarios— que están siendo el apoyo fundamental para el desarrollo y profundización de la vida democrática en nuestro país, de la profundización en la ordenación de nuestra sociedad.

No se puede decir que son conjuntos de irresponsables que van a crear, a través de las emisoras municipales, una serie de instrumentos para enfrentar a los municipios, utilizando argumentos —y perdóneme usted señor Ysart, porque hablo con el respeto y el cariño que usted sabe— como que no existe diálogo en los ayuntamientos. Lógicamente existe diálogo; también existen eras y por eso no se dejan de hacer polideportivos; también existe silencio y por eso no se deja de poner teléfono. Estamos en la línea de dar respuestas sociales para que la participación y la opinión plural sean una realidad que permitan a los españoles, a través de la preocupación de sus asuntos municipales, que es la raíz y la base fundamental de la convivencia democrática, tener una mayor información que luego permita una mayor participación. No teman ustedes porque no se controle parlamentariamente, porque lo controla, precisamente, el pleno de los ayuntamientos, que están compuestos por personas sensatas, calificadas, que están solventando día a día problemas que hacen la vida mejor, más cómoda y consiguiendo mayores niveles de bienestar a los ciudadanos, a los vecinos de sus ayuntamientos.

Tampoco se puede ridiculizar diciendo que estos temas se resuelven en barberías, y se cita a la provincia de Jaén, donde dice que los pueblos son de 250 habitantes. No conozco ningún municipio en la provincia de Jaén que tenga 250 vecinos. Me gustaría que me diera los nombres de esos pueblos, porque tengo entendido que en Jaén el municipio más pequeño tiene en torno a 800 habitantes. No se puede ridiculizar ni intentar hacer de estos temas una pelota arrojada porque, señorías, y éste es el orgullo precisamente que tiene el Grupo Parlamentario Socialista, estamos cerrando unos instrumentos para transmitir y hacer realidad el derecho que tienen los españoles a informarse, cerrando un instrumento nuevo para posibilitar esa vía de comunicación, esa vía de información a niveles locales, que cierra un proyecto al que felizmente —con los peros a que siempre se apuntan algunos Grupos Parlamentarios— ha contribuido este Parlamento democrático con bastante acierto y con bastante eficacia. Por tanto,

apelaría a SS. SS. a que, teniendo en cuenta los intereses generales, alejados de aquellos intereses que puedan surgir como consecuencia del egoísmo de ciertos sectores sociales, pese a que hoy quieran devolver la ley se avinieran precisamente a colaborar con nosotros, en el transcurso de la Ponencia a enriquecer este proyecto de Ley que, sin duda, cierra —como he dicho— un ciclo en la radiodifusión del cual este Parlamento tiene responsabilidad, en la medida que crea instrumentos de participación, instrumentos de información para una mejor formación de los ciudadanos españoles. Les invitamos a que se sumen a nosotros para que este proyecto —como decía— pueda ser un proyecto mejor para que el objetivo que perseguimos sea algo realizable a corto plazo desde esa orientación y desde la proyección de enriquecer también a nuestros pueblos.

Nada más y muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Carro Martínez): Gracias, señor Bofill.

Para turno de réplica, tiene la palabra el señor Camuñas.

El señor **CAMUÑAS SOLIS**: Muchas gracias, señor Presidente.

Voy a intentar concretar al máximo las contestaciones a algunos temas que el señor Bofill ha dejado esta mañana sobre la mesa, pero no querría hacerlo sin tener un recuerdo especialmente cariñoso para mi compañero, Pedro Bofill, con el que tantas veces hemos debatido sobre los temas de televisión. He visto últimamente su nombre en una lista del Parlamento Europeo y por ello presupongo que va a ser uno de nuestros últimos debates sobre los temas de televisión. A usted y a mí nos ha pasado justo lo contrario de lo que la gente dice. Dicen las familias que la televisión les separa; a usted y a mí la televisión nos ha unido gracias a la cantidad de debates que hemos tenido fuera y dentro de esta Cámara y tengo que decirle que para mí ha sido un orgullo tenerle a usted como adversario político y ha sido una gran satisfacción haber aumentado nuestro conocimiento y nuestra simpatía. En primer lugar, porque usted siempre ha tenido que bailar con la más fea y cuando digo bailar con la más fea no me refiero a la Directora General sino a la Televisión (**Risas.**); por eso le tengo una enorme simpatía.

En segundo lugar, quiero decirle concretamente que habla de razones de Estado, de profundización de la democracia, de las emisoras de la radio, del basamento en el que solidifica el pilar democrático. Creo, señor Bofill, que muchas veces las razones de Estado están encubriendo ansias partidistas nada más. Comprendo que usted no lo pueda decir, pero nuestra obligación es manifestarlo. ¿Qué razones de Estado son las que obligan a que haya emisoras municipales de radio? Ninguna razón de Estado; hay una razón de encubrimiento partidista porque lo que se quiere es controlar esas radios.

El señor Ysart —con el que coincidí en casi todo lo que ha manifestado— decía que la radio pública en sí misma no es mala. Yo no digo que sea mala o buena, digo que

la radio pública sirve para que los españoles, que somos todos muy parecidos, la utilicemos para colocar a nuestros amigos. (**Un señor DIPUTADO: Eso vosotros.**) No, no. Ustedes, ustedes preferentemente que tienen el control de la Televisión. ¿Para qué va a servir la radio pública, señor Bofill? Para colocar al primo, la prima, o a la hermana, y poner la información al servicio de ya se sabe qué tipo de partido.

Control por el pleno de los ayuntamientos sobre esas emisoras municipales. Creo que eso no se puede decir en serio. Decir que el Consejo de Administración del Ente Público, de la Radiotelevisión, no pueda controlarlo; que no se pueda efectuar el control parlamentario cuando existe una Comisión de Control parlamentario a la que hemos pertenecido muchos miembros que en este momento estamos en el Pleno, habiendo visto que ella no puede controlar lo que se hace en Televisión, no es lógico. Ahora dicen que competirá a los plenos de los ayuntamientos, que son muy responsables. Señor Bofill, creo que es una buena nota de humor, pero nada más.

En definitiva, no sé si se pretende convertir a los alcaldes en locutores y que hagan de Matías Prats de vía estrecha. A mi me parece que ésa no es la misión del alcalde. Pienso que eso se le hubiese podido ocurrir al general Queipo de Llano y estaría bien (**Rumores.**); pero que se les ocurra a ustedes en este momento utilizar las radios no me parece muy oportuno.

Por último, quiero recordarles lo mismo que les he dicho al principio: van a abrir ustedes un agujero económico importantísimo; van a arruinar a los ayuntamientos y a la vuelta de cuatro o cinco años nos vamos a ver obligados a crear un INI informativo.

Sabemos las dificultades de financiación que, en estos momentos tienen los propios ayuntamientos. Financiar esas radios con cargo a las haciendas locales va a abrir un agujero importantísimo en los presupuestos de dichos ayuntamientos que, al final, acabaremos pagándolo todos los españoles. Vuelvo a repetir que no es necesaria la aprobación de los proyectos de ley que hoy se nos presentan.

Termino manifestando que no es de recibo que nos digan que quieren promediar y, de la misma manera que han privatizado los medios de comunicación social del Estado, ahora crean las emisoras de radio pública. Supongo por qué se privatizaron. Creía que era por un principio de reflexión, de buena fe y por un principio democrático de decir: no queremos periódicos pagados por el Estado. Suponía que cuando el señor Solana privatizó —a instancias de una petición que le hice— ése era el principio; pero ahora veo que usted dice que no hay que arbitrar un mecanismo por el que se ofrezca cierta compensación. No, los anteriores se reprivatizan porque, por lo visto, los profesionales no debían ser tan controlables como ustedes quieren. Ahora dicen: privatizamos la radio y controlaremos nosotros porque entrarán los nuestros.

Vuelvo a repetir lo que decía al principio, señor Bofill. Dentro de unos años normalmente esas radios no estarán en sus manos; yo voy en contra de la norma, nunca de la persona. No quiero que hayan entendido mal nada de lo que he dicho. No quiero decir que ustedes sean peores que

los demás —somos todos iguales—, digo que cuando se crea un mecanismo en el que uno puede adulterar la información lo mismo lo hacen ustedes que nosotros. No queremos que se cree esa norma ni esa tentación, en la que va a caer cualquier alcalde de cualquier corporación municipal.

Por eso, señorías, esta mañana hemos defendido —y lo defenderemos— que no se legalice esta situación; Por ello no queremos primar a los que han estado en una situación ilegal. Me parece que primar a los que han hecho piratería es también, de alguna manera, un acto que este Gobierno no debería realizar.

Nada más y muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Carro Martínez): Gracias señor Camuñas.

Tiene la palabra el señor Ysart, para turno de réplica.

El señor **YSART ALCOVER**: Muchas gracias, señor Presidente.

Realmente ya está uno bastante acostumbrado a ser respondido siempre por el método del profesor Ollendorf. He dicho una serie de cosas tan palmarias como que en el 80 por ciento de los municipios de que estamos hablando se oyen perfectamente todas las radios de España y nadie ha contradicho esa afirmación.

Señor Bofill, con todo el afecto que largos años de discusión ha generado entre ambos, yo le recordaba un aniversario, el centenario del nacimiento del dictador alemán; usted me recuerda otro mucho más grato, por supuesto, el décimo de ayuntamientos elegidos por sufragio universal, cosa que se hizo en este mes del año 1979. Por respeto a esos ayuntamientos, señor Bofill (perdón, sin personalizar); por respeto a esos ayuntamientos, señores de la mayoría, creo que se debe hacer todo lo posible para evitar la creación, la generación de un clima de endogamia cultural. Todo lo que sea poner puertas al campo genera endogamia, y a los ciudadanos en los ayuntamientos cuanto más aislados estén, en mayor medida les haremos incapaces para salirse de las cuatro pautas culturales que esa localidad tenga. Pensamos que eso políticamente es perverso.

El derecho a la información, sobre el cual el representante del grupo mayoritario ha querido basar la existencia de este proyecto de ley, es un tema que no tiene nada que ver con la realidad. He sido precisamente yo, como portavoz de mi grupo, el que más veces, con más ahínco y peor fortuna, ha hablado en esta Cámara —y S. S. lo sabe muy bien— del derecho a la información. En el derecho a la información que los ciudadanos tienen, basábamos la necesidad de proteger la información de los ciudadanos mediante unos proyectos de ley que su grupo, señores de la mayoría, no tuvieron a bien aprobar su tramitación. No me hable del derecho a la información, porque esto no tiene nada que ver con el derecho a la información, tiene que ver con el derecho evidente a que en un ámbito convivencial de escala determinada puedan instalarse sistemas de comunicación social entre las personas, perfectamente lícito; pero ¿por qué tenemos que

vestir esa función bajo el manto de lo público? ¿Por qué? No me venga nadie a decir luego la broma del libero manchesteriano, porque los manchesterianos los tiene usted, señor Bofill, cuando vienen, una fila debajo de la que usted está sentado ahí. O sea, que no haga bromas del liberalismo manchesteriano ni otras zarandajas.

Lo divertidísimo es que seamos objeto de atención de no sé qué entomólogos, en no sé qué parlamentos, porque estamos creando un sistema de radiodifusión, de culturización, de no sé qué historias, tan genial, tan único que es objeto de estudio y debate en parlamentos superiores a éste, que no sé cual puede haber. Luego ha dicho el europeo, quizá el europeo, universidades... Realmente no creo que en términos de libertades deberíamos ser muy distintos de lo que es la media de nuestro entorno cultural. No hagamos originalidades que la rosa se marchita y no digo la de su emblema, digo la rosa, la flor natural; o el cristal se rompe.

Frase por frase, señor Bofill, creo que la de ¡Libertad, libertad, cuántos crímenes y desafueros se cometen en tu nombre! viene muy bien a este caso.

Bromas aparte, coincidamos todos, señores de la mayoría, en que en este país una radiodifusión de lujo, que es seguramente la mezcla de la privada y la pública, pero toda ella, el sistema de que disponemos hoy y a escala nacional es único en calidad, probablemente, en nuestro continente; es de primera fila. ¿Qué va a significar poner unas emisoritas en poblaciones pequeñas, que están haciendo de altavoz de la tertulia normal que en todo núcleo poblacional con relaciones interpersonales muy estrechas se produce? ¿Cuál va a ser el efecto? El que seguramente persigue políticamente este proyecto de ley y nadie me lo ha desmentido tampoco: evitar que la libre expresión del pluralismo, la acerba crítica que en el poder, en ocasiones, como es natural, recibe a través de estas emisiones que hoy llevan a cabo las radios existentes sea seguida con la intensidad, fruición y yo creo que resultado electoral futuro que ahora es en este país.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Carro Martínez): Gracias, señor Ysart.

Señor Bofill, tiene la palabra para turno de réplica.

El señor **BOFILL ABEILHE**: Señor Presidente, señorías, con mis primeras palabras quisiera agradecer la cortesía parlamentaria que ha tenido el Diputado representante de la Coalición Popular. Desde mi punto de vista son palabras que enseñan cuál debe ser el tono del debate parlamentario en un país en el que, desde hace ya varias décadas, estamos todos empeñados en que el respeto y la proximidad —respeto precisamente a los puntos de vista diferentes— sea la tónica y el fundamento de nuestra convivencia. En mi opinión, ésta es una forma acertada de hacer la política y de saber diferenciar aquello que nos une, pese a las diferencias de matices a veces e ideológicas, que otras muchas nos separan. En cualquier caso, señor Camuñas, yo quiero responderle también con mi amistad, porque efectivamente los debates hechos des-

de el tono civilizado que a usted le han caracterizado en el transcurso de estos años sirven para unir y no para separar. Indudablemente, le quiero agradecer esas palabras.

Al mismo tiempo que agradezco su tono y su cortesía, no por ello voy a hacer dejación de lo que es la defensa de mis convicciones y de las del Grupo al que represento al contestarle. Puedo decir que en su réplica ha habido tres cuestiones que venían a reiterar afirmaciones realizadas en su primera intervención y, lamentablemente, tengo que decirle que las emisoras locales públicas no son plataforma de amiguismo ni de enchufismo. Los ayuntamientos democráticos están compuestos por personas, por vecinos del pueblo, que representan a todas las ideologías que hoy están aquí representadas y a algunas más que no han alcanzado representación parlamentaria; por personas que se esfuerzan y que tratan los temas de su ayuntamiento con seriedad. Usted debiera estar orgullo de ello porque también hay compañeros suyos en esa labor diaria, y tienen responsabilidades en ayuntamientos donde desde hace ocho años hay funcionando emisoras de estas características y no ha servido para enchufismo, sino para cumplir con un servicio público y dar respuesta a una demanda de esos municipios. Por tanto, no puedo comprender, en una persona inteligente como usted, que haga esa crítica, que viene de alguna forma a descalificar a todos los municipios. ¿Por qué? ¿Por qué basar el tema en crear ese fantasma que, lamentablemente, en reiteradas ocasiones veo que representantes de la Coalición Popular arrojan como sombras de duda sobre la sociedad española? No es ése un buen camino, señor Camuñas, y se lo digo desde el aprecio y el respeto que le tengo.

Tampoco se puede dudar de que el control externo, defendido en sentencias del Tribunal Constitucional, pueda funcionar en esos Plenos. ¡Si es que viene funcionando! Es que hay, como usted ha dicho anteriormente, cerca de cuatrocientas emisoras que funcionan correctamente y que están dando respuesta a una exigencia y necesidad social. ¿Por qué ponerlo en tela de juicio? Creo que usted, que ha argumentado en su primera intervención desde un punto de vista de la toma de posición ideológica, ha venido a perderse en esta segunda intervención, en la que yo tengo que agradecerle la consideración que ha tenido hacia mi persona. Pero se ha perdido porque no sirven las eras para jugar al fútbol en un mundo moderno, en un mundo como el actual, para eso están los polideportivos. No podemos seguir pensando que el ágora es la barbería de los pueblos, ni en Jaén que no los hay de 250 habitantes. Hoy día la gente quiere estar informada, y hay una auténtica preocupación en muchos de nuestros municipios medios por saber qué ocurre y cuáles son las responsabilidades de los ayuntamientos y de los ediles, y qué se está realizando sobre cuestiones concretas. El otro día alguien de su Grupo citaba desde aquí la importancia, en un acontecimiento reciente en Ecija, que había tenido precisamente una emisora de televisión clandestina que allí existe.

Luego no despreciemos «a priori» estas cuestiones, porque tiene su razón de ser, cumplen una función social y

sirven para ampliar el marco de nuestra libertad, en la medida en que nuestros conciudadanos están mejor informados.

Por tanto, señor Camuñas, permítame que para finalizar mis respuestas a su intervención, yo le diga que, efectivamente, el Gobierno socialista reprivatizó una cadena de periódicos, pero no porque usted lo pidiera, sino porque había que cumplir una ley que había sido aprobada en los últimos meses del mandato mayoritario de la Unión de Centro Democrático, y se hizo lo que hace un Gobierno convencido y demócrata, cumplir una ley que ha sido aprobada. Por tanto, yo le reconozco sus muchos méritos, su participación y colaboración en el desarrollo, sobre todo, de los instrumentos que permiten incrementar el derecho a la información.

Pero, permítanme señorías que entre de lleno a contestar al señor Ysart, que reclama silencio porque posiblemente esté interesado en lo que yo le pueda decir.

A mí me parece de un mal gusto tremendo que usted haga citas del aniversario de un dictador, porque es un insulto para esta Cámara, señor Diputado. Aquí no hay nadie que esté en la línea de defensa de las posturas que mantuvo un trágico y triste dictador europeo. Y es un insulto —permítame que se lo diga— el recordar una efemérides tan triste como esa, queriendo arrojar dudas sobre una ley que presenta un Gobierno democrático. Tiene usted muchas más facultades, señor Diputado, para poder celebrar aniversarios, porque estamos en el décimo aniversario de los ayuntamientos democráticos, que han sido uno de los instrumentos básicos para el desarrollo y profundización de la democracia que todos estamos viviendo. **(Varios señores DIPUTADOS: ¡Muy bien! Aplausos en los bancos de la izquierda.)**

Nadie quiere crear una realidad perversa. Y le voy a decir por qué, porque la realidad existe. Usted sale denunciando, como hizo también el representante del Grupo de Coalición Popular, que estamos intentando reconocer la ilegalidad y darle cabida, cuando yo ya le he dicho que, desde el punto de vista legislativo, es lo que tiene que hacer una Cámara, un Parlamento, dar respuestas a las necesidades sociales. La perversidad existe (y sus últimas palabras me han dado la luz para saber por qué usted argumentaba lo que argumentaba) existe, repito, para aquellos que de todo quieren hacer una cuestión electoral.

Usted ha citado las próximas elecciones y los cambios de mayorías y minorías. Esto no le va a servir para nada. Ahí tiene usted al digno representante de su partido político en Cataluña, que fue compañero nuestro de estos años, Fernández Teixidor, que decía el lunes mismo en la radio que no era posible que su Grupo presentara una enmienda de devolución, porque en Cataluña esto adquiere, al igual que ha citado el señor Ministro, una mayor dimensión, y ustedes tienen ayuntamientos con estas emisoras que están cumpliendo una labor social importantísima: están afianzando el sistema de participación democrática.

Sobre el derecho a la información, usted ha querido decir que siempre lo utiliza y que lo ha utilizado respecto a otras normas. El derecho a la información no se puede

parcelar. El derecho a la información hay que tenerlo en cuenta siempre como una tensión permanente en un sistema democrático, porque tenemos que abrir y alcanzar cotas mayores de libertad, porque en ello reside esa opinión plural que va a permitir que una sociedad sea realmente libre. Y si dentro de diez años volviéramos a vernos en este Parlamento, volveríamos a hablar de estas cuestiones, quizás viendo ya, en un espacio mayor de tiempo, por dónde va todo el desarrollo de la regulación de estos derechos, pero con la misma vehemencia que no impide eficacia en nuestros debates, porque vehemente tiene que ser el tratar un tema que, como éste, va abriendo cada vez mayores vías de participación y, consecuentemente, de libertad y de democracia.

Yo les he dicho que hay estudios, aunque usted eso lo tome a mal, y no sé por qué tiene usted que venir aquí a quejarse de que, efectivamente, se está estudiando el modelo de radiodifusión en España; yo no sé por qué ustedes que tan a menudo nos arrojan sobre el grupo mayoritario de la Cámara el hecho de que tengamos que someternos siempre a criterios compartidos en nuestro ámbito cultural y nos piden que vayamos más lejos, nos arrojan ahora ese argumento en contra.

Queremos ir más lejos y estamos construyendo un sistema mixto que evite la concentración, tema que usted no cita, señor Diputado, porque la concentración en manos privadas no es buena. Insisto en la célebre y ya tradicional frase de Pinto, cuando no podemos estar entregando la libertad de información a las empresas, la libertad es de la prensa y la prensa se quiere adueñar de la libertad. Esta es una cuestión que surge en cada Parlamento continuamente y todo nuestro entorno cultural regula, a través de normas, esa concentración en un momento en que las multimedias cada vez son más poderosas, porque no podemos dejar lo que es la libertad de todos solamente en manos de aquellos que, por su concentración, pudieran limitarla, aunque no fuera ese su objetivo final.

La libertad es una cuestión compartida, señor Diputado, la libertad es algo que buscamos afanosamente todos los representantes en esta Cámara, y yo no puedo aceptar de una persona que como usted conoce estos temas, la simplificación de la intervención y los argumentos que usted nos ha dado, y tengo que rechazar lo que es una acusación velada hacia un Grupo Parlamentario que se ha distinguido durante toda su historia por incrementar la libertad y porque exista un sistema democrático, donde la igualdad y la libertad, en este caso de información, sean una realidad. Por ello, no podemos aceptar esas efemérides que usted ha hecho.

Ruego a su señoría que se atenga a las cuestiones y a su conocimiento, porque posiblemente de ello nos enriqueceremos todos. Nada más y muchas gracias. **(Aplausos en los bancos de la izquierda. El señor Ysart Alcover pide la palabra.)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Carro Martínez): Señor Ysart, ¿a qué efectos solicita la palabra?

El señor **YSART ALCOVER**: Para aclarar un punto.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Carro Martínez): El debate está cerrado, señor Ysart. (**Rumores.**) Únicamente en el supuesto de que usted entienda que ha habido alusiones personales, le daría un turno de un minuto.

El señor **YSART ALCOVER**: Creo que la Presidencia es donde ocupa el señor Presidente el escaño. (**Rumores.**)

El señor **VICEPRESIDENTE** (Carro Martínez): Señor Ysart, aténgase a expresar para qué efecto quiere utilizar la palabra. El debate está cerrado. Únicamente esta Presidencia le concede un minuto por turno de alusiones, turno que permite el artículo 71 del Reglamento.

El señor **YSART ALCOVER**: Voy a aclararle al señor Bofill por qué he reiterado la cita que he repetido y quizá no le guste o le guste menos. No creo que sea tonto el compañero de ustedes, es que lo he oído desde uno de estos bancos.

Señor Bofill, en mi primera intervención me refería al aniversario de un personaje triste —creo que dije— o tristemente famoso o algo similar, y, si no, compruebe su señoría posteriormente las actas. Un compañero de la Cámara, y no de mi Grupo Parlamentario, me dijo poco tiempo después que por qué había hecho alusión a la ex Directora General de Televisión. Y en modo alguno tuve esa intención. Es que resulta que hoy también es su cumpleaños. Así pues, aclaré a quién me he referido. (**Rumores.**)

Dialécticamente, señor Bofill, hacen ustedes cosas mucho peores, por ejemplo, no contestar a un solo argumento en la réplica e impedir, haciéndolo en el último momento que toma la palabra, cualquier tipo de debate. Y hay un punto...

El señor **VICEPRESIDENTE** (Carro Martínez): Señor Ysart, aténgase al turno de alusiones.

El señor **YSART ALCOVER**: Señor Presidente, muy claramente y acabo con la cuestión. El hecho de que en Cataluña nuestro representante en el Parlamento haya expresado una opinión... (**Rumores.**) El señor Bofill ha reabierto del debate, señorías. ¿Esto es lo que las emisoras locales quieren hacer en la radiodifusión española? (**Rumores.**)

El señor **VICEPRESIDENTE** (Carro Martínez): Señor Ysart, esta Presidencia le otorga la palabra exclusivamente para contestar a alusiones personales. Su señoría está haciendo uso del turno a efectos distintos de los que le ha concedido la palabra esta Presidencia. Por consiguiente, siéntese. No tiene la palabra. (**Rumores.**)

¿Grupo Parlamentarios que desean fijar posición en este debate? (**Pausa.**)

Por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor Espasa.

El señor **ESPASA OLIVER**: Gracias, señor Presidente. Aunque este es un turno de fijación de posición, quiero

señalar a la Cámara que he estado tentado, acogiéndome al Reglamento, de pedir un segundo turno en contra, ya que eran dos las enmiendas que se estaban debatiendo sobre estos proyectos de ley. Por tanto, mi turno de fijación de posición, en nombre de Izquierda Unidad-Iniciativa per Catalunya, va a ser, de hecho, un turno en contra de las dos enmiendas y, en consecuencia, un turno a favor de los dos proyectos de ley. Turno en contra que debo hacer de forma sorprendida, puesto que hemos asistido aquí, tanto por parte de la intervención del señor Camuñas como en buena parte también por la intervención del señor Ysart, a una visión yo diría casi religiosa, por lo ideologizada que ha sido, entre público y privado. Yo creo que hemos asistido de nuevo a una voluntad de demonización de lo público: lo público es malo, lo público es excesivo, lo público nos ahoga. Yo no sé si estaban hablando aquí los Diputados del siglo XX o está sonando de nuevo la voz de Rousseau en estos argumentos. Parece mentira oír a estas alturas este tipo de intervenciones.

¿Es que lo público no es plural? ¿Es que sólo es plural lo privado? ¿Es que lo público no es veraz, sólo es veraz lo privado? ¿Es que lo público no es eficaz, sólo es eficaz lo privado? ¿Es que la libertad sólo está en la privatización? ¿Es que lo público no es la máxima expresión de la libertad, puesto que representa el interés general y no el interés particular? Oír de nuevo estos argumentos hablando de emisión y recepción de información, contraponer de forma tan demoníaca, tan ideologizada, lo privado a lo público realmente resulta anacrónico.

En este sentido, quizá ha sido más claro el señor Camuñas, quizá ha reconducido al puesto que en todo espectro político ocupan los partidos conservadores. El señor Ysart, en cambio, ha ido haciendo un ejercicio difícil, casi de alambre, entre no querer demonizar lo público, pero estar en contra de un segmento de la radiodifusión pública, como es las emisoras locales. Pero es que ahí han entrado los dos, no sólo el señor Ysart, sino también el señor Camuñas, en una contradicción muy importante, de enorme calado político, y no sé si se han dado ustedes cuenta.

En el ámbito de sus competencias, tan Administración pública y soberana es una corporación municipal como una comunidad autónoma, como el propio Gobierno del Estado. Y poner en duda la capacidad de ejercer esta soberanía, limitada a sus competencias, a los entes locales y no al Estado o a las comunidades autónomas, es un mal ejercicio de respeto al principio democrático de la soberanía de los distintos entes institucionales y, sobre todo, a la confianza política en los ayuntamientos. Ustedes dos, en nombre de sus partidos, han hecho hoy un muy flaco favor a los mismos poniendo en duda la capacidad y la pluralidad de todos los ayuntamientos españoles que tengan o puedan tener en el futuro emisoras municipales.

Si aceptamos un régimen mixto, público y privado, de radiodifusión y de televisión en el ámbito del Estado, en el ámbito de las comunidades autónomas, ¿cómo no podemos aceptar lo mismo en el ámbito de un ayuntamiento? ¿O es que el alcalde, por ser alcalde, es menos democrata que el presidente de comunidad autónoma, que el

Presidente del Gobierno, que un ministro? (**El señor Presidente ocupa la Presidencia.**) Esto es un gravísimo error político y democrático que ustedes han cometido, porque querían decir —uno de forma más clara y otro de forma menos clara— que les molesta que se amplíe el sector público. Pues bien, a Izquierda Unida no le molesta, sino al contrario, le gusta que se amplíe el sector público, porque confía más, en el ámbito de la información y en otros ámbitos, en el sector público que en el sector privado.

Entiende Izquierda Unida, y lo digo en el debate sobre televisión privada, que público no debe ser igual a gubernamental, que público puede ser plural, veraz y distinto. Por tanto, y terminando esta primera argumentación sobre la demonización que se ha querido hacer hoy aquí de lo público en el ámbito de la información a los que les preocupa tanto esta extensión, esta expansión del sector público les preguntaría si estarían también de acuerdo en que sería mejor una justicia privada que una justicia pública, una sanidad privada que una sanidad pública, una enseñanza privada que una enseñanza pública, que el Ejército no fuese público y al servicio de todos los españoles, o que los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad de Estado estarían mejor en manos de compañías privadas. Cuidado con esta demonización de lo público frente a lo privado. En cualquier sector pueden y deben convivir segmentos de poder y de proyección pública con segmentos de proyección privada, pero no demonicemos ni unos ni otros, señores Diputados, sobre todo hablando de información.

Sobre autonomía local ya me he extendido suficientemente. Realmente ha sido muy grave lo que hemos oído, esta falta de confianza política en la capacidad de control y en la capacidad del buen ejercicio de una competencia que se les asigna a los ayuntamientos.

El argumento que más han repetido los dos oradores que en nombre de sus Grupos se van a oponer a estos dos proyectos de Ley, ha sido el de la preocupación económica por el futuro financiero de estas emisoras municipales. He de decir aquí que nosotros pensamos plantear enmiendas a los dos proyectos de Ley, especialmente al proyecto de Ley no Orgánica, que permitan solucionar el problema que tanto les preocupa a ustedes. Y que permitan solucionarlo por un principio de simetría con respecto a otras emisoras públicas de radiodifusión o de televisión que funcionan en nuestro país. Si en Televisión Española hay publicidad, puede y debe haber publicidad en emisoras municipales. Evidentemente éste es un principio de simetría y de posibilidad de supervivencia financiera y, por lo tanto, de emisión, que con nuestras enmiendas vamos a defender, porque es evidente que sería un mal principio político el hacerse el puro en las emisoras locales y no ser igualmente puros en otras emisoras de ámbito autonómico, estatal, sea de radiodifusión, sea de televisión. En esto Izquierda Unida quiere ser exquisitamente simétrica y lo va a ser en forma de enmiendas. Por ello, ya les anuncio que no se preocupen tanto por el futuro financiero de estas emisoras, puesto que, en nuestra opinión, y si el Grupo Socialista está de acuerdo —y pienso que de alguna forma deberá estar de acuerdo—, vamos a poner los me-

dios no sólo para que queden reflejadas en una ley, sino para que tengan larga y sana vida democrática e informativa estas emisoras municipales, teniendo acceso también a un segmento mayor o menor, ya veremos, del mercado publicitario.

Finalmente, y para no repetir argumentos que ya ha expresado el señor Bofill como representante del Grupo Socialista en este debate, quisiera referirme a un último argumento que ha expuesto el Diputado don Federico Ysart y que a mí me ha preocupado muy profundamente. Decía don Federico Ysart que él no estaba en contra de lo público «per se» —quería señalar una posición distinta a la del Grupo Popular—, pero que según quién esté ejerciendo lo público sí que le preocupa. Señor Ysart, lo público es público o no lo es. Mal andamos si hemos de prevenirnos en función de quién esté en el ejercicio del poder. Y creo que no hay nadie más crítico que nosotros en esta Cámara frente al ejercicio del poder público que hace el Gobierno en distintos ámbitos. Hoy estamos hablando del ámbito informativo y creo, repito, que nadie ha sido más crítico que nosotros con este Gobierno en su actuación en Televisión Española y en otros ámbitos. Pero eso no nos lleva, ni nos llevará nunca, a poner en duda la titularidad de los segmentos que creemos que deben ser públicos, esté quien esté de ministro de gobierno o de alcalde, sea cual sea la corporación municipal y la mayoría de aquella corporación municipal.

Por tanto, decimos sí a las emisoras municipales públicas, sí a una larga vida financiera e informativa de estas mismas emisoras y que haya enmiendas en este sentido, pero sobre todo sí a la convicción de que lo público, al final, a pesar de lo mal que lo puedan hacer los que están en determinado momento al servicio de lo público, es más plural, más veraz y más democrático, y por ello sirve mejor al interés general que lo privado en el ámbito específico de la información. Por consiguiente, un sí rotundo a Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya a estos dos proyectos de Ley y un no más rotundo, si cabe, a las enmiendas de totalidad. (**Los señores Camuñas Solís e Ysart Alcover, piden la palabra.**)

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Espasa.

Si les parece, señor Camuñas y señor Ysart, vamos a esperar a las otras fijaciones de posición por si hubiera lugar a alguna otra réplica y poderlas resumir en una sola intervención.

Por el Grupo Mixto tiene la palabra, en primer lugar, el señor Pérez Dobón.

El señor **PEREZ DOBON**: Muchas gracias, señor Presidente. Señoras y señores Diputados, la primera pregunta que habría que plantearse en relación con este proyecto de Ley es: Emisoras municipales ¿para qué? Según la contestación que se dé a este primer interrogante, se podrá valorar si el contenido del proyecto de Ley es adecuado o no para cumplir la finalidad que le inspira.

Porque ¿este proyecto de Ley tiene como finalidad fundamental ampliar las libertades y en concreto las libertades informativas? Es decir, ¿el eje de este proyecto de

ley es, de verdad, el artículo 20 de la Constitución? En mi opinión no lo es.

Del análisis de lo que dice el texto parece que se trata de una ampliación del control público en los medios de comunicación. Y ello ¿por qué? Porque no es que se confiera un derecho a todos y cada uno de los ayuntamientos españoles a montar una emisora. No. Se concede una facultad concesional al Gobierno para que éste otorgue a los municipios la posibilidad de instalar una emisora. Por lo menos (a pesar de los signos negativos del señor Bofill) eso es lo que reza el proyecto de ley.

Esta técnica concesional es un poco extraña, porque es una técnica concesional intra-administrativa, entre dos administraciones públicas, que recuerda muy de cerca las abandonadas viejas técnicas de tutela con respecto a las corporaciones locales.

Tampoco vale como garantía la genérica referencia que se contiene en el artículo 2 del proyecto de Ley, porque esos principios, con referencia a los medios de comunicación de titularidad pública, se han convertido, lamentablemente, casi en una cláusula de estilo más o menos vacía de contenido.

Cabría también poner de relieve que este proyecto de Ley peca de incoherencia con respecto a medidas administrativas muy recientes que han sido adoptadas por el Gobierno. Me refiero en concreto al Plan técnico nacional de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia. Es decir, el Gobierno es muy generoso, aparentemente, a la hora de regular las emisoras municipales y, en cambio, ha sido tremendamente restrictivo en una materia que incluso podría haber sido tratada conjuntamente con este aspecto cuya regulación nos ocupa ahora. Igualmente cabría pensar que no es extraño a esta discusión que se haya precipitado la comparecencia solicitada, creo, por el Grupo de Coalición Popular hace tiempo del Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones ante la Comisión correspondiente para explicar ese referido plan técnico nacional de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, que tendrá lugar la próxima semana, concretamente el martes o el miércoles. Podría tener sentido, y hay una referencia expresa, tanto del señor Ministro como del señor Bofill, a que este proyecto de Ley lo que pretende es cumplir el mandato establecido en el artículo 9 de la Constitución, la remoción de obstáculos para que todos los ciudadanos tengan acceso a los derechos informativos.

Pero es cierto, como se ha puesto de relieve, que no son los pequeños municipios, en muchos de los cuales no llega ni emisora de radio, ni siquiera la televisión, porque hay muchos municipios en España donde no llega ni siquiera la televisión pública; no son esos municipios, repito, los que van a poder disponer de estas emisoras, es evidente. Y no me refiero a los habitantes con las precisiones que hacía el señor Bofill, pero el señor Ministro, que es castellano de doble vínculo, sabe que hay muchísimos municipios en Castilla de 100, de 50, de 25, incluso de menos habitantes que no tienen medios técnicos para montar una emisora municipal.

Además, ¿por qué municipales y no provinciales o co-

marcales, que podría ser más lógico para englobar un área geográfica mayor? ¿Había que recurrir a la Confederación de Municipios para cubrir un área determinada? Son lagunas que aparecen en el proyecto de Ley.

Finalmente, habría que señalar que no parece que entre dentro de la competencia típica del tráfico administrativo normal de los ayuntamientos el ser titulares de una emisora de radiodifusión sonora. Pongamos por caso una competencia atípica, como es la titularidad de una emisora, que podría estar retrasmitiendo cómo no funciona una competencia típica que es la de la limpieza de la basura. Funcionaría bien lo atípico y mal lo típico. Una forma de evitar estos contrasentidos es no aprobar el proyecto de Ley en estos términos.

Para concluir, el proyecto de Ley debe ser devuelto al Gobierno, porque lo que sí justificaría la remisión a la Cámara de un proyecto de Ley sobre esta materia es el cumplimiento del artículo 9 de la Constitución, cubrir aquellas áreas geográficas a las que no pueden llegar ni las emisoras privadas, ni siquiera otras que hay regidas por las comunidades autónomas, por ejemplo. En cambio, tal como está el proyecto de Ley, va a ser una concentración de emisoras en núcleos ya atendidos suficientemente por los medios informativos.

Por consiguiente, conviene devolverlo al Gobierno, porque por vía de enmiendas al articulado se estaría atacando lo que es la estructura del proyecto, la línea modular que no contempla una atención, pese a lo que diga la exposición de motivos, de esas zonas marginadas, sino que lo que pretende, en mi opinión, es crear una nueva red pública de medios de comunicación.

Nada más y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Pérez Dobón. Por el Grupo Mixto, tiene la palabra el señor Mardones.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Con la venia, señor Presidente.

Señoras y señores Diputados, en nombre de las Agrupaciones Independientes de Canarias entro en materia diciendo que no podemos apoyar con nuestro voto estas enmiendas que han presentado el Grupo Popular y el Centro Democrático y Social. Por tanto, vamos a apoyar el proyecto del Gobierno, y lo voy a justificar con los siguientes argumentos.

En primer lugar, yo tengo escrúpulos, como demócrata, para regatear, por suposiciones, suspicacias o sospechas, algún instrumento de expresión de la libertad, en cualquiera de las suposiciones que se haga, a instituciones, no ya de Derecho público, sino constituciones democráticas y básicas como son los ayuntamientos en nuestro país.

Entrar en el debate de radio pública o radio privada me parecería un sofisma innecesario en este momento. Si el Estado tiene el derecho a poseer medios, como ha dicho el señor Espasa, de comunicación públicos, las partes institucionales y democráticas de ese Estado, llámense comunidades autónomas, llámense ayuntamientos, por ese silogismo tienen también derecho a tener los medios

de comunicación en el ámbito que señala este proyecto de Ley, sin que en ningún momento, y esto para mí es una garantía, puedan constituir cadenas de radiodifusión para que no se reinvente aquí una nueva cadena de ondas azules del movimiento, sino unas cadenas locales propias, singularizadas, que pueden emitir, dentro de lo que señala la ley, lo que se entienda como pura información municipal. Si quieren informar sobre protección civil, si quieren informar sobre oficinas y derechos de los consumidores, etcétera, que lo hagan; si intercalan música, mejor. Será la libre competencia y la decisión de la voluntad del oyente quien, por gustos o por intereses, seleccionará el dial y la frecuencia que le interese.

¿Cómo vamos a sustraer a la potestad de un ayuntamiento el derecho a adoptar una opción? Esta ley no impone una emisora a ningún ayuntamiento; si el ayuntamiento entiende que debe tenerla es igual que si entiende que debe tener banda municipal de música, un escuadrón de caballería de la guardia municipal montada, con plumeros o no una casa de baños o una empresa de transportes. A mí no me produce ninguna reserva o pudor democrático el que se vaya a financiar con dinero público, porque es una corporación democrática; si no lo fuea, sí. Si fuera una decisión unipersonal, ¡joj!, para eso está la corporación municipal y están los electores de esos partidos municipales para financiar bandas de música, casas de baño, empresas de transportes o radios, que lo expresen voluntariamente en la urna. Por eso, mi planteamiento va a un espíritu constitucional de las libertades públicas, y de los derechos de información en este caso.

Nosotros entendemos perfectamente que este tema es razonable. En primer lugar, por decisiones de libertad democrática de posibilidad de no sustraer al ayuntamiento que adopte o no un determinado tipo de sistema de emisión informativa, con una emisora de frecuencia modulada; por tanto, que la corporación sea responsable ante sus electores de la decisión que tomen los caudales públicos.

En segundo lugar, la financiación es otra responsabilidad municipal para tener un servicio si esa sociedad lo quiere requerir, como los ejemplos que he puesto de tradicionales servicios municipales.

En tercer lugar, está el control. Yo me quedo democráticamente satisfecho, porque me hubiera llamado la atención el que este proyecto de ley hubiera remitido a la creación de una comisión de control, distinta de la del pleno municipal, el control de lo que se diga en la emisora. Quiero decirle que comparto plenamente este sistema que establece el artículo 4.º, el que sea el pleno de la corporación municipal, donde están todas las fuerzas políticas que constituyen ese ayuntamiento, estén o no estén en la comisión de gobierno. Me hubiera parecido restrictivo y sectario introducir el control solamente en la comisión de gobierno municipal, donde un partido mayoritario lo pudiera hacer.

Quiero terminar siendo consecuente con lo que representa mi partido. Si somos representantes de fuerzas de ámbito regionalista, o nacionalista que no tenemos una representación a nivel de Gobierno estatal para estar de alguna manera más representados en los órganos de con-

trol de la radio-televisión estatal, ¿cómo vamos a autogovernarnos el derecho de aquellos ayuntamientos que están encabezados por alcaldes de fuerzas políticas, distintas incluso de las que puedan estar en esta Cámara?

Señores, la democracia es un bien común; la democracia es algo que tiene que impregnar todo el territorio nacional y todas las opciones que legítimamente tengan sus ciudadanos. Por esa razón precisamente nosotros vamos a dar el apoyo a este proyecto de ley por ponernos en un espíritu democrático. Siempre desde esta tribuna he votado no a proyectos del Gobierno que presuponia tenían una restricción de libertades, pero cuando se garantizan libertades y se amplían, que sean los responsables de las decisiones los que tengan que asumir también la responsabilidad y, al amparo de una ley como ésta, poner o no poner una radio de frecuencia modulada o cualquier otro instrumento al servicio de la información pública y democrática del democrático pueblo español y de sus instituciones y ayuntamientos.

Nada más, muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE** : Gracias, señor Mardones. Por el Grupo Vasco, PNV, tiene la palabra el señor Olabarria.

El señor **OLABARRIA MUÑOZ**: Gracias, señor Presidente. Iba a intervenir con tanta brevedad que pretendía hacerlo desde el propio escaño, pero alguna dificultad técnica me ha imposibilitado usar este instrumento para decir que nuestro Grupo va a apoyar los dos proyectos de ley presentados por el Gobierno, porque sencillamente estamos de acuerdo con sus esencialidades jurídicas y con las pretensiones finalistas.

Un poco sorprendido interviene nuestro Grupo porque no entendía que dos proyectos de ley que sólo poseen una importancia razonable, pero no trascendental, y muy esquemáticos en su propia estructura, en su propio contenido, hayan llevado a este terrible juego dialéctico-ideológico y a este acalorado debate absolutamente ideologizado que ha sido provocado por los grupos enmendantes, por el señor Bofill, como portavoz del Grupo Socialista, y con una perspectiva contraria, pero con un componente de ideologización también, otros portavoces, como el de Izquierda Unida, que han intervenido posteriormente.

No entendía nuestro Grupo que tuviese esta cuestión tanta trascendencia, fundamentalmente porque el derecho de información está perfectamente depurado conceptualmente por nuestro texto constitucional y por jurisprudencia prolija propuesta por el Tribunal Constitucional, y parece inoportuno, no pertinente, en estos momentos entrar en el debate sobre si es posible, por ejemplo, compatibilizar medios o soportes públicos de comunicación con medios o soportes privados. Es una cuestión perfectamente resuelta en el ámbito de todas las telecomunicaciones, radio, televisión y las demás, y en este sentido, por estar los términos, desde una perspectiva jurisprudencial, ya perfectamente depurados y perfilados, expresamos nuestra sorpresa por el debate ideológico tan intenso al que hemos podido asistir.

En todo caso, nosotros estamos más próximos a la precisión de este derecho que ha realizado el señor Bofill, el portavoz del Grupo Socialista. Entendemos que esta compatibilización en medios, en soportes públicos y privados es perfectamente constitucional; además entendemos que es la razonable, entre otras razones porque ésta es una realidad ya consolidada, ya existente, además una realidad que acoge una tradición histórica importante en España. Y dentro ya de una distribución en cuanto al uso de estos medios públicos entre el entramado institucional del Estado, entendemos que los municipios tienen perfecta legitimidad —al igual que otras instituciones— a ser detentadores, titulares o tuteladores de este tipo de servicio.

Por esta razón, y por entender que cuando concurren estas circunstancias sociológicas o históricas lo que deben hacer los poderes públicos es no soslayar estas realidades, sino regular la perspectiva de ajuste a los términos constitucionales estrictos que resulten de aplicación, entendemos que sí deben ser apoyados con nuestro voto estos dos proyectos de Ley presentados, pero no sin señalar, ya desde una perspectiva más crítica, que tienen algunas perversidades, en opinión de nuestro Grupo, fundamentalmente las perversidades derivadas de ciertos desajustes al bloque de constitucionalidad en el ámbito del reparto de competencias en esta materia entre la Administración Central y las administraciones autonómicas, algunas de ellas por lo menos; se regulan en estos proyectos de Ley algunas competencias administrativas o de ejecución por parte de la administración no municipal, no local, y entendemos que en el bloque de constitucionalidad ésta no es una competencia que se pueda atribuir sólo a la Administración Central del Estado. También algunas de las comunidades autónomas tienen competencias inequívocas en esta materia, que no requiere ninguna exégesis del bloque de constitucionalidad.

No se acogen estas posibilidades en estos dos proyectos de Ley, o fundamentalmente en uno de los presentados, y esperamos que en la actitud comprensiva del Gobierno y del Grupo mayoritario pueda ser rectificada esta perversidad a la que nuestro Grupo sí es muy sensible.

Hay algunas otras dificultades, pero yo haría una remisión a un debate más prolijo, más profundo, señor Presidente del que sin duda será esto objeto en trámites ulteriores, pero quizá es excesivamente restrictivo el proyecto en el ámbito de la posibilidad de ejercer o realizar publicidad a las emisoras municipales, por lo menos publicidad de una forma intermedia —una postura ecléctica que mantenía nuestro Grupo—, publicidad vinculada a su entorno inmediato, publicidad local fundamentalmente como un sistema complementario de financiación que no resultaría desleal o ¿legítimamente competitivo con las radios privadas y podría ayudar a contribuir a solucionar problemas financieros que algunas de estas entidades soportan o sufren en la actualidad.

Sin más discrepancias puntuales, y algunas sí importantes para nosotros, señor Presidente, condenso la opinión de nuestro Grupo diciendo que ambos proyectos de

Ley merecen el voto positivo de este Grupo Parlamentario.

Gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Olabarriá.

Por el grupo de la Minoría Catalana, tiene la palabra el señor López de Lerma.

El señor **LOPEZ DE LERMA I LOPEZ**: Señor Presidente, señorías, ciertamente la cuestión planteada por las dos enmiendas que se han presentado y que debatimos esta mañana, en relación a los proyectos de Ley de organización y control de las emisoras de radiodifusión sonora municipales y de la publicidad electoral en emisoras de radiodifusión sonora municipales, es esencialmente si es necesario regula la organización, el funcionamiento y el control de las emisoras de radiodifusión.

¿Cuál es nuestra posición sobre este interrogante que aquí se ha creado sobre la necesidad y por supuesto cuál es nuestra postura en relación a las dos enmiendas de devolución presentadas por dos Grupos Parlamentarios?

Nuestra postura parte de la Constitución. Nuestra Constitución, en su artículo 20, presenta la coexistencia de medios de comunicación de titularidad pública y medios de comunicación de titularidad privada. Tenemos, por tanto, un sistema mixto que, nos guste o no, es el que diseña, presenta y al que abre las puertas nuestra Constitución. Por tanto, podemos estar de acuerdo o no en la necesidad de regular lo que aquí propone hoy el Gobierno, pero, en todo caso, desde una perspectiva estrictamente constitucional esto es totalmente posible.

Tenemos, por tanto, un sistema mixto de medios de comunicación y, en ese sistema mixto, por lo que hace referencia al sector público, es cierto cuanto han dicho el señor Ministro y el portavoz socialista: hemos de cerrar el círculo que estaba abierto ya antes de la Constitución con medios de comunicación de titularidad estatal, lo hemos seguido con medios de comunicación de titularidad autonómica y hoy lo cerramos con medios de comunicación de titularidad de las administraciones locales. Por tanto, nuestro Grupo parte de un contexto constitucional, que aceptamos plenamente, y de un desarrollo constitucional que es coherente, además de legítimo, por supuesto.

Tenemos, además otro marco legal, que es, como muy bien ha citado el señor Ministro en la presentación de ambos proyectos de Ley, una reciente norma aprobada por este Congreso y por el Senado, que es la Ley de Ordenación de las Telecomunicaciones. En esta Ley, por primera vez en España, se da rango legal a la ordenación de la radiodifusión sonora en España. No había un tratamiento de rango legal jurídico para esta ordenación. También por primera vez se contempla la figura de la concesión administrativa para la prestación del servicio público de radiodifusión por las corporaciones locales. Son dos novedades importantísimas que introduce la Ley de Ordenación las Telecomunicaciones de reciente tramitación y aprobación por esta Cámara.

Pero, además, hay otro soporte legal para lo que hoy nos presenta el Gobierno, que es la Ley Orgánica del Régimen Electoral General en cuanto hacer referencia en su

título concreto al control de la publicidad electoral en medios de comunicación públicos, es decir, al control por las Juntas Electorales de los medios de comunicación públicos en etapas electorales.

Por tanto, tenemos que ambos proyectos de Ley nacen de un mandato constitucional, de un marco constitucional y se acomodan a una Ley de Ordenación de las Telecomunicaciones que lo posibilita y, por supuesto, si aceptamos la existencia de emisoras de radio municipales, es lógico que debamos adecuar su existencia a cuanto señala también la Ley Orgánica del Régimen Electoral General en las campañas electorales.

En consecuencia, ¿hay acomodo legal suficiente? Sí, por supuesto, desde el constitucional a dos leyes más, una Ley Orgánica, una Ley de Bases. ¿Hay necesidad social? Por supuesto, lo han dicho algunos de los intervinientes, hay una necesidad social evidente. Puede ser que en algunas zonas de España esta necesidad social no sea tanta cuanto en otras zonas de España, por ejemplo en Cataluña, pero nuestro Grupo Parlamentario ha mantenido conversaciones, a petición de parte, en estos últimos días no sólo con la EMUC, que es la asociación que reúne las emisoras municipales de Cataluña, sino también con la EMGA, que es la de Andalucía, con la EMUGA de Galicia, con la EMUM de Madrid o con la propia Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha, entre otras.

Por tanto, hay una demanda social que es necesario que este Parlamento regule de manera adecuada, y la forma de hacerlo —repito— son estas tres acomodaciones legales que dan soporte a los dos proyectos de Ley que nos presenta hoy el Gobierno.

Además, hay congruencia. Hay una congruencia desde la posibilidad de existencia de emisoras públicas dependientes de la Administración local; hay congruencia desde una necesidad de regular su funcionamiento; hay una congruencia constitucional sobre la necesidad de regular su control, que es lógico que no lo tenga esta Cámara, porque ¿cómo vamos a controlar desde esta Cámara las miles de emisoras municipales? Lo va a controlar legítimamente, de acuerdo con la Ley de Régimen Local, el pleno municipal. Esto es de lógica y coherente con nuestro ordenamiento jurídico, y además es congruente con el control electoral por parte de las Juntas Electorales en momentos lógicamente electorales también.

Otra cosa, por supuesto, es —como han señalado algunos portavoces— discrepar puntualmente de algunos textos, de algunas expresiones que el articulado mantiene, pero hoy no es éste el tema. Lo veremos en la Comisión y, por tanto, señor Presidente, nuestra postura —y concluyo— es abiertamente contraria. Vamos a votar en contra de ambas enmiendas a la totalidad y vamos a dar luz verde a la tramitación de este proyecto, en la esperanza de que un trabajo sereno, sosegado y dialogante en la Comisión pueda redundar en la mejora de ambos textos.

Nada más, señor Presidente, muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor López de Lerma.

Para hacer uso de un turno de réplica, tiene la palabra el señor Camuñas.

El señor **CAMUÑAS SOLIS**: Muchas gracias, señor Presidente.

Voy a ser muy breve, porque es para contestar a algunas de las afirmaciones que ha hecho el Diputado comunista sobre cosas que yo no he dicho.

Yo no he puesto en ningún momento en duda la pluralidad de los ayuntamientos ni las raíces democráticas de los mismos, señor Espasa. Yo he dicho simplemente una cosa que se ve, por el debate de esta mañana, lo ideologizado que está: en esa radio se va a hacer política. Y he dicho que si hay una corporación que tiene mayoría socialista y hay un alcalde socialista, va a hacer política socialista; y que si hay una corporación que tiene un alcalde que no es socialista, que es liberal-conservador, se va a hacer esa política. Yo lo que no he dicho es lo que se va a hacer en esa radio si la corporación tiene mayoría comunista y hay un alcalde comunista, porque eso debe ser para morir, eso debe ser para irse del pueblo. No por ningún reflejo anticomunista (**Risas.**), sino por aburrimiento. Imagínense ustedes un pueblo de doscientos habitantes, con el alcalde comunista todo el día con la alcachofa puesta. Eso debe ser para tirarse al río. (**Risas.**)

Después dice usted que lo público y lo privado. Yo, lo privado, desde luego. ¿Sanidad pública o privada? Sanidad privada. ¿Educación pública o privada? Privada. ¿Radio pública o privada? Privada. Por una razón: porque es buenísimo. ¿Sabe usted por qué? Porque si se hacen tonterías, en el mecanismo de lo privado uno desaparece, se arruina. En lo público no; siguen pagando el resto de los españoles las genialidades que se les ocurren al funcionario de turno.

Por último, señor Espasa, nada más decirle que en eso de lo público y lo privado está usted ya más anticuado que el propio Gorbachov. (**Rumores.**)

Nada más y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Camuñas.

El señor Ysart tiene la palabra.

El señor **YSART ALCOVER**: Al haber fijado el señor Espasa un turno en contra de mi intervención, me veo obligado a puntualizar exclusivamente cuatro cuestiones que él ha puesto encima del tapete.

El señor Espasa ha torcido, al menos dialécticamente, toda mi argumentación. Hay una cosa que pienso que podemos tener clara y no asustarnos de que algunos así la tengamos, y es que es evidente que lo público puede ser eficaz, ¡claro que sí!, que puede ser veraz, ¡claro que sí!, que puede ser libre, ¡naturalmente que sí! Pero, para ello, señorías, debemos tener la conciencia de que se gobierna eficaz, plural, veraz y libremente. Y en todos nosotros —y creo que no cabe que se excluya ninguno— existe una disfunción, dislexia o llamémoslo como queramos, entre la legitimidad que naturalmente tienen las corporaciones para tener medios de comunicación públicos y el ejercicio real que la mayoría de las administraciones, goberna-

das por mayorías socialistas, están haciendo de ese derecho. (**Rumores.**) Y ahí están Radio Nacional o Televisión Española (**Rumores.**) o la televisión catalana. (**Rumores. Protestas.**) Esa es la razón, no ninguna admonición, no ninguna represión eclesiástica contra lo público. Esa es la razón, porque estamos legislando para este país y en este momento, esa es la razón por la que no lo consideramos prudente. Pero he abierto otra vía, señor España. Eso no quiere decir que no estemos a favor de la proliferación de iniciativas en la escala local e incluso sin ánimo de lucro (**Protestas. Rumores.**). Afrontemos eso, que estará respaldado por el bolsillo individual de quien se juegue ahí los cuartos.

Por tanto, no hay ninguna condena a lo público. Lo que sí hay es un prejuicio inmenso sobre cómo se está gobernando lo público y, por otra parte, el pensamiento íntimo de que creemos que allí donde la iniciativa privada puede surgir no tienen por qué jugar con ventaja ni en desventaja, en servicios que sí son esencialmente atribuibles al municipio como viales, luz, alcantarillado, etcétera, las corporaciones locales.

Por último, señor Espasa, ya tenemos el sistema mixto, ya lo tenemos. Y decía S. S., ¿es que un alcalde, por el hecho de ser alcalde, es menos demócrata? (Era un argumento de ese tipo.) Pues yo le voy a hacer otra pregunta similar o muy parecida: ¿Es que un ciudadano de Chipiona —y digo Chipiona porque tiene una emisora pública— Benalmádena, Fuengirola, las localidades que ustedes quieran, nada asiladas por las montañas, es que un ciudadano de una localidad de este tipo no es tan español, no oye Radio Nacional en sus canales primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, la COPE, la SER, etcétera? Pensamos que está absolutamente cubierta la necesidad exigida por la Constitución de tener libre acceso a la información y de ser los vehículos del pluralismo social e ideológico existente en el país. (**Rumores.**)

Por tanto, y con el permiso de sus mayorías, señor Espasa, la COPE le informa de la realidad, dice un Diputado de sus mayorías. (**Rumores.**) Yo creo que la COPE, la SER y generalmente Radio Nacional informan de la realidad. (**Protestas. Rumores.**)

El señor **PRESIDENTE**: Señor Ysart, le ruego replique al señor Espasa, pero no amplíe el debate.

El señor **YSART ALCOVER**: Señor Presidente, no pretendo ampliarlo, pero sus mayorías pesan demasiado. (**Risas.**)

Señor Espasa, para concluir, no retuerza nuestros argumentos. No tenemos por qué —y ya se lo adelanto— coincidir ustedes y nosotros en la apreciación de qué dimensión debe tener lo público, pero no me retuerza los argumentos ni me diga que hemos condenado lo público a la esterilidad, a la ineficacia, a la falta de veracidad, etcétera.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Ysart.

Señor Espasa, puede hacer uso de la palabra brevemente.

El señor **ESPASA OLIVER**: Señor Presidente, voy a intervenir muy brevemente y en orden inverso a las réplicas que he recibido.

Al señor Ysart quiero decirle que si él así lo ha apreciado o ha resultado que he retorcido sus argumentos, le pido excusas. Creo que no ha sido así. En todo caso, figurará en el «Diario de Sesiones» y, además, la Cámara ha escuchado lo que he dicho.

Yo repetiría un argumento simplemente, señor Ysart. Resumidamente, usted ha dicho que no es un problema de fuero sino de huevo, y yo lo he dicho al revés. Usted ha dicho: tengo una gran prevención por cómo se ejerce el poder público desde quien, legítima y democráticamente, está al cargo de estos poderes públicos. Esto —y usted lo ha dicho— le ha llevado a criticar al Gobierno, en función de una visión coyuntural, de la que puedo participar, y creo que hemos demostrado ser suficientemente críticos con el Gobierno que está al frente de los destinos de España. No por eso, nosotros al menos, no por esta opinión coyuntural, vamos a reducir el ámbito de lo que creemos que es bueno que sea público, y ahí podemos discrepar en el tamaño. Pero es que usted ha expuesto un argumento que ha hecho de la necesidad virtud, y esto en democracia es malo. Si usted cree que no debe haber emisoras municipales, dígallo claramente. Parece que ahora en la réplica lo ha dicho. Si cree que las debe haber, dígallo, pero no es en función del equipo municipal que pueda haber, porque por esta regla de tres nunca haríamos políticas realmente democráticas, sino sólo en función de quién ejerce, bien o mal, el poder, y para mí se ejerce muy mal, pero no por eso dejo de apoyar a los poderes públicos, aunque les critique; criticándoles, y a veces ferozmente, les estoy también legitimando democráticamente. Creo que esto desde el Grupo Socialista se debería entender cuando a veces se nos acusa de ser demasiado críticos. Criticando se está también legitimando a un poder cuando éste es democrático.

Señor Camuñas, la verdad es que no me preocupa en absoluto ser más antiguo que Gorbachov, porque, entre otras cosas, yo no sé lo que pensaba el señor Gorbachov en el año 1973 ó 1976, pero yo en 1973 estuve en la cárcel y desde 1976, en libertad, he defendido siempre un comunismo democrático, los principios de la libertad y de la vía democrática al socialismo. Estoy muy satisfecho de ver que en otros países, donde esto en el pasado no se consideraba, ahora se considera. En todo caso, en este tema concreto me hace usted un favor al recordarme que soy más antiguo que Gorbachov. Sí señor, hace muchos más años que yo defendía ideas que ahora, para gran satisfacción mía personal y pienso que de todos los demócratas y progresistas en el mundo, se están abriendo paso en determinados países. Por tanto sí, soy más antiguo que Gorbachov.

Respecto a que tener un alcalde comunista es para marcharse de un pueblo, usted sabrá, usted es libre de hacer lo que quiera; estamos en democracia, haga usted lo que

quiera. Pero, señor Camuñas, quien es antiguo de verdad es usted, porque decir en esta Cámara que hacer política es malo a mí me recuerda unas cosas muy próximas, de muy pocos años. Acuérdesse usted quién decía que hacer política es malo, y no digo nada más. **(Algunos señores DIPUTADOS: ¡Muy bien! ¡Muy bien!)**

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Espasa.
Vamos a proceder a la votación.

Enmienda de totalidad que postula la devolución al Gobierno del proyecto de ley de Organización y Control de las Emisoras de Radiodifusión Sonora Municipales.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 234; a favor, 74; en contra, 159; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas a la totalidad a este proyecto de ley.

Enmiendas a la totalidad que postulan igualmente la devolución al Gobierno del proyecto de la ley Orgánica de Publicidad Electoral en Emisoras de Radiodifusión sonora Municipales.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 238; a favor, 77; en contra, 161.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas de totalidad a este proyecto de ley.

El Pleno se reunirá de nuevo el próximo martes, día 25, a las cuatro de la tarde.

Se levanta la sesión.

Era la una y treinta minutos de la tarde.